

EXP. n.º 5085-15-24

**ARCONST S.A.C. VS. MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

LAUDO ARBITRAL EMITIDO EN MAYORÍA

DEMANDANTE: **ARCONST S.A.C.** (en adelante, Arconst, el
Contratista o el Demandante)

DEMANDADO: **MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**
(en adelante, el Demandado, la Entidad o el
MVCS)

TIPO DE ARBITRAJE: Institucional y de Derecho

TRIBUNAL ARBITRAL: Alonso Bedoya Denegri (Presidente)

Pablo Segundo Esteban Tello

Diana María Revoredo Lituma

SECRETARIA ARBITRAL: Claudia Rojas Ventura de Dominguez
Secretaria Arbitral del Centro de Análisis y
Resolución de Conflictos de PUCP.

Lima, 07 de abril de 2026

Decisión n.º 17

En Lima, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, el Tribunal Arbitral conformado por los árbitros Alonso Bedoya Denegri y Diana Revoredo Lituma, luego de haber realizado las actuaciones arbitrales de conformidad con la ley y las normas establecidas, escuchados los argumentos sometidos a su consideración y deliberando en torno a las pretensiones planteadas en la demanda, dicta el siguiente laudo para poner fin, por decisión de las partes, a la controversia planteada.

I. EL CONVENIO ARBITRAL

- 1.1. Se encuentra contenido en la cláusula vigésima del Contrato n.º 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001., suscrito entre las partes el 18 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

El inicio de la conciliación o arbitraje deberá ser notificado a los domicilios de las partes consignado en el presente contrato y al domicilio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en la Av. República de Panamá 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima o el vigente publicado en el diario oficial El Peruano, al momento de inicio de la controversia.

Facultativamente, cualquiera de LAS PARTES tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje,

en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes.

Las partes acuerdan que, si la conciliación corresponde ser tramitada fuera del radio urbano de la Entidad consignada en el contrato y de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se llevará a cabo de forma virtual, para ello las partes deben señalar un correo electrónico válido y un número de contacto, conforme lo indicado en el artículo 10 del Decreto supremo N. 008.2021-JUS, que modifica el Reglamento de la Ley N. 26872, Ley de Conciliación.

Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de treinta (30) UITs. Para controversias mayores a treinta (30) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) arbitros.

El arbitraje podrá ser iniciado, indistintamente, ante las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del - Perú.
- Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Centro de Arbitraje MARC PERÚ

Para las actuaciones procesales del arbitraje no se aplicará el reglamento de los Centros Arbitrales, mencionados, en los siguientes aspectos:



- a) Los plazos para presentar los escritos de demanda, contestación y/o reconvencción será no menor de treinta (30) días hábiles. El mismo plazo será para presentar medios de defensa, cuestiones previas, cuestiones probatorias o excepciones.

Para la interposición de tachas y oposiciones contra los medios probatorios presentados con posterioridad a los escritos postulatorios, el plazo será no menor de diez (10) días hábiles.

Las partes podrán presentar medios probatorios hasta que se fije el plazo para dictar el laudo arbitral.

- b) En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada por el Árbitro Único o Tribunal Arbitral a una persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberá(n) absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles.
- c) El plazo para presentar reconsideración será de diez (10) días hábiles, el mismo plazo rige para su absolución.
- d) El plazo para presentar recusación será de diez (10) días hábiles.
- e) El plazo para presentar alegatos será no menor de veinte (20) días hábiles.
- f) El plazo para presentar las solicitudes de interpretación, rectificación, exclusión o integración será no menor de quince (15) días hábiles.
- g) No será de aplicación las reglas de la IBA (International Bar Association).

En el proceso arbitral, las partes no podrán demandar intereses legales sobre los gastos arbitrales ni el Árbitro Único o el Tribunal Arbitral ordenar el pago del mismo.

En el caso de Árbitro Único y del presidente del Tribunal Arbitral, la designación la realizará el Centro Arbitral determinado.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. -

- 1.2. En virtud a la autonomía de voluntad de las partes que no se encuentra expresa en la cláusula arbitral, el centro elegido para la resolución de sus controversias es el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

II. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL

- 2.1. Con fecha 12 de enero del 2024, la empresa ARCONST S.A.C., designó como árbitro de parte al Dr. Pablo Segundo Esteban Tello, quien aceptó el cargo.
- 2.2. Con fecha 19 de febrero del 2024, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, designó como árbitro de parte a la Dra. Diana María Revoredo Lituma, quien aceptó el cargo.
- 2.3. Con fecha 11 de junio del 2024, el Centro de Arbitraje de la PUCP designó como presidente del Tribunal al Dr. Alonso Bedoya Denegri, quien aceptó el cargo, quedando constituido válidamente el Tribunal Arbitral.
- 2.2. Por otro lado, los árbitros y presidente, manifestaron no tener ninguna incompatibilidad ni compromiso alguno con las partes, obligándose a desempeñar con imparcialidad, probidad e independencia la labor

encomendada, conforme lo dispuesto en el Código de Ética del Centro y el Reglamento de Arbitraje del Centro (en adelante, el Reglamento).

III. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PRESENTE PROCESO

3.1 De acuerdo al convenio arbitral, en el presente arbitraje se aplicará el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, y el Reglamento de Contrataciones para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo 071-2018-PCM, y modificado por el Decreto Supremo 148-2019-PCM.

Asimismo, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

IV. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES DECISIONES ARBITRALES

4.1. Mediante Decisión n.º1, de fecha 9 de agosto de 2024, se fijaron las reglas aplicables al presente arbitraje. Asimismo, se fijó el plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que el MVCS cumpla con acreditar el registro de los datos del Tribunal Arbitral en el SEACE y en el Sistema de Declaraciones Juradas para la gestión del conflicto de intereses.

4.2. Mediante Decisión n.º 2, de fecha 26 de agosto de 2024, se declaró infundada la reconsideración formulada por ARCONST, se tuvo por desistido el pedido de acumulación de pretensiones presentado por ARCONST y se otorgó el plazo de treinta (30) días hábiles a ARCONST para que presente su Demanda Arbitral.

4.3. Mediante Decisión n.º 3, de fecha 03 de septiembre de 2024, se tuvo presente el registro de los nombres del Tribunal Arbitral en el SEACE y se otorgó el plazo adicional de cinco (5) días hábiles para que el MVCS registre al Tribunal Arbitral en el Sistema de Declaraciones Juradas para la gestión del conflicto de intereses.

- 4.4. Mediante Decisión n.º 4, 16 de septiembre de 2024, se tuvo por cumplido el registro del Tribunal Arbitral en el Sistema de Declaraciones Juradas para la gestión del conflicto de intereses.
- 4.5. Mediante Decisión n.º 5, de fecha 4 de diciembre de 2024, se precisó que el plazo otorgado a ARCONST para contestar la reconvencción y oposición a la pericia vencerá el 20 de diciembre de 2024 y se tuvo presente la contestación y reconvencción del MVCS.
- 4.6. Mediante Decisión n.º 6, de fecha 17 de diciembre de 2024, se declaró infundada la solicitud de reconsideración presentada por ARCONST y se reafirmó que el plazo para contestar la reconvencción y la oposición a la pericia vencerá el 20 de diciembre de 2024.
- 4.7. Mediante Decisión n.º 7, de fecha 20 de diciembre de 2024, se derivó al Centro el pedido de apartamiento formulado por ARCONST para el trámite correspondiente y se precisó que los plazos y el trámite del arbitraje siguen conforme a su estado.
- 4.8. Mediante Decisión n.º 8, de fecha 24 de febrero de 2025, se tuvo por absuelta la reconvencción y la oposición a la pericia por parte de ARCONST, se determinaron las cuestiones controvertidas del arbitraje, se declaró infundado el cuestionamiento probatorio formulado por el MVCS contra el informe pericial y en consecuencia se admitió la mencionada pericia otorgándose al MVCS el plazo de treinta (30) días hábiles para que exprese su opinión u observaciones al Informe Pericial y se dejó constancia que todas las pruebas presentadas en los escritos de demanda, contestación y reconvencción se consideran admitidas como medios probatorios.
- 4.9. Mediante Decisión n.º 9, de fecha 7 de marzo de 2025, se tuvo por interpuesto el recurso de reconsideración presentado por el MVCS contra la Decisión n.º 8, se otorgó a ARCONST el plazo de diez (10) días hábiles para que se pronuncie sobre la reconsideración interpuesta y se precisó que

el plazo otorgado mediante Decisión n.º 8 continua transcurriendo y vence el 8 de abril.

4.10. Mediante Decisión n.º 10, de fecha 6 de abril de 2025, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el MVCS contra la Decisión n.º 8 y en consecuencia declara firme la decisión de admitir la pericia de parte al proceso arbitral y se precisó que el plazo otorgado mediante Decisión n.º 8 continua transcurriendo y vence el 8 de abril.

4.11. Mediante Decisión n.º 11, de fecha 24 de abril de 2025, se corrió traslado a ARCONST de las observaciones a su pericia y sus anexos para que se pronuncie por un plazo de treinta (30) días hábiles.

4.12. Mediante Decisión n.º 12, de fecha 11 de agosto de 2025, se declaró infundado el cuestionamiento probatorio formulado por el MVCS respecto de las pruebas adicionales ofrecidas por ARCONST, se admitió como medio probatorio la declaración testimonial del señor Raúl Tomas Zanneli Suarez y se citó a las partes a Audiencia Ilustración de Hechos, Audiencia de Sustentación Pericial y Audiencia de Declaración Testimonial para el día viernes 29 de agosto de 2025 desde las 10:00 am.

4.13. Mediante Decisión n.º 13, de fecha 15 de octubre de 2025, se citó a las partes a Audiencia de Informe Oral para el día martes 11 de noviembre de 2025 a las 9:30 a.m., se encomendó a la secretaría arbitral que proceda con el envío del formulario respecto y se recordó a las partes que el plazo para que presenten sus conclusiones finales vencerá el 24 de octubre de 2025.

4.14. Mediante Decisión n.º 14, de fecha 30 de octubre de 2025, se tuvo por presentados los alegatos finales de las partes y se recordó a las partes que se tiene programada la Audiencia de Informe Oral para el día 11 de noviembre de 2025 a las 9:30 a.m.

4.15. Mediante Decisión n.º 15, de fecha 19 de noviembre de 2025 se declaró el cierre de las actuaciones arbitrales.

4.16. Mediante Decisión n.º 16, de fecha 23 de enero de 2026, se fijó el plazo para emitir el laudo arbitral en cincuenta (50) días hábiles y se precisó que dicho plazo vencerá el 7 de abril de 2025.

V. SOBRE LOS GASTOS ARBITRALES

5.1. Mediante Comunicación N° 11 de Secretaría Arbitral de fecha 8 de mayo de 2024 se remitió el pronunciamiento de SGA sobre liquidaciones separadas de los gastos arbitrales conforme lo siguiente:

ARCONST:

Concepto	Monto
Honorarios del Tribunal Arbitral	S/. 27,272.00, correspondiendo a cada árbitro S/. 9,090.67 neto más impuestos de Ley.
Gastos Administrativos del Centro	S/. 9,951.00 más IGV.

MVCS:

Concepto	Monto
Honorarios del Tribunal Arbitral	S/. 9,090.67 neto para el Árbitro Único
Gastos Administrativos del Centro	S/. 9,951.00 más IGV.

- 5.2. Dichos montos debían ser cancelados en partes iguales por cada una de las partes.
- 5.3. Sobre los pagos de la liquidación separadas, se tiene que ambas partes cancelaron los gastos arbitrales. Las constancias de dichos pagos se encuentran contenidos en las Comunicaciones N° 11, 21, 24 , 25 y 49.

VI. AUDIENCIA, ALEGATOS Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN

- 6.1. Con fecha 29 de agosto de 2025 desde las 10:00 am, se llevó a cabo la Audiencia Ilustración de Hechos, Audiencia de Sustentación Pericial y Audiencia de Declaración Testimonial, con citación de ambas partes. El registro de audio de la Audiencia fue debidamente notificado a ambas partes.
- 6.2. Con fecha 11 de noviembre de 2025 a las 9:30 a.m se llevó a cabo Audiencia de Informe Oral, con citación de ambas partes. El registro de audio de la Audiencia fue debidamente notificado a ambas partes.
- 6.3. Que, se les concedió a las partes plazo para que, de considerarlo conveniente, presenten sus alegatos escritos. A este efecto, ambas partes remitieron al tribunal sus alegatos finales luego de la Audiencia.
- 6.4. Posteriormente, mediante Decisión n.º 14 de fecha 30 de octubre de 2025, se tuvo por presentados los alegatos de ARCONST y el MVCS y, asimismo,

se decretó el cierre de la instrucción, y se fijó el plazo para laudar conforme a las reglas del proceso.

VII. FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, ADMISIÓN Y ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS

A. FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS

Mediante Decisión n.º 8, de fecha 24 de febrero de 2025, se determinaron las cuestiones controvertidas del presente arbitraje conforme a lo siguiente:

Primera cuestión controvertida referida a la primera pretensión principal de la demanda:

Que el Tribunal Arbitral determine si corresponde o no declarar la nulidad y/o invalidez y/o ineficacia de la decisión del MVCS de denegar (declarar improcedente) la primera ampliación de plazo solicitada por ARCONST en el marco de la ejecución del CONTRATO, la cual se encuentra contenida en la Carta 2234-2023-VIVIENDA/OGA-OACP del 27 de noviembre de 2023.

Segunda cuestión controvertida referida a la segunda pretensión principal de la demanda:

Que el Tribunal Arbitral determine si corresponde o no que se apruebe u ordene al MVCS la aprobación de la primera ampliación de plazo solicitada por ARCONST mediante la Carta 024-2023/MVCS/TUMBES del 8 de noviembre de 2023, por 14 días calendario o por la cantidad de días calendarios que se consideren acorde a las obligaciones y derechos derivados del CONTRATO.

Tercera cuestión controvertida referida a la tercera pretensión principal de la demanda:



Que el Tribunal Arbitral determine si corresponde o no que se ordene al MVCS pagar a ARCONST la suma de S/ 62,355.41 (sesenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco con 41/100 soles) como mayores gastos generales y costos directos asociados a la ampliación de plazo solicitada mediante la Carta 024-2023/MVCS/TUMBES del 8 de noviembre de 2023, o la suma que se considere acorde a las obligaciones y derechos derivados del CONTRATO.

Cuarta cuestión controvertida referida a la primera pretensión principal de la reconvención:

Que el Tribunal Arbitral determine si corresponde o no declarar la nulidad y/o, invalidez y/o ineficacia de la Carta N° 34-2023/MVCS/TUMBES de fecha 04 de diciembre de 2023, notificada a la Entidad con Carta Notarial N° 114666-23 el 04 de diciembre de 2023, a través de la cual ARCONST, formula el apercibimiento de resolver el Contrato N° 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001.

Quinta cuestión controvertida referida a la primera pretensión principal de la reconvención:

Que el Tribunal Arbitral determine si corresponde o no declarar la nulidad y/o, invalidez y/o ineficacia de la Carta n.° 39-2023/MVCS/TUMBES de fecha 11 de diciembre de 2023, notificada a la Entidad con Carta Notarial n.° 115113-23 el 11 de diciembre de 2023, a través de la cual ARCONST, resuelve el Contrato n.° 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001, al haberse efectuado sin cumplir con la normativa aplicable dada la inexistencia de incumplimiento de obligaciones por parte de la Entidad.

Sexta cuestión controvertida referida a la primera pretensión principal de la reconvención:

Que el Tribunal Arbitral determine si corresponde o no declarar el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Contratista

ARCONST, al no haber cumplido con presentar la póliza CAR pese a haber sido requerido por la Entidad, habiendo incumplido con lo señalado en los Términos de Referencia, según Anexo 12 de las Bases Integradas que forman parte del Contrato, conforme a lo establecido en el literal a) y c) del numeral 63.2 del artículo 63 del DS n.º 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, para la RCC.

Costos del arbitraje:

Que el Tribunal Arbitral determine a quién le corresponde asumir los costos arbitrales del presente proceso.

B. ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS DE LAS PARTES

El Tribunal Arbitral procedió con la etapa de saneamiento probatorio durante la cual, y luego de resolver las cuestiones probatorias, admitió los siguientes medios probatorios ofrecidos por las partes.

Primero: Respecto de los medios probatorios ofrecidos por el Demandante, - VII. *ú* - - Demanda -
presentado con fecha 20 de septiembre de 2024, el Tribunal Arbitral posteriormente dispuso tener presente y por actuadas las pruebas documentales presentadas en su escrito de Demanda.

Segundo: Respecto de los medios probatorios ofrecidos por el Demandado, - -3. Anexos y medios probatorios - - -
de Demanda y Reconvención presentado el 5 de noviembre de 2024, el Tribunal Arbitral posteriormente dispuso tener presente y por actuadas las pruebas documentales presentadas en su escrito de Contestación de Demanda.

VIII. VALORACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS



- 8.1. Corresponde al Tribunal Arbitral señalar los siguientes puntos: i) Que, el presente proceso arbitral se deriva de la cláusula vigésima del Contrato; ii) que, el Demandante presentó su escrito de demanda dentro de los plazos establecidos y ejerció plenamente su derecho al debido proceso; iii) que, la Demandada, contestó la demanda e interpuso reconvencción dentro de los plazos establecidos y ha ejercido su derecho de defensa, iv) que, ambas partes contaron con las mismas oportunidades para ofrecer sus medios probatorios, así como para ejercer plenamente su derecho de defensa. v) que en ningún momento se impugnó o reclamó contra las disposiciones de procedimiento vi) que, el Tribunal Arbitral ha procedido a laudar dentro de los plazos legales y acordados con las partes durante el proceso arbitral.
- 8.2. En consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos procesales y no existiendo vicio alguno al respecto que afecte la validez del proceso, el cual se ha desarrollado cumpliendo todas sus etapas, el Tribunal Arbitral emite el Laudo correspondiente conforme a los siguientes términos.
- 8.3. El presente laudo se expide de conformidad con lo señalado en la Ley de Arbitraje. Estando a lo dispuesto en la mencionada ley, el Tribunal Arbitral advierte a las partes que la valoración de las pruebas en que se sustenta la decisión y los fundamentos de hecho y de derecho para admitir o rechazar las respectivas pretensiones y defensas de las partes se van a desarrollar en forma conjunta en los considerandos del presente laudo.
- 8.4. La valorización de los medios probatorios aportados por las partes, el Tribunal Arbitral deja expresa constancia que en el presente proceso arbitral se ha actuado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Arbitraje, en el que se señala que:

v - - r - -
exclusiva la admisión, pertinencia, actuación y valor de las
pruebas y para ordenar en cualquier momento la presentación o
- - - - -



- 8.5. Además, el Tribunal Arbitral señala que constituye un criterio unánimemente aceptado que los jueces y árbitros no están obligados a exponer y refutar en sus sentencias todos y cada uno de los argumentos de las partes ni a reseñar el modo en que ha ponderado todas y cada una de las pruebas producidas.¹
- 8.6. La eventual ausencia de mención en este laudo de algún argumento, pieza o fundamento indicado por las partes no implica, empero, que el Tribunal Arbitral haya dejado de sopesar y meritar todos los elementos de juicio relevantes que le han sido aportados.
- 8.7. Que, los medios probatorios deben tener por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, generar certeza en los árbitros respecto de las afirmaciones sobre los hechos y fundamentar sus decisiones, conforme a los principios generales de la prueba; Necesidad, Originalidad, Pertinencia y Utilidad de la Prueba, junto con una valoración conjunta de los mismos.
- 8.8. Esto se encuentra recogido en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1071 que regula el Arbitraje, otorgando a los Árbitros, de manera exclusiva, la facultad plena de determinar el valor de las pruebas; asimismo, el artículo 48 del Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú determina que el

¹ Palacio, Lino E. y Alvarado Velloso, Adolfo: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Explicado y anotado jurisprudencial y bibliográficamente, ed. Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires- Santa Fe, 1992, tomo 5, comentario al artículo 163, P. 406.

El Tribunal Constitucional ha confirmado este criterio veintitrés, según se desprende de la sentencia el Tribunal Constitucional considera que no se ha violado el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales. En Efecto, como antes se ha expresado, dicho atributo no garantiza que el juzgador tenga que pronunciarse pormenorizadamente sobre cada uno de los extremos en los que el actor apoyó parte de su defensa procesal. Es suficiente que exista una referencia explícita a que no se compartan los criterios de defensa o que los cargos imputados al acusado no hayan sido enervados con los diversos medios de prueba actuados a lo largo del proceso, lo que cumple con efectuarlo la sentencia cuestionada, especialmente en el tercer considerando - : v -2002-HC/TC, FJ-13). b c T

v - si bien, como ha establecido este tribunal en reiterada jurisprudencia, no se trata de dar respuesta a cada una de las pretensiones planteadas, la insuficiencia, vista aquí en términos generales, sólo resultará relevante desde una perspectiva constitucional si es que la ausencia de argumentos o la "insuficiencia" se está decidiendo - : v -2014-PA/TC, FJ-27).c b f d

Tribunal Arbitral decide de manera exclusiva, la admisibilidad, la pertinencia, actuación y el valor de las pruebas.

- 8.9. Que, la Carga de la Prueba constituye una regla de juzgamiento en sede arbitral y judicial, se encuentra recogida en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 196° del Código Procesal Civil, Al respecto, el Tribunal Arbitral debe señalar que, en el presente arbitraje, se mantiene la carga de la prueba del Demandante respecto de sus afirmaciones sobre los hechos. En este contexto, y como resulta evidente, se realizará la valoración conjunta sobre las pruebas aportadas de acuerdo con los hechos que pretenden probar.

r - Carga de la prueba.-*P*

Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien

- 8.10. Que, conforme se ha indicado anteriormente en materia de probanza todo aquel que alega un hecho debe de probarlo, sin perjuicio de que el Tribunal Arbitral pueda solicitar y actuar pruebas adicionales si considera que lo requiere. A tales efectos, el Tribunal Arbitral a lo largo del arbitraje ha analizado la posición del Demandante, así como las alegaciones y las pruebas que ha aportado al presente. Del mismo modo el Tribunal Arbitral ha analizado la posición de la Demandada, así como las alegaciones y las pruebas que ha aportado al proceso.
- 8.11. Que, el ordenamiento jurídico peruano, en lo que se refiere al cumplimiento de los contratos, establece que los contratos son obligatorios para las partes y que deben cumplirse y respetarse escrupulosamente.
- 8.12. Los principios de fuerza obligatoria del contrato, buena fe y común intención de las partes sostienen que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiéndose legalmente que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes. En tal sentido, quien niega dicha coincidencia debe probarla.

- 8.13. Que, conforme a la demanda y la contestación y reconvencción se ha fijado la controversia y por tanto los temas que serán materia del laudo.
- 8.14. Siendo ello así, corresponde al Tribunal Arbitral establecer la secuencia lógica del presente Laudo mediante la exposición ordenada del criterio del Tribunal Arbitral respecto a cada una de las pretensiones postuladas, atendiendo no solo a la argumentación propuesta por las partes sino también analizando las pruebas ofrecidas y actuadas respecto a cada una de dichas pretensiones.
- 8.15. Que, a los efectos de valorar las pruebas aportadas al presente proceso arbitral, que es uno de Derecho, debe tenerse en cuenta que la carga de la prueba corresponde a quien alega determinado hecho. Asimismo, la prueba tiene por objeto que la parte interesada acredite ante el juzgador los hechos que invoca en la sustentación de su posición para crear certeza respecto de ellos. A este respecto, la doctrina señala que:

ó - - - - -
ley para que las partes interesadas en un litigio sepan a qué
- - - - -
- - - - - G -

Es obvio que haya diferencia entre la prueba social y la prueba jurídica, dadas las sanciones o consecuencias que el derecho establece si se da o no se da la prueba del hecho o del acto jurídico, verbigracia, la cosa juzgada, que socialmente no existe. En sentido legal la prueba no es una demostración cualquiera, sino a través de ciertos medios y procedimientos que la ley del proceso prescribe, permite o prohíbe, con mayor o menor

Todo medio que pueda alcanzar el doble fin de hacer conocido del juez un hecho, es decir, darle conocimiento claro y preciso de

él, y juntamente darle la certeza de la existencia del hecho, es un medio de prueba.

Como el juez ignora los hechos, pero las partes interesadas si lo conocen, pues lo han creado y los han vivido; deben hacérselos conocer de tal manera que el conocimiento le produzca certeza

- - 2 P -

8.16. De la revisión de la demanda, las pruebas aportadas y las posteriores actuaciones en el marco del presente proceso arbitral, el Tribunal Arbitral tiene la siguiente posición respecto al presente caso arbitral:

IX. ANALISIS DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS

PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO

Que el Tribunal Arbitral determine si corresponde o no declarar la nulidad y/o invalidez y/o ineficacia de la decisión del MVCS de denegar (declarar improcedente) la primera ampliación de plazo solicitada por ARCONST en el marco de la ejecución del CONTRATO, la cual se encuentra contenida en la Carta 2234-2023-VIVIENDA/OGA-OACP del 27 de noviembre de 2023.

Posición del Contratista:

1. Que, según lo estipulado en la cláusula décima tercera del Contrato, el Contratista tenía la obligación de completar la obra en un plazo de noventa (90) días calendario y dicho periodo, conforme a lo dictado por el artículo

² i t x r - r ó á r G - r
19 y 21.

P - Medellín. Biblioteca Jurídica DIKE. 1990; págs- //

85 del RERCC, se organiza en un cronograma de actividades constructivas a seguir mediante el método CPM.

2. Que, el método del camino crítico (CPM, por sus siglas en inglés) es una técnica de planificación que descompone un proyecto en múltiples a tareas, las representa en un diagrama de flujo y calcula la duración. Este método identifica las tareas cruciales en términos de tiempo que son esenciales para la finalización del proyecto.
3. Que, el programa de ejecución de obra consiste en una red de actividades lógicamente conectadas. Primero se descompone el proyecto en tareas específicas (por ejemplo, excavación de zanjas, vaciado de cimientos, colocación de acero en columnas, encofrado, vaciado de columnas, colocación de alfombras, y vidrios). Luego, se establecen conexiones lógicas entre estas actividades: precedencias, sucesivas e independientes..
4. Que, una vez que se establecen las actividades y sus relaciones de precedencia y sucesión, se calcula el tiempo de ejecución de cada actividad considerando la cantidad de obra y su rendimiento. Esto define tanto la fecha de inicio más temprana como la más tardía para cada tarea.
5. Que, algunas actividades pueden comenzar en diferentes fechas sin afectar la duración total del programa, por ejemplo, la construcción de veredas alrededor del hospital, que puede realizarse simultáneamente con otros niveles y sectores de la obra.
6. Que, el tiempo que puede demorarse una actividad sin impactar la fecha final se llama holgura . Sin embargo, existen actividades conectadas continuamente desde el inicio hasta el fin de la red, cuyas holguras son siempre cero; estas son las actividades de ruta crítica.
7. Que, si no se cavan zanjas, no se pueden colocar cimientos; si no se colocan cimientos, no se pueden levantar columnas. Así, si una actividad crucial no comienza a tiempo, pospone la finalización total de la obra y si una actividad dura más de lo previsto, retrasa el inicio de la siguiente tarea programada,

afectando también la fecha de culminación de todo el proyecto. Por lo tanto, la ruta crítica se ve perjudicada tanto por el retraso en el inicio como por la duración extendida de cualquier actividad.

8. Que, en línea con lo descrito, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable de manera supletoria al Contrato, establece que la ruta crítica del programa de Ejecución de Obra es la «secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra».
9. Que, el Manual de Contrataciones de Obras Públicas señala que la ruta crítica es la secuencia de los elementos terminales de la red de proyectos con la mayor duración entre ellos, determinando el tiempo más corto en el que es posible completar el proyecto. La duración de la ruta crítica determina la duración del proyecto entero. Cualquier retraso en un elemento de la ruta crítica afecta a la fecha de término planeada del proyecto P
10. Que, de acuerdo con el esquema de negociación previamente mencionado, en el numeral 2.10 de los Términos de Referencia del Contrato se acordó que el plazo para concluir la obra podría ser extendido o prolongado conforme a lo previsto en el artículo 85 del RERCC.
11. Que, de lo anterior se desprende que el tiempo acordado con el MVCS para finalizar la obra debe extenderse si se cumplen las condiciones del artículo 85 del RERCC: (i) situaciones no atribuibles, (ii) registro de circunstancias que justifiquen la prórroga, (iii) solicitud de ampliación dentro de los 15 días siguientes al hecho, (iv) afectación de la ruta crítica del calendario y (v) necesidad del plazo solicitado para completar la obra.
12. Que, el artículo 85 del RERCC establece que el MVCS debe responder a la solicitud de extensión de plazo en un máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibir el informe del INSPECTOR. Si no se pronuncia dentro de este plazo, se considerará aprobada la ampliación, siendo responsable la Entidad. En otras palabras, el RERCC ha otorgado al silencio del MVCS la connotación de consentimiento para la extensión del



plazo solicitada, disposición que se justifica en lo establecido en el artículo 142 del Código Civil.

13. Que, en este caso se han cumplido los requisitos estipulados y dado de que el MVCS no desea cumplir con esta obligación, corresponde al Tribunal Arbitral resolver la controversia y, de ser necesario, corregir esta situación de incumplimiento.
14. Que, una vez en el sitio de la obra, el Contratista detecto diferencias entre la situación real y lo indicado en el expediente técnico. Por ello, mediante los asientos 4, 7, 8 y 9 del Cuaderno de Ocurrencias de la obra, el Contratista solicitó que se respondan las siguientes consultas:

CALLE	CONSULTA	DESCRIPCIÓN	FECHA	ASIENTO
Libertad	1	Sírvase confirmar si la red existente de alcantarillado mencionada que no se registra en ninguno de los planos del proyecto, va a descargar a la red de alcantarillado del proyecto que vamos a ejecutar	7/10/2023	4
	2	Sírvase confirmar si la red existente de alcantarillado mencionada y que no se registra en ninguno de los planos del proyecto, se va a mantener o va a ser anulada y/o demolida		
	3	¿Qué buzón se va a considerar para la ubicación del Buzón 1 (plano AL-101), el buzón existente ejecutado o el buzón antiguo, buzones que figuran ambos en el plano RA-02?		
	4	El Proyecto contempla en la calle Libertad la demolición de 7 buzones, pero realmente existen 05 buzones a demoler. Especificar cuales son los buzones a demoler.		
Lisher Tudela Mz. U (Santa Martha)	5	Sírvase confirmar a donde se derivarán las aguas servidas del buzón BZ 19, que recibe las aguas servidas de los buzones BZ18 y BZ20	9/10/2023	7
	6	Sírvase confirmar si la red comprendida entre los buzones existentes BZ01, BZ02 y BZ03 (Planos RA-02) se van a mantener o se van a demoler y/o anular		
	7	Sírvase definir y/o aclarar la diferencia de las denominaciones de Buzón proyectado y Buzón existente Renovación que se menciona en el plano RA-02		
	8	Que buzón se va a considerar para la ubicación del buzón BZ 20 que se detalla en el plano ALC-201, el buzón existente renovación 11 o el BZ E 03, buzones que figuran en el plano RA-02		
	9	El Proyecto contempla en la calle Santa Martha, la demolición de 7 buzones, pero realmente existen 8 buzones, definir cuales son los buzones a demoler. Para tal efecto se hace llegar al Proyectista Consorcio Tumbes, los planos de Propuestas 1 y 2 los cuales requieren, nuevo diseño hidráulico y planos de detalle para su ejecución.		



CALLE	CONSULTA	DESCRIPCIÓN	FECHA	ASIENTO																																																												
Lisher Tudela Mz. U (Santa Martha)	10	Sírvase definir y/o Confirmar si se van a trabajar con las pendientes del plano de replanteo inicial presentado	9/10/2023	8																																																												
	11	Sírvase definir si no deben de considerarse en nuestra ejecución, las cotas del fondo de los buzones existentes de la red antigua, a fin de mejorar las pendientes del proyecto																																																														
Lisher Tudela Mz. U (Santa Martha)	12	Sírvase definir y/o Confirmar si se van a trabajar con las pendientes y cotas del plano de replanteo inicial presentado, adjunto en el Informe Técnico 38-2023/MMVU/PMIB-Hcoello	10/10/2023	9																																																												
	13	Sírvase definir y/o confirmar si se va a trabajar con las cotas del plano de replanteo inicial y las alturas de los buzones del proyecto (Plano ALC-201), que se muestran en el cuadro siguiente: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="6">CALLE - Santa Martha - BRAZO</th> </tr> <tr> <th></th> <th>CF (Ct.-H)</th> <th>CT (Campo)</th> <th>H (proyecto)</th> <th>Log (Proyecto)</th> <th>o/oo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BzE02</td> <td>27.21</td> <td>32.071</td> <td>4.86</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Bz 16</td> <td>28.27</td> <td>32.270</td> <td>4.00</td> <td>14.72</td> <td>71.943</td> </tr> <tr> <td>Bz 15</td> <td>28.86</td> <td>32.110</td> <td>3.25</td> <td>20.79</td> <td>28.379</td> </tr> <tr> <td>Bz 14</td> <td>28.81</td> <td>32.012</td> <td>3.20</td> <td>23.15</td> <td>-2.073</td> </tr> <tr> <td>Bz 13</td> <td>28.81</td> <td>33.051</td> <td>4.25</td> <td>25.11</td> <td>-0.038</td> </tr> <tr> <td>Bz 12</td> <td>29.04</td> <td>32.620</td> <td>3.58</td> <td>35.41</td> <td>6.467</td> </tr> <tr> <td>Bz 11</td> <td>29.60</td> <td>31.906</td> <td>2.40</td> <td>68.71</td> <td>8.092</td> </tr> <tr> <td>Bz 10</td> <td>29.80</td> <td>31.000</td> <td>1.20</td> <td>71.80</td> <td>2.841</td> </tr> </tbody> </table>			CALLE - Santa Martha - BRAZO							CF (Ct.-H)	CT (Campo)	H (proyecto)	Log (Proyecto)	o/oo	BzE02	27.21	32.071	4.86			Bz 16	28.27	32.270	4.00	14.72	71.943	Bz 15	28.86	32.110	3.25	20.79	28.379	Bz 14	28.81	32.012	3.20	23.15	-2.073	Bz 13	28.81	33.051	4.25	25.11	-0.038	Bz 12	29.04	32.620	3.58	35.41	6.467	Bz 11	29.60	31.906	2.40	68.71	8.092	Bz 10	29.80	31.000	1.20	71.80	2.841
	CALLE - Santa Martha - BRAZO																																																															
		CF (Ct.-H)			CT (Campo)	H (proyecto)	Log (Proyecto)	o/oo																																																								
	BzE02	27.21			32.071	4.86																																																										
Bz 16	28.27	32.270	4.00	14.72	71.943																																																											
Bz 15	28.86	32.110	3.25	20.79	28.379																																																											
Bz 14	28.81	32.012	3.20	23.15	-2.073																																																											
Bz 13	28.81	33.051	4.25	25.11	-0.038																																																											
Bz 12	29.04	32.620	3.58	35.41	6.467																																																											
Bz 11	29.60	31.906	2.40	68.71	8.092																																																											
Bz 10	29.80	31.000	1.20	71.80	2.841																																																											
14	Sírvase definir si el buzón BZ-19 descarga a la red antigua de alcantarillado existente																																																															
15	Sírvase definir si el buzón BZ-20, que se muestra en el plano ALC-201, va a ser el buzón existente en la calle Juan Pablo II, que pertenece a la red de alcantarillado antigua																																																															
16	Sírvase definir si en el cruce de la calle Santa Martha con la calle San Pablo se van a considerar 2 buzones como dice el proyecto y no se va alterar el buzón existente de la red antigua o se va a considerar un solo buzón como lo recomendó el coordinador de Agua Tumbes																																																															
17	Sírvase indicar si la red existente antigua en la calle Santa Martha se va anular o se a dejar en funcionamiento																																																															

15. Que, hasta el 18 de octubre de 2023 las consultas no habían sido absueltas, generando la imposibilidad de iniciar los trabajos programados afectando la ruta crítica de la ejecución de obra, situación de la el residente de obra dejó constancia mediante el asiento 27 del Cuaderno de Obra, señalando



expresamente que a partir de esa fecha se está iniciando una causal de ampliación de plazo:

Asiento N° 27 del Residente - 18.10.2023

- Se le comunica al Inspector de Obra que al día de hoy, al no haber sido absoluidas las consultas realizadas mediante ordenes del Cuaderno de Obra N° 04, 07, 08 y 09, se ha generado como consecuencia que no se puedan iniciar los trabajos programados en la Obra. Por tal motivo, se está afectando la Ruta Crítica de la ejecución de la Obra a partir del día de hoy. En ese sentido, se deja asentado que se está iniciando o se a iniciado una causal de ampliación de plazo en la ejecución de la obra.
- Las consultas no absoluidas han generado que no se puedan iniciar los trabajos de la partida 09.03.03 Excavación manual para buzonos, generándose el riesgo que se siga postergando la ejecución de los trabajos programados, por lo que se le solicita a la Entidad absolver en el más breve plazo las consultas realizadas.

ARGONST S.A.C.
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

16. Que, el residente la continuó registrando la falta absolución de las consultas planteadas nuestro mediante los asiento 29 (de fecha 19 de octubre de 2023), 31 (de fecha 20 de octubre de 2023), 34 (de fecha 23 de octubre de 2023), 44 (de fecha 28 de octubre de 2023) y 48 (de fecha 31 de octubre de 2023) del cuaderno de obra.
17. Que, recién el 31 de octubre de 2023, en horas de la tarde, el Inspector de obra notificó por correo electrónico el Informe Técnico 130-2023/VMVU/PMIB/UEO, respondiendo a las 17 consultas formuladas. El Residente de Obra dejó constancia de la situación en el asiento 51 del Cuaderno de Obra, precisando que ha culminado la causal para solicitar la ampliación al plazo pactado para la terminación de la obra:


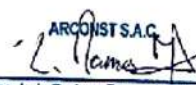


RESIDENTE DE OBRA

Asunto N° 01 Del 11/10/2023

- Conforme a lo señalado por el Encargado, el Informe Técnico N° 130-2023/UTW/PNIG/UEO (remitido mediante correo electrónico el día de hoy) absuelve las consultas realizadas y recomienda su implementación, para lo cual puse en marcha el mismo:

Continúa.

 <small>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Programa de Asesoría y Supervisión de Obras</small> ING. INSPECTOR	 ARCONST S.A.C. Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza <small>RESIDENTE DE OBRA</small> ING. RESIDENTE	ING. SUPERVISOR
---	---	------------------------

18. Que, con fecha 8 noviembre de 2023, mediante la Carta 024-2023/MVCS/TUMBES, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo 1 por 14 días calendario, tal como se puede observar en el extracto adjunto.

93

ARCONST SAC
RUC: 20508961489

CONSTRUCCION SERVICIOS E INGENIERIA

Lima, 08 de noviembre del 2023

CARTA N° 024-2023/ MVCS/TUMBES

Señor:
Ing. Henry Coello Terán
Inspector de Obra
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Presente. -

Asunto : SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01

Referencia : 1) SU INFORME TECNICO N° 115-2023/VMVU/PMIB/UEO
2) EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, ITEM 2, CUI N° 2434455
3) CONTRATO N° 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001

19. Que, el Inspector de Obra a través del Informe Técnico 0011-2021-VMVU-PMIB-hcoello, comunicó al MVCS que, en su opinión, no se debería otorgar la prórroga solicitada, resaltando que, aunque se cumplieron las



formalidades pactadas, la ruta crítica de la obra no se habría visto afectada, según se detalla en el extracto adjunto:

CONCLUSIONES

Con respecto a la Procedencia de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por catorce (14) días calendarios solicitada por el Contratista el suscrito opina que:

- 4.1 NO se encuentra afectada la RUTA CRITICA del programa de ejecución de obra vigente.*
- 4.2 Se ha determinado que debido a los atrasos en la ejecución de la obra NO se ha originado una afectación de la RUTA CRITICA a partir del 18 de octubre del 2023 por lo tanto NO, aplica lo contemplado en el Artículo 85.1 del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM). Causales de ampliación de plazo.*
- 4.3 El Gantt ha establecido que la ejecución de las partidas y descrita en el Ítem 09.03, se deben ejecutar a partir del 18 de octubre del 2023, sin embargo, estas partidas NO incrementarían el plazo contractual, si se consideran los rendimientos según Expediente técnico en algunas de las partidas, como lo señalado en los cuadros precedentes.*
- 4.4 Concluyendo que la Inspección es de la opinión que se debe declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°01, por (14) catorce días calendarios al no haberse AFECTADO LA RUTA CRITICA, tal como fue evidenciado en el análisis.*

20. Que, a su vez el responsable de la Unidad de Estudios y Obras del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del MVCS, a través del Informe Técnico Legal 03-2023/VMVU/PMIB/UEO, manifestó una opinión similar. Según su análisis, la prórroga solicitada no debería ser concedida, ya



que, aunque se cumplieron las formalidades, la ruta crítica del proyecto no habría sido afectada:

2.7. OPINION LEGAL

2.7.1. El D.S. N° 71-2018-PCM y modificatorias establece propiamente la norma del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, que es la pertinente de analizar en el presente caso.

2.7.2. Asimismo, el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento Especial de Contrataciones y su modificatoria, regula las Causales de ampliación de plazo y procedimiento, que deben no solo invocarse, sino también sustentarse de forma razonable y objetiva. Por otro lado, el artículo 86, de la norma antes invocada señala los efectos de la modificación del plazo contractual, en el caso se otorgue.

2.7.3. En el caso que nos avoca el contratista cumple formalmente con su solicitud, dentro de los plazos y la forma prevista en la norma. En esa línea el presente informe recoge y analiza la solicitud del contratista, sustentándose y analizándose las condiciones del requerimiento de Ampliación de Plazo N°01. Así como la evaluación y conclusión encontrándonos dentro de los marcos normativos.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.1 En tal sentido, y en cumplimiento al numeral 85 del Reglamento del Procedimiento Especial de Contrataciones y su modificatoria, se recomienda declarar la solicitud de ampliación de plazo N°01, IMPROCEDENTE, correspondiente a la ejecución del saldo de obra: "Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial Urbana en Tumbes, Ítem 2. Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes", Con Código CUI N° 2434455, manteniendo el mismo plazo de término programado del 04 de enero 2024.

21. Que, considerando todas las opiniones anteriormente presentadas, a través de la Carta 2234-2023-VIVIENDA/OGA-OACP, el MVCS informó su



decisión de denegar la Ampliación de Plazo que habíamos solicitado, tal como se detalla en el extracto adjunto:



22. Que, se puede observar que el debate sobre la concesión de la ampliación del plazo se centra en establecer si se cumple con el requisito relacionado con la afectación de la ruta crítica para que dicha extensión sea otorgada.
23. Que, considerando la naturaleza técnica de la controversia, hemos solicitado el análisis profesional de la ingeniera perito Jenny Violeta Guerrero Aquino y tras una revisión minuciosa, ella presentó su Informe Pericial, concluyendo que la ruta crítica de la obra se vio afectada por un total de 14 días calendario como lo sustentamos oportunamente ante el Inspector y el MVCS.



Conclusión de la Materia Pericial N° 1

Determinar el número real de días que según su experiencia corresponde reconocer en la ampliación de plazo N° 01

- 1.0 Al conocer las posiciones de las partes respecto a la ampliación de plazo N° 01, ha quedado evidenciado que el procedimiento previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con cambios (RPCPERCC) ha sido cumplido dentro del plazo previsto por el Contratista y en el caso de la Entidad ha sido cumplido en parte, toda vez que existe un **desfase de dos (2) días hábiles** en la obligación a cargo del Inspector de obra de entregar el informe de opinión respecto a la SAP N° 01 al Contratista, según lo previsto en el artículo 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con cambios (RPCPERCC).

- 2.0 La causal que motivó la **Ampliación de Plazo N° 01** fue el **atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista**, debido a la **demora en la absolución de diecisiete (17) consultas técnicas** relacionadas con incongruencias y diferencias encontradas entre el expediente técnico y las verificaciones realizadas en campo, especialmente en la **red de alcantarillado**, las mismas que estuvieron referidas a la discrepancia de las cotas de buzones y otros detalles técnicos, que impidieron el inicio de las actividades programadas, **afectando la ruta crítica del Programa de ejecución de la obra**, afectación que se originó el **18 de octubre de 2023** y concluyó el **31 de octubre de 2023** cuando la entidad absolvió las consultas, lo que permitió tener condiciones para el inicio de las actividades de excavación manual para buzones y excavación de zanja para la red de alcantarillado.

- 3.0 Que la demora en la absolución de consultas, ha generado un impacto en el plazo de ejecución, determinando que el número real de días que corresponde reconocer en la Ampliación de Plazo N° 1 es de **catorce (14) días calendarios**, desplazando la fecha de término contractual al **18.01.2024**.

24. Que, respecto al impacto en la ruta crítica del Calendario de Ejecución, la perita señaló específicamente lo siguiente en su dictamen pericial:

«[...]

30.0 Sobre lo analizado por el Inspector de obra respecto a la modificación de la ruta crítica de la programación de obra, señala que no existió afectación de la ruta (contradicción con lo registrado en su asiento 28 de fecha 18.10.2023), toda vez que luego de la evaluación de los rendimientos señalado en los APU's presentado por el Contratista, optimiza las duraciones de las partidas críticas (incremento de cuadrillas) del Programa de ejecución de obra, concluyendo que las fechas de inicio mantienen los mismos plazo entre partida y partida. Asimismo, señala que la afectación de la ruta crítica se debe evaluar a partir del 01.11.2023.

31.0 Al respecto es importante precisar que el Programa de ejecución de obra o también llamado Programación de Obra, es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.



32.0 Por otro lado, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra .

33.0 Que el criterio adoptado por el Inspector de obra de optimizar y reducir las duraciones ya programadas, contraviene lo previsto en el artículo 85 del RPCPERCC ya que para que se configure la solicitud de ampliación de plazo esta debe afectar la ruta crítica del programa de obra vigente, y en este caso la afectación se produjo desde el momento en que la no absolución de las consultas afectaron las actividades de la Red de alcantarillado como fue el caso de los trabajos de excavación de buzones que según la programación de obra vigente fue programada para iniciar el 18.10.2023 y no desde el 01.11.2023 como erróneamente señala el inspector de obra en su informe de opinión respecto a la SAP 1.

34.0 Tener en cuenta que la Programación de obra vigente registra la fecha de inicio del plazo contractual, el cual tuvo la aprobación de la Entidad a través de la comunicación electrónica de fecha 11.10.2023 e Informe Técnico 108-2023-/ VMVU/PMIB/ UEO:



CONTRATO N°105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001 - APROBACION DE CALENDARIOS

Carlos Tomas Arguedas Villacres <carguedas@vivienda.gob.pe>
Para: logistica@arconst.com.pe
Cc: Henry Coello Teran <hcoello@vivienda.gob.pe>

11 de octubre de 2023, 21:58

 INF. TEC. UEO 108-2023 TUMBES 2_CUI 2434455_APR...

Señor Boris Ruidias Pereda
Representante legal de ARCONST SAC
Ref.: Contrato N°105-2023-VIVIENDA/OGA/UE.001

Por la presente se hace de su conocimiento el informe técnico N°108-2023/MMVU/FMB/UEO, mediante el cual se otorga conformidad a los calendarios, en concordancia con el artículo N°54-2018-PCM y sus modificatorias.

Atentamente,

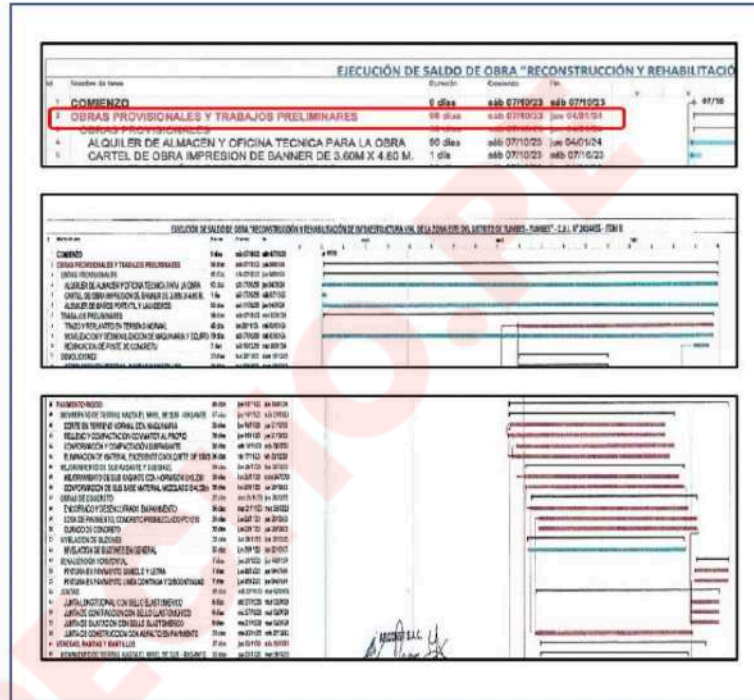
Carlos Arguedas Villacres
Coordinador de Obra

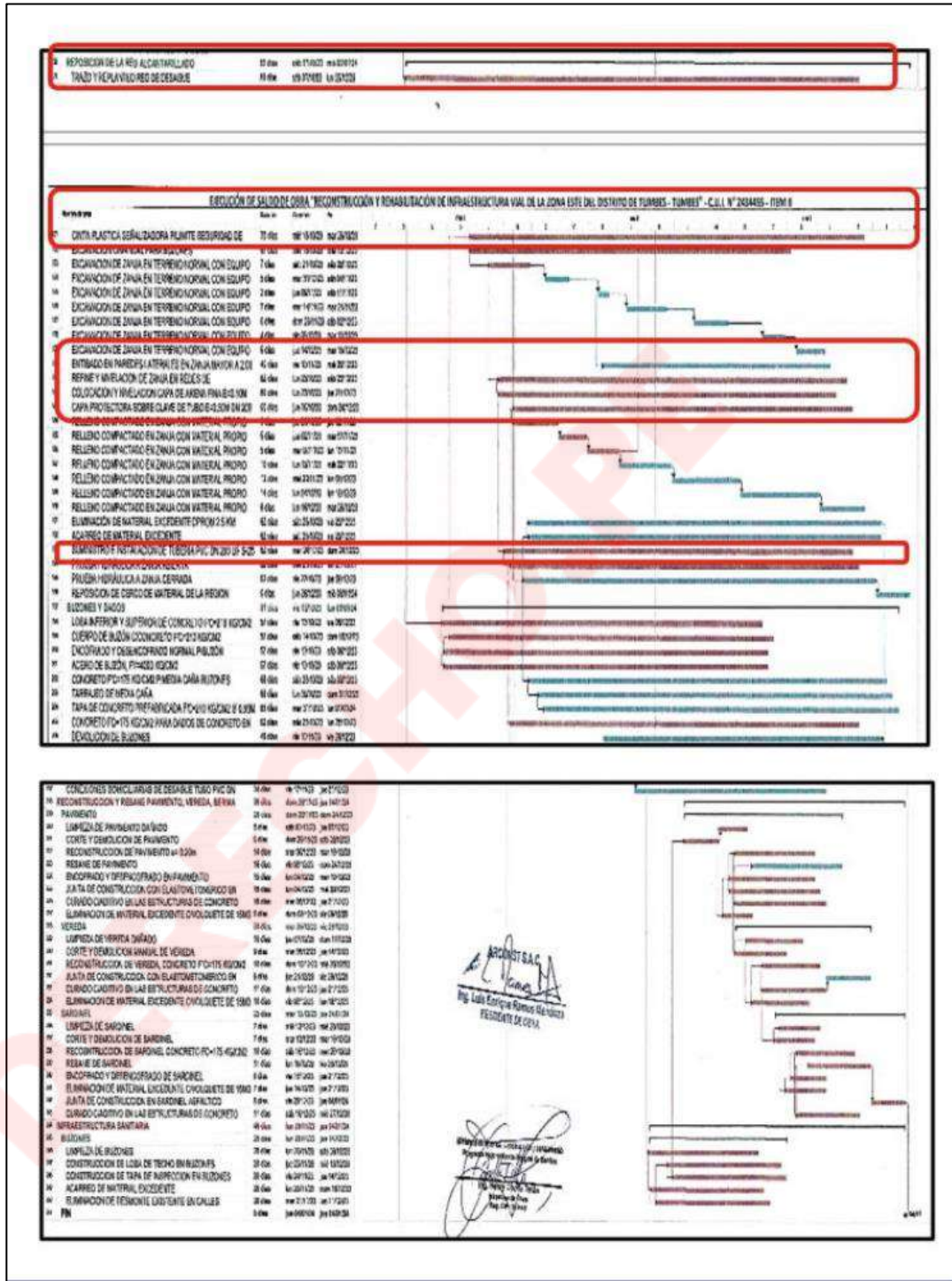
cc.: Ing. Henry Coello Terán

Documento contractual que no puede ser alterado en su secuencia constructiva ni en sus duraciones, y que surte sus efectos desde el momento de su aprobación a fin de controlar la obra desde su inicio hasta su culminación.



35.0 Ahora bien, del Programa de ejecución de obra vigente al inicio del plazo contractual (07.10.2023), el cual fue aprobado por la Entidad, se aprecia las siguientes partidas críticas:







36.0 Del Programa de ejecución de obra vigente con fecha de inicio 07.10.2023 y fecha de término al 04.01.2024, se aprecia que las partidas críticas y vinculadas a la causal invocada, han afectado la ruta crítica, siendo estas las siguientes:

Descripción de Partidas Contractuales	Duración (d.c.)	Inicio	termino
Obras Provisionales y Trabajos Preliminares			
Trazo y Replanteo en terreno normal	45	20/11/2023	03/01/2024
Pavimento Rígido			
Movimiento de tierras hasta el nivel de sub - rasante			
Corte en terreno normal con maquinaria	35	16/11/2023	21/12/2023
Relleno y compactación con material propio seleccionado	35	16/11/2023	21/12/2023
Conformación y compactación subrasante maquinaria pesada	35	18/11/2023	23/12/2023
Eliminación de material excedente c/volquete de 15m3 (D=10km)	35	17/11/2023	22/12/2023
Mejoramiento de sub rasante y sub base			
Mejoramiento de sub rasante con hormigón e=0.20m	35	20/11/2023	24/12/2023
Conformación de sub base material mezclado e=0.20m	35	20/11/2023	25/12/2023
Obras de concreto			
Encofrado y desencofrado en pavimento	35	21/11/2023	26/12/2023
Losas de pavimento, concreto premezclado f'c=210 kg/cm2	35	23/11/2023	28/12/2023
Curado de concreto	35	23/11/2023	28/12/2023
Señalización Horizontal			
Pintura en Pavimento Símbolo y Letra	7	28/12/2023	04/01/2024
Pintura en Pavimento Línea continua y discontinuas	7	28/12/2023	04/01/2024
Juntas			
Junta longitudinal con sello elastómericas (profundidad 20mm)	6	27/12/2023	02/01/2024
Junta de contracción con sello elastómericas (profundidad 20mm)	6	27/12/2023	02/01/2024
Junta de dilatación con sello elastómericas (profundidad 20mm)	6	27/12/2023	02/01/2024
Junta de construcción con asfalto en pavimento	35	22/11/2023	27/12/2023

Infraestructura Sanitaria			
Reposición de la red alcantarillado			
Trazo y Replanteo Red de desagüe	80	07/10/2023	25/12/2023
Cinta plástica señalizadora p/limite seguridad	70	18/10/2023	26/12/2023
Excavación c/manual para buzones	57	18/10/2023	13/12/2023
Excavación de zanja en terreno normal con equipo H=1.20 - 1.50 m	7	21/10/2023	28/10/2023
Refine y nivelación de zanja en redes de alcantarillado dn 200 mm	62	23/10/2023	23/12/2023
Colocación y nivelación capa de arena fina e=0.10m	60	23/10/2023	21/12/2023
Capa protectora sobre clave de tubo e=0.30m dn 200 mm	60	26/10/2023	24/12/2023
Relleno compactado en zanja con material propio H= 1.20 - 1.50	8	26/10/2023	02/11/2023
Relleno compactado en zanja con material propio H=1.51 - 2.00	5	02/11/2023	07/11/2023
Relleno compactado en zanja con material propio H=2.51 - 3.00	5	07/11/2023	13/11/2023
Suministro e instalación de tubería PVC DN 200 uf S-25 ISO 4435	62	24/10/2023	24/12/2023
Prueba hidráulica a zanja abierta	62	25/10/2023	25/12/2023
Buzones y Dados			
Losas inferior y superior de concreto FC=210 Kg/cm2	57	13/10/2023	08/12/2023
Cuerpo de buzón c/concreto FC=210 Kg/cm2	57	14/10/2023	10/12/2023
encofrado y desencofrado normal p/buzón	57	13/10/2023	09/12/2023
Acero de Buzón Fy=4200 Kg/cm2	57	13/10/2023	09/12/2023
concreto fc=175 kg/cm2 para dados de concreto en buzones	62	25/10/2023	25/12/2023



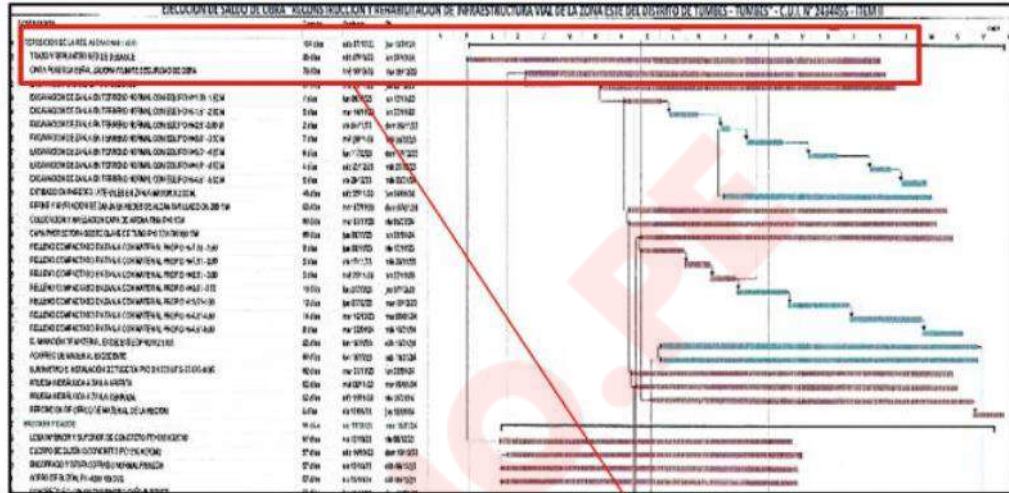
37.0 Como se puede apreciar las partidas vinculadas a los trabajos de buzones que forman parte de la Red de alcantarillado encontramos las actividades como la construcción de buzones cuyo inicio estaba programado con la actividad de Losa inferior y superior de concreto $F_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ cuya fecha de inicio estaba programada al 13.10.2023, luego la actividad de cuerpo de buzón c/ concreto $F_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ con fecha de inicio 14.10.2023, y la actividad de excavación manual para buzones prevista su inicio con fecha 18.10.2023 (As. 28 registra el inicio de la causal de la SAP 1).

38.0 Por otro lado, a dichas partidas tenemos las actividades sucesoras como la excavación de zanja en terreno normal (FI: 21.10.2023), refine, nivelación y colocación de capa de arena (FI: 23.10.2023), suministro de tubería (FI: 24.10.2023), pruebas hidráulicas (FI: 25.10.2023) relleno y colocación de capa de arena (FI: 26.10.2023), así como las actividades de pavimento rígido señaladas, que se encuentra en la ruta crítica, que ante la demora en la absolución de las consultas ha generado un impacto en el plazo contractual y el desfase de la fecha de término contractual.

39.0 Del Programa de afectación, se puede apreciar que el impacto ante la demora en la absolución genera el desfase la actividad excavación manual para buzones con una nueva fecha de inicio al 01.11.2023 así como las partidas sucesoras antes descritas, tal como se muestra a continuación:

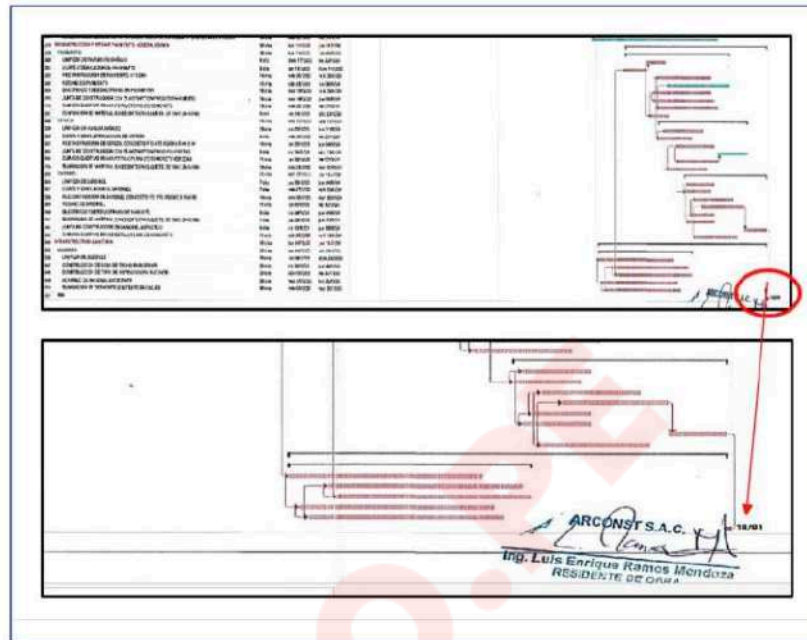


EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION"			
Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
COMIENZO			
OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	104 días	sáb 07/10/23	jue 18/01/24
OBRAS PROVISIONALES	90 días	sáb 07/10/23	jun 04/01/24
ALQUILER DE ALMACEN Y OFICINA TECNICA PARA LA OBRA	90 días	sáb 07/10/23	jue 04/01/24
CARTEL DE OBRA IMPRESION DE BANNER DE 3.60M X 4.80 M. (SOPORTE DE MADERA)	1 día	sáb 07/10/23	sáb 07/10/23



169	REPOSICION DE LA RED ALCANTARILLADO	104 días	sáb 07/10/23	jue 18/01/24
170	TRAZO Y REPLANTEO RED DE DESAGUE	80 días	sáb 07/10/23	jun 25/12/23
171	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PL.MITE SEGURIDAD DE OBRA	70 días	mié 18/10/23	mar 26/12/23
172	EXCAVACION CMANUAL PARA BUZONES	57 días	mié 01/11/23	jue 28/12/23
173	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO H=1.20 -1.50 M	7 días	jun 06/11/23	jun 13/11/23





Impacto que desplaza la fecha de término contractual al 18.01.2024.

40.0 Considerando que la fecha de término contractual programado es el 04.01.2024 y ante el impacto del plazo por la causal de la SAP 1 que desplaza el plazo al 18.01.2024, existe un plazo de catorce (14) días calendarios que ha impactado ante la demora en la absolución de consultas que ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

41.0 Por lo tanto, el número de días real que corresponde por la SAP 1 es de catorce (14) días calendarios.» [Cita parcial y énfasis agregado].

25. Que, hubo afectación a la ruta crítica de la obra, con lo cual, queda evidenciado que se han cumplido todos los requisitos normativos y contractuales para que el MVCS nos conceda la extensión de plazo solicitada.
26. Que, por tanto es procedente que se otorgue la Ampliación de Plazo 1 en su totalidad y se deje sin efecto el pronunciamiento del MVCS SS contenido en la Carta 2234-2023-VIVIENDA/OGA-OACP.

Posición de la Entidad:

27. Que, se precisó que las actividades conectadas continuamente desde el inicio hasta el fin de la red, cuyas holguras son siempre cero; estas son actividades de ruta crítica. Precizando además que, si una actividad crucial no comienza a tiempo, pospone la finalización total de la obra.
28. Que, corresponde indicar que si es plenamente factible modificar la duración de la ruta o camino críticos, más aún es lo que muchas veces sucede, sin afectar el plazo total de la ejecución de obra.
29. Que, el MVCS señala que si bien existe un programa de ejecución de obra concordante con el cronograma de avance de obra valorizado, estos documentos tienen como objetivo, el control de las desviaciones de tiempo en la ejecución de obra, durante su desarrollo y en caso de requerir la ejecución de acciones para corregir alguna desviación respecto al plazo de ejecución de obra, se puede plantear su modificación, que incluye también a las actividades de la ruta crítica.
30. Que, los conceptos para tomar en cuenta se detallan a continuación.



Disminución de la duración del camino crítico de la red:¹

“(…)

Si la duración del camino crítico supera el plazo normativo o el plazo directivo, su disminución se puede lograr de la siguiente manera:

1. *Se disminuye la duración de los trabajos de la zona crítica para de los recursos asimilables de los trabajos no críticos a cuenta de sus holuras. Utilización de los recursos internos de la red.*
2. *Se disminuye la duración de los trabajos de la zona crítica utilizando recursos adicionales. Utilización de recursos externos de la red.*
3. *Disminución de la duración del camino crítico mediante la revisión de la topología de la red, es decir cambiando la secuencia tecnológica e interrelación entre algunos trabajos de la red.*

Se llaman trabajos de la zona crítica al conjunto de trabajos críticos y sub críticos de la red.

El empleo de las holuras se realiza mediante el traspaso de parte de los recursos de los trabajos no críticos a los trabajos de la zona crítica. En ese caso, la duración de los trabajos no críticos, de los cuales se ha traspasado parte de los recursos aumentará y ya de los críticos disminuirá, por haberseles incrementado recursos, pudiendo en consecuencia, aparecer nuevos caminos críticos.

“(…)”

31. Que, la ampliación de plazo se otorga al verificar la afectación real de la ejecución de obra, lo que involucra el análisis de la afectación de la ruta crítica y la evaluación de posible reasignación de recursos internos de la ejecución de obra, no es solo el cumplimiento de los requisitos estipulados, situación que no fue analizada.
32. Que, por el solo hecho que el Contratista no haya podido iniciar ciertas actividades en una determinada fecha, no implica que el plazo total de la ejecución de la obra, requiera ser incrementado, existen técnicas por medio de las cuales se puede lograr que con los recursos internos de la obra correspondientes actividades no críticas, se mantenga el plazo de ejecución total de la obra sin modificación.

Posición de la Entidad respecto a la invalidez e improcedencia de su pedido de Ampliación de Plazo n.º 01:

33. Que, el sistema de contratación que rige el Contrato es precios unitarios, para tal efecto el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.
34. Que, el Programa de ejecución de obra es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.
35. Que, el postor adjudicado con la buena pro, para la firma de contrato presenta el programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. Artículo N°57, D.S. N°148-2019-PCM
36. Que, durante la ejecución de la obra, el Contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los cinco (5) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.
37. Que, en la normativa que rige la presente contratación considera como procedimiento para revertir una desviación respecto al plazo de ejecución de obra (es decir cuando se presenta retraso en su ejecución), plantea que el Contratista presente un nuevo calendario acelerado de la ejecución de obra, lo que implica una modificación al programa de ejecución de la obra. Por lo mencionado queda establecido que el programa de ejecución de obra puede

ser sujeto de modificaciones cuando se presente desviaciones referentes a la ejecución de obra.

38. Que, el análisis de costo unitario, por definición está asociado a la ejecución de una actividad determinada de trabajo, que puede ser expresado en diferentes unidades, como metro cuadrado, metro cúbico, metro o cualquier otra medida, para la actividad de trabajo en análisis.
39. Que, el Contratista para la firma del contrato presentó entre otros documentos lo siguiente:
 - i) Costos Unitarios:
40. Que, los costos unitarios propuestos por el Contratista, fueron los siguientes:



Partida 09.03.04 EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO H=1.20 -1.50 M							
Rendimiento	m/DIA	MO. 130.0000	EQ. 130.0000	Costo unitario directo por : m			13.23
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/	
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0615	26.23	1.61	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0615	18.68	1.15	
						2.76	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	2.76	0.08	
0301170003	CARGADOR RETROEXCAVADOR 0.5-0.75YD3 62HP	hm	1.0000	0.0615	168.98	10.39	
						10.47	

Partida 09.03.24 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DN 200 UF S-25 ISO 4435							
Rendimiento	m/DIA	MO. 150.0000	EQ. 150.0000	Costo unitario directo por : m			52.52
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/	
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0533	26.23	1.40	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0533	18.68	1.00	
						2.40	
Materiales							
0210900010004	ANILLO DE JEBE DN 200 MM ISO 4633	und		0.1700	14.94	2.54	
02221200010003	LUBRICANTE PARA TUBERIA PVC	gln		0.0012	45.00	0.05	
0246250017	TUBO DE PVC UF NORMA ISO 4435 SN 4 DN 200 MM	m		1.0500	45.20	47.46	
						50.06	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	2.40	0.07	
						0.67	

Partida 09.03.14 CAPA PROTECTORA SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30M DN 200 MM							
Rendimiento	m/DIA	MO. 258.7900	EQ. 258.7900	Costo unitario directo por : m			20.02
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/	
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	0.5000	0.0155	26.23	0.41	
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.0618	18.68	1.15	
						1.56	
Materiales							
02070200010002	ARENA GRUESA	m3		0.4800	36.90	17.69	
0290130023	AGUA	m3		0.0030	15.00	0.05	
						17.94	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	1.56	0.05	
0301100008	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	hm	0.5000	0.0155	30.36	0.47	
						0.82	

Partida 09.03.25 PRUEBA HIDRAULICA A ZANJA ABIERTA							
Rendimiento	m/DIA	MO. 350.0000	EQ. 350.0000	Costo unitario directo por : m			14.02
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/	
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0229	26.23	0.60	
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0229	20.54	0.47	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0229	18.68	0.43	
						1.50	
Materiales							
0213010010	CEMENTO PORTLAND TIPO M5	bol		0.1180	26.86	3.17	
02130300010003	YESO EN BOLSAS DE 12 KG	bol		0.1900	6.85	0.69	
0278910011	PAGO POR DERECHO A SUPERVISIÓN DE PRUEBAS HIDRAULICAS ALCANTARILLADO (OTASS) A ZANJA ABIERTA	m		1.0000	3.10	3.10	
0290130023	AGUA	m3		0.0690	15.00	1.04	
						8.06	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		2.0000	1.50	0.03	
03012200050006	CANON CISTERNA 4X2(COMB) 122 HP 2,000G	hm	1.0000	0.0229	196.17	4.49	
						4.82	

Partes		98.03.25 PRUEBA HIDRAULICA A ZANJA ABIERTA					
Rendimiento	mDÍA	MO: 350.0000	EQ: 350.0000	Costo unitario directo por : m			14.02
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0229	26.23	0.60	
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0229	20.64	0.47	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0229	18.68	0.43	
Materiales							
0213010010	CEMENTO PORTLAND TIPO MIS	bol		0.1180	26.86	3.17	
02130300010003	YESO EN BOLSAS DE 12 KG	bol		0.1000	6.85	0.69	
0278010011	PAGO POR DERECHO A SUPERVISIÓN DE PRUEBAS HIDRAULICAS ALCANTARILLADO (OTASS) A ZANJA ABIERTA	m		1.0000	3.10	3.10	
0290130023	AGUA	m3		0.0690	15.00	1.04	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	Nmo		2.0000	1.50	0.03	
03012200050006	CAMION CISTERNA 4X2(COMB) 122 HP 2.000G	hm	1.0000	0.0229	196.17	4.49	
							4.52

41. Que, como puede observarse de los costos unitarios propuestos por el Contratista, precisó que puede ejecutar las diferentes actividades, a razón de los siguientes costos:

- Excavación de zanja en Terreno normal con equipo H= 1.20 - 1.50 M, con costo de S/. 13.23 por cada metro lineal, habiendo determinado un rendimiento de producción de 130 m/día (bajo la condición de producción permanente de dicha actividad).
- Suministro e instalación de tubería PVC DN 200 UF S-25 ISO 4435, con costo de S/. 52.52 por cada metro lineal, habiendo determinado un rendimiento de producción de 150 m/día (bajo la condición de producción permanente de dicha actividad).
- Capa protectora sobre clave de tubo E=0.30 m DN 200MM, con costo de S/.20.02 por cada metro lineal, habiendo determinado un rendimiento de producción de 258.70 m/día (bajo la condición de producción permanente de dicha actividad).
- Prueba hidráulica a zanja abierta, con costo de S/. 14.02 por cada metro lineal, habiendo determinado un rendimiento de producción de 350.00 m/día (bajo la condición de producción permanente de dicha actividad).

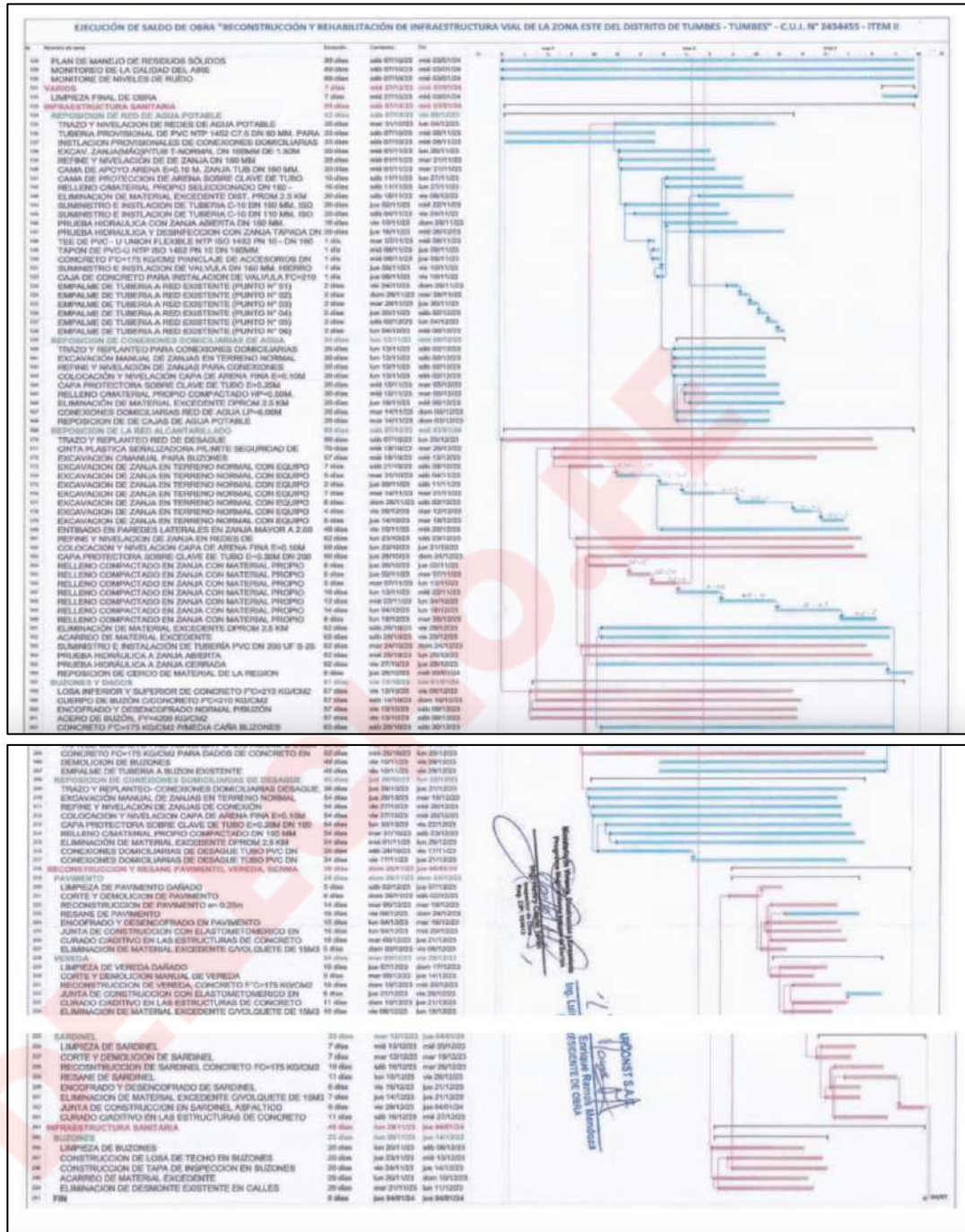
42. Que, en atención a los costos unitarios propuesto por el contratista, este determinó rendimiento de producción de cada actividad, por cada jornada o día de trabajo.
43. Que, cuando el Contratista ofertó sus propios costos unitarios, determinó para cada costo un rendimiento de producción. Por ejemplo:

Partida		09.03.24		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DN 200 UF S-25 ISO 4435			
Rendimiento		m/DÍA	MO. 150.0000	EQ. 150.0000	Costo unitario directo por : m		52.52
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/	
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0533	26.23	1.40	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0533	18.68	1.00	
							2.40
Materiales							
02100900010004	ANILLO DE JEBE DN 200 MM ISO 4633	und		0.1700	14.94	2.54	
02221200010003	LUBRICANTE PARA TUBERIA PVC	gr		0.0012	45.00	0.05	
0246250017	TUBO DE PVC UF NORMA ISO 4435 SN 4 DN 200 MM	m		1.0500	45.20	47.46	
							50.05
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	2.40	0.07	
							0.07

ii) Programa de Ejecución de Obra

Que, por otro lado, el Contratista presentó el Programa de ejecución de obra para la firma del contrato, presentando el siguiente cronograma de avance de obra:



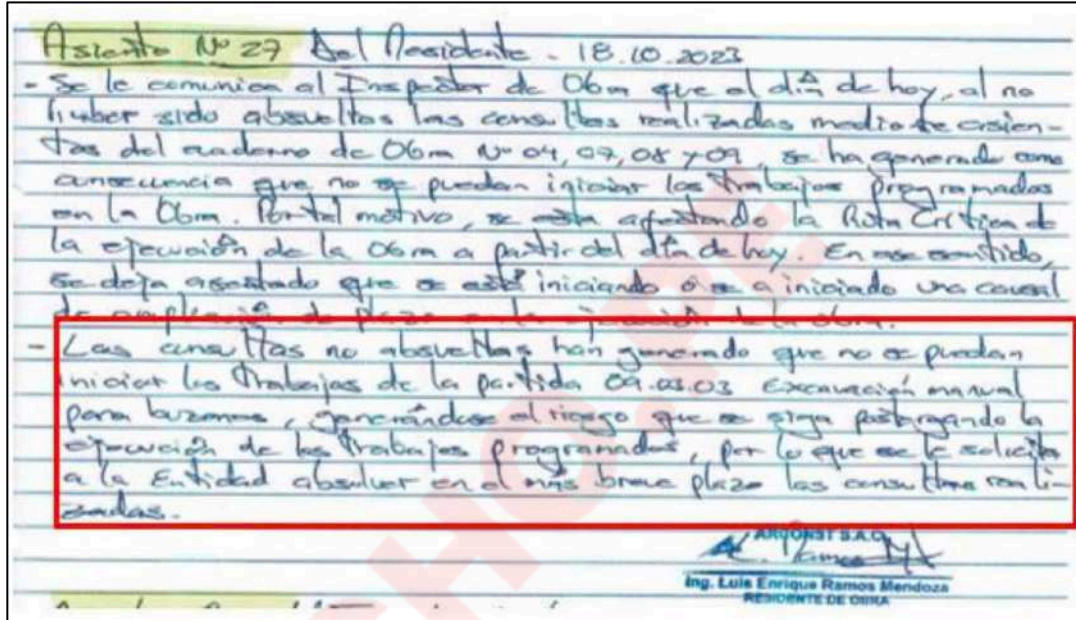


44. Que, el Contratista presentó su calendario de obra en donde señaló cómo iba a ejecutar la obra; en ese sentido, tenía conocimiento de todas las actividades a realizarse.

Análisis improcedencia de ampliación de plazo:



- 45. Que, el Contratista, a través de su Ingeniero residente, registra en el asiento n.º 27 del Cuaderno de Obra del 18 de octubre de 2023, lo que a su criterio identifica como una causal ajena a su voluntad que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, para ello anotó lo siguiente:



- 46. Que, el Contratista hace referencia a consultas no absueltas que han generado que no se puedan iniciar los trabajos de la partida 09.03.03 Excavación Manual para buzones, generándose el riesgo de que se siga postergando la ejecución de los trabajos programado, por lo que se solicita a la Entidad absolver en el más breve plazo las consultas realizadas.

- 47. Que, el Contratista sustenta como causal de la ampliación de plazo, la estipulado en el literal a), del numeral 85.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con
t G - - - etraso, la falta de pronunciamiento sobre las consultas realizadas en el cuaderno de obra en los asientos N°04, 07, 08 y 09, tal como se verifica a continuación:



Asiento N° 04 Del Presidente - 07.10.2023

Sobre la Calle la Libertad:

- En el plano del proyecto AL-101 - Alcañonillo, se observa que el B21 tiene una CF=30.21 y el B27 indica una CF=28.53, lo que nos da una diferencia de cota de 1.78.
- Del inventario e inspección en campo de las redes y buzones existentes, se tiene que el B21 tiene una CF=30.184 y el B27 indica una CF=28.837, lo que nos da una diferencia de cota de 1.35.
- Es decir, lo indicado en los planos del proyecto difiere en aproximadamente 0.43 de lo que realmente se tiene en obra.
- Asimismo, del plano AL-101 del proyecto, se observa que el B25 tiene una CF=28.87 y como ya se ha mencionado el B27 presenta una CF=28.837, con lo cual se puede concluir que si se continúa con la pendiente del proyecto entre el B25 y B26, se llegaría por debajo de la cota de fondo del B27.

Se debe precisar que, para las cotas antes mencionadas, se ha tomado como referencia el BM7, mencionado en el plano AL-101.

- Se debe mencionar también que aproximadamente a L.5mit del B21 (Plano AL-101) se observa la presencia de un buzón existente (B2E), el mismo que figura en el plano (A.C).
- Es importante también mencionar, como as de conocimiento del Inspector de Obra, que el día de ayer 06. Oct. 2023 se apersonó a la Obra el Ing. Miguel Díaz, Coordinador por parte de OTASS Tumbes.

Del recorrido realizado por la Calle Libertad, con el Coordinador de OTASS, el Inspector de Obra y el Presidente de obra, se ha verificado

continúa →

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Regional de Tumbes
Inspector de Obra
[Firma]
INSPECTOR

ARCONST SAC
[Firma]
RESIDENTE
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

ARCONST SAC SUPERVISOR
[Firma]
Grafiosa



→ tiene de la hoja folio es)

la existencia de una red de alcantarillado de 200 mm de concreto y la existencia de buzones, las cuales no se contemplan ni verifican en ninguno de los planos de nuestro proyecto; es decir, no se menciona si la red indicada será concretada o empalmada a los troncos o buzones por ejecutar.

De todo lo anteriormente mencionado se derivan las siguientes consultas.

- Consulta 01: sírvase confirmar si la red existente de alcantarillado mencionada y que no se registra en ninguno de los planos del proyecto, va a descargar a la red de alcantarillado del proyecto que vamos a ejecutar.
 - Consulta 02: sírvase confirmar si la red existente de alcantarillado mencionada y que no se registra en ninguno de los planos del proyecto, se la va a mantener o va a ser anulada y/o demolida.
 - Consulta 03: qué buzón se va a considerar para la ubicación del buzón BZ-1 (plano AL-101), el buzón existente ejecutado o el buzón antiguo, buzones que figuran ambas en el plano RA-01.
 - Consulta 04: el proyecto contempla en la calle Libertad la demolición de 7 buzones, pero realmente existen 5 buzones, como se señala en el plano RA-01, indicar las otras 2 buzones a demoler.
- Se debe precisar que es necesario que las consultas realizadas se absolvan en el más breve plazo, para así poder presentar nuestro plano de replanteo, para su verificación, aprobación y poder iniciar los trabajos.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Programa Mejoramiento Urbano de Barrios

[Firma]
Ing. Henry Escobar Perán
INSPECTOR

ARCONST S.A.C.
[Firma]
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

ARCONST S.A.C.
[Firma]
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
SUPERVISOR DE OBRA
Grafonera

→ viene de página anterior.

las programadas. La demora en la absolución de las mismas, podría afectar la ruta crítica del proyecto.

abstruereca 1



Asiento N° 07 - Al Residente 09/10/2023
Sobre la Calle Santa Martha.

En la calle Santa Martha el proyecto contempla entre el punto y la calle San Pablo II, la ejecución de 5 Buzones, B210, B211, B218, B219 y B220, con sus respectivas cotas y pendientes como se muestra en el plano ALC-201.

Del levantamiento e inspección realizado en campo y de lo señalado en el Plano RA-02, se está observando la existencia de 8 Buzones, *continúa* →

INSPECTOR
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

ARCONST S.A.C. RESIDENTE
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

ARCONST S.A.C. SUPERVISOR
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

De lo anteriormente mencionado, se deriva las siguientes consultas:

• Consulta 05: sírvase confirmar a donde van a derivar las aguas servidas del B219, buzón que recibe las aguas servidas de los buzones B218 y B220, como se muestra en el Plano ALC-201.

• Consulta 06: sírvase confirmar si la red comprendida entre los buzones existentes, el B201, B202 y B203 (Plano RA-02) se van a mantener en el proyecto o se van a demoler y/o andar. *Continúa* →

INSPECTOR
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

ARCONST S.A.C. RESIDENTE
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

ARCONST S.A.C. SUPERVISOR
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

Confirma

→ **Urgencia del Asiento 07**

• Consulta 07: sírvase definir y/o aclarar la diferencia de la denominación de Buzón Proyecto y Buzón Existente Remoción que se mencionan en el plano RA-02.

• Consulta 08: Qué buzón se va a considerar para la ubicación del B220 que se detalla en el Plano ALC-201, es el Buzón Existente Remoción 11 o es el B2E03, buzones que figuran en el Plano RA-02

• Consulta 09: el proyecto contempla en la Calle Santa Martha, la demolición de 7 buzones, pero realmente existen 8 buzones, definir los buzones a demoler.

Se debe precisar que, es necesario que las consultas realizadas se observen en el más breve plazo, para así poder presentar nuestro plano de replanteo, para su verificación, aprobación y poder iniciar los trabajos programados. La demora en la absolución de las mismas, podría afectar la ruta crítica del Proyecto.

ARCONST S.A.C. RESIDENTE
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA



Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

Acta N° 08 - Del Presidente 09/10/2023
Sobre la Calle Libertad:

Se le comunica al Inspector de Obras que, habiendo limpiado las buzo-
nes existentes calmadas con hidroxat y considerando la opinión del
coordinador de Aguas Tumbes, de que la red de alcantarillado antigua
existente en la calle Libertad, pero que no se considera en
ninguno de los planos del proyecto, se le presenta el plano de replan-
teo inicial de la red de alcantarillado de la Calle Libertad, de acuerdo
→ Continúa.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Dirección General de Gestión de Obras
Ing. Henry L. Pardo León
INSPECTOR

ARCONST S.A.C.
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

ARCONST S.A.C.
SUPERVISOR
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza

→ Urae del Frente de
A fin de proceder con los trabajos programados de limpieza y excavación
de la red de alcantarillado, según el plano de replanteo inicial entre-
gado, donde se detallan las pendientes modificadas, se realiza
las siguientes consultas:

- Consulta 10: si vase definir y/o confirmar si se van a trabajar
con las pendientes del plano de replanteo inicial presentado.
- Consulta 11: si vase definir si no deben de considerarse en nuevas
excavación las cetas de fondo de las buzonas existentes de la red anti-
gua, a fin de mejorar las pendientes del proyecto.

ARCONST S.A.C.
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA



Asiento N° 09 - Del Presidente 10/10/2023
Sobre la Calle Santa Martha

- Se ha realizado el replanteo inicial de la red de alcantarillado en la calle Santa Martha de acuerdo a las condiciones realmente encontradas en campo.
- Se observa que la cota del desnivel de descarga del buzón BE02 tiene una CF = 27.21, lo cual difiere de lo que se indica en el Plano ALC-201, el proyecto indica una CF = 28.55 para el BE 02, existiendo una diferencia de 1.34 m.
- Se verifica también que para el tramo desde el B210 hasta el buzón de llegada BE 02, respetando las distancias y pendientes del proyecto (Plano ALC-201), se varían todas las cotas y alturas de las buzonas → Continúa

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Programa Mejoramiento Urbano y Saneamiento

ARCONST S.A.C.
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

ARCONST S.A.C.
SUPERVISOR

- Consulta 12:** sírvase definir y/o confirmar si se van a trabajar en las pendientes y cotas del plano de replanteo inicial presentado.
- Consulta 13:** sírvase definir y/o confirmar si se van a trabajar en las cotas del plano de replanteo inicial, y las alturas de las buzonas del proyecto (Plano ALC-201), que se muestran en el cuadro anteriormente presentado.
- Consulta 14:** sírvase definir si el buzón B219 va a descargar a la red antigua de alcantarillado existente. → Continúa

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Programa Mejoramiento Urbano y Saneamiento

ARCONST S.A.C.
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

ARCONST S.A.C.
SUPERVISOR
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza

→ Voto del Asiento 09

- Consulta 15:** sírvase definir si el buzón B220, que se muestra en el Plano ALC-201, va a ser el buzón existente en la Calle Don Bello II y que pertenece a la red de alcantarillado antigua.
- Consulta 16:** sírvase definir si en el cruce de la Calle Santa Martha con la Calle San Pablo, se van a considerar 2 buzonas como dice el proyecto y no se va a alterar el buzón existente de la red antigua o se va a considerar un solo buzón, como lo recomendó el coordinador de Agua Troncos.
- Consulta 17:** Sírvase indicar si la red existente antigua en la calle Santa Martha se va a anular o se va a dejar en funcionamiento.

Se debe precisar que es necesario que las consultas realizadas se absolvan en el más breve plazo, para poder dar inicio a los trabajos programados de buzonas y excavación de la red de alcantarillado, la demora en la resolución de las mismas, podría afectar la ruta crítica del proyecto.

ARCONST S.A.C.
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

48. Que, el Contratista mediante asiento de cuaderno de obra N°27 de fecha 18 de octubre del 2023, manifiesta que no se puede intervenir en las calles Santa



Martha y la Libertad, por no haber la Entidad absuelto la consulta afectando la partida 09.03.03 Excavación manual para buzones.

49. Que, el 31 de octubre de 2023, la Entidad, mediante comunicación electrónica notificó al Contratista el Informe Técnico n.º 130-2023/VMVU/PMIB/UEO9, absolviendo las consultas realizadas por el Contratista al Contrato. El Contratista, a través del asiento n.º 51 del Cuaderno de Obra, registra la absolución de consultas.

Asiento N° 51 del Residente 31/10/2023

CONFIRMA A LO SEÑALADO POR EL INSPECTOR, EL INFORME TÉCNICO N° 130-2023/VMVU/PMIB/UEO (REMITIDO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA DE HOY) ABSUELVE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y RECOMIENDA SU IMPLEMENTACIÓN, PARA LO CUAL PASA A MOSTRAR EL MISMO:

Ing. Nancy Osorio Telen
Inspector de Obra
Reg. CP: 164613

ARCONST S.A.C.
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
Residente de Obra

ING. INSPECTOR ING. RESIDENTE ING. SUPERVISOR

Continua.

50. Que, a juicio del Contratista, los hitos afectados fueron los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
09.03.03	EXCAVACION C/MANUAL PARA BUZONES	M3	111.49

51. Que, según su juicio se modificó la Ruta Crítica, de la siguiente manera:



Mediante Asiento N° 27 (18.10.2023), el Residente de Obra le comunica al Inspector de Obra que el día de hoy, al no haber sido absueltas las consultas realizadas, mediante asientos del cuaderno de obra N° 04, 07, 08 y 09, se ha generado como consecuencia que no se puedan iniciar los trabajos programados en la obra. Por tal motivo, se está afectando la Ruta Crítica de la ejecución de la obra a partir del día de hoy. En ese sentido, se deja asentado que se está iniciando una causal de ampliación de plazo en la ejecución de la obra. Precisando además que, las consultas no absueltas han generado que no se puedan iniciar los trabajos de la partida 09.03.03 Excavación manual para buzones, generándose el riesgo que se siga postergando la ejecución de los trabajos programados, por lo que se solicita a la Entidad absolver en el más breve plazo las consultas realizadas.

Es decir, lo registrado mediante Asiento N° 27 (18.10.2023) por el Residente de Obra, cumple con lo señalado en el Numeral 85.2, del Artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

52. Que, respecto a la cuantificación de Ampliación de Plazo n.º 01, el Contratista señala lo siguiente:

En consecuencia, por todo lo antes mencionado se debe indicar que, ante las deficiencias encontradas en el expediente técnico, lo cual motivó que el Contratista por intermedio de su Residente de Obra asiente en el cuaderno de las consultas señaladas y ante la evidencia de la demora en la absolución de las mismas por parte de la Entidad, las mismas que fueron absueltas el 31 de octubre del presente y siendo que la causal por el motivo invocado, afectó la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra vigente, desde el 18 hasta el 31 de octubre del 2023, cuantificación que nos da 14 días calendarios; se ha visto necesario, presentar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 14 días calendarios; por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, conforme a lo señalado en el Artículo 85, Numeral 85.1, ítem a), del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

53. Que, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo n.º 01 por catorce (14) días calendario, fundamentado en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con
- t* *G* - - *j* - - *t*
- plazo pactado por atrasos por causas no atribuibles al Contratista, siempre

54. Que, con la finalidad de demostrar los motivos que conllevaron a la Entidad a denegar la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 01, se procede a identificar las partidas afectadas que son ruta crítica y sus metrados contractuales:



ÍTEM	PARTIDAS DE OBRA	UND.	METRADO
02	PAVIMENTO RIGIDO		
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS HASTA EL NIVEL DE SUB -RASANTE		
02.01.01	CORTE EN TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	1,309.93
02.01.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	3.10
02.01.03	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN SUBRASANTE CON MAQUINARIA PESADA	m2	3,155.14
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=10KM)	m3	1,568.20
02.02	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE Y SUB BASE		
02.02.01	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON HORMIGON E=0.20M	m2	3,155.14
02.02.02	CONFORMACION DE SUB BASE MATERIAL MEZCLADO E=0.20m	m2	3,155.14
02.03	OBRAS DE CONCRETO		
02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO	m2	425.42
02.03.02	LOSA DE PAVIMENTO, CONCRETO PREMEZCLADO F'c=210 KG/CM2 E=17.50CM	m2	3,155.14
02.03.03	CURADO DE CONCRETO	m2	3,155.14
02.06	JUNTAS		
02.06.01	JUNTA LONGITUDNAL CON SELLO ELASTOMERICO (PROFUNDIDAD 20mm)	m	441.00
02.06.02	JUNTA DE CONTRACCION CON SELLO ELASTOMERICO (PROFUNDIDAD 20mm)	m	663.00
02.06.03	JUNTA DE DILATACION CON SELLO ELASTOMERICO (PROFUNDIDAD 20mm)	m	395.00
02.06.04	JUNTA DE CONSTRUCCION CON ASFALTO EN PAVIMENTO	m	2,494.00
09	INFRAESTRUCTURA SANITARIA		
09.03	REPOSICION DE LA RED ALCANTARILLADO		
09.03.03	EXCAVACION C/MANUAL PARA BUZONES	m3	111.49
09.03.04	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO H=1.20 -1.50 M	m	109.68
09.03.12	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN REDES DE ALCANTARILLADO DN 200 MM	m	647.08
09.03.13	COLOCACION Y NIVELACION CAPA DE ARENA FINA E=0.10M	m	647.08
09.03.14	CAPA PROTECTORA SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30M DN 200 MM	m	647.08
09.03.15	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL PROPIO H=1.20 - 1.50	m	109.68
09.03.16	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL PROPIO H=1.51 - 2.00	m	149.04
09.03.17	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL PROPIO H=2.51 - 3.00	m	125.13
09.03.24	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DN 200 UF S-25 ISO 4435	m	647.08
09.03.25	PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA	m	647.08
09.04.08	CONCRETO Fc=175 KG/CM2 PARA DADOS DE CONCRETO EN BUZONES	m3	3.06

55. Que, es preciso tener en cuenta que, de acuerdo con lo señalado por el Contratista y por el Inspector de Obra, la zona que no se puede intervenir es la Calle Libertad 1,736.67 m² y la Calle Santa Martha 1,332.97 m².

56. Que, para la ejecución del saldo de obra, la infraestructura de saneamiento planteada a intervenir cuenta con el pronunciamiento técnico favorable de la Unidad Ejecutora Agua Tumbes, operadora de los sistemas de saneamiento de la ciudad de Tumbes, según Carta n.º 362-2022-UESST-GG de fecha 15 de diciembre de 2022.

57. Que, la obra presenta zonas que no fueron afectadas en las consultas de obra, como la referente al Pasaje 11 con 36.65 m y la red secundaria que parte de la Calle Santa Martha con 188.89 m, dado que el planteamiento de esta última, cuenta con opinión favorable y para su intervención corresponde al replanteo en campo.

58. Que, se han identificado actividades que no se encontraron afectadas y que fueron posibles de intervención, tal como se detalla en el cuadro a continuación:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS DE OBRA	UND.	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	10,059.43
02	PAVIMENTO RIGIDO		
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS HASTA EL NIVEL DE SUB - RASANTE		
02.01.01	CORTE EN TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	34.20
02.01.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	-
02.01.03	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN SUBRASANTE C/MAQUINARIA PESADA	m2	85.50
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE DE 15M3 (D=10KM)	m3	41.04
02.02	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE Y SUB BASE		
02.02.01	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON HORMIGON E=0.20M	m2	85.50
02.02.02	CONFORMACION DE SUB BASE MATERIAL MEZCLADO E=0.20m	m2	85.50
02.03	OBRAS DE CONCRETO		
02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO	m2	19.32
02.03.02	LOSA DE PAVIMENTO, CONCRETO PREMEZCLADO FC=210 KG/CM2 E=17.50CM	m2	85.50
02.03.03	CURADO DE CONCRETO	m2	85.50
02.05	SEÑALIZACION HORIZONTAL		
02.05.01	PINTURA DE PAVIMENTO SIMBOLO Y LETRA	m2	449.56
02.05.02	PINTURA DE PAVIMENTO LINEA CONTINUA Y DISCONTINUAS	m	3,093.79
02.06	JUNTAS		
02.06.01	JUNTA LONGITUDINAL CON SELLO ELASTOMERICO (PROFUNDIDAD 20mm)	m	81.00
02.06.02	JUNTA DE CONTRACCION CON SELLO ELASTOMERICO (PROFUNDIDAD 20mm)	m	79.20
02.06.03	JUNTA DE DILATAION CON SELLO ELASTOMERICO (PROFUNDIDAD 20mm)	m	15.20
02.06.04	JUNTA DE CONSTRUCCION CON ASFALTO EN PAVIMENTO	m	54.23
09	INFRAESTRUCTURA SANITARIA		
09.03	REPOSICION DE LA RED ALCANTARILLADO		
09.03.01	TRAZO Y REPLANTEO REDES DE ALCANTARILLADO	m	225.54
09.03.02	CINTA PLASTICO SEÑALIZADORA P/LIMITE SEGURIDAD DE OBRA	m	225.54
09.03.03	EXCAVACION C/MANUAL PARA BUZONES	m3	35.73
09.03.04	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO H=1.20 - 1.50 M	m	36.65
09.03.12	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN REDES DE ALCANTARILLADO DN 200 MM	m	225.54
09.03.13	COLOCACION Y NIVELACION CAPA DE ARENA FINA E=0.10M	m	225.54
09.03.14	CAPA PROTECTORA SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30M DN 200 MM	m	225.54
09.03.15	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL PROPIO H=1.20 - 1.50	m	36.65
09.03.16	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL PROPIO H=1.51 - 2.00	m	-
09.03.17	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL PROPIO H=2.51 - 3.00	m	-
09.03.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DN 200 UF S-25 ISO 4435	m	225.54
09.03.25	PRUEBA HIDRÁULICA A ZANJA ABIERTA	m	225.54
09.04.08	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA DADOS DE CONCRETO EN BUZONES	m3	0.90

59. Que, en referencia a los sectores de libre disponibilidad, corresponde precisar que son los referidos al pasaje 11 (Lishner Tudela Mz. X) y la red secundaria de alcantarillado que sale de la calle Santa Martha, tal como se puede apreciar de los planos del expediente técnico que cuenta con la opinión técnica favorable. Así como del plano de verificación realizado, ambos con las mismos tramos y pendientes de la red de alcantarillado,



correspondiendo a un replanteo tal como se puede verificar de los gráficos siguientes:

Gráfico de la red secundaria de alcantarillado del expediente técnico:



Gráfico de la red secundaria de alcantarillado producto de propuesta de la ejecución de obra, para su ejecución:



60. Que, corresponde precisar que el croquis anterior de la propuesta de intervención de la red secundaria de alcantarillado, que se remitió para opinión técnica favorable, tiene las longitudes y pendientes iguales a los planos de la opinión técnica favorable, por lo cual pudo ser gestionado como un plano de replanteo.
61. Que, lo anterior se puede verificar en el siguiente cuadro que detalla longitudes y pendientes:



BUZONES	SISTEMA GENERAL PROYECTADO DE ALCANTARILLADO (ALC-201)			
	COTA FONDO		%	L
	EXP. TEC.	REPLANTEO		
BZ_12	29.25	28.671	0	0
BZ_13	29.06	28.441	6.5	35.41
BZ_14	28.95	28.271	6.51	26.11
BZ_15	28.84	28.131	6.05	23.15
BZ_16	28.67	27.981	7.22	20.79
BE_02	28.55	27.211	52.31	14.72

62. Que, de los gráficos anteriores se puede verificar que la información técnica con la que se contaba en el expediente técnico servía para la ejecución del tramo, solo verificando la tensión tractiva de esta situación se determinó los metrados de libre disponibilidad (pasaje 11 y la red secundaria que parte de la Calle Santa Martha).

63. Que, la información contenida en el programa de ejecución de obra establece una determinada cantidad de tiempo para las diferentes partidas de ejecución de obra, es decir el Contratista propuso la ejecución de partidas en un determinado lapso de tiempo, según la cantidad que trabajo (es decir metrados). En virtud de ello se puede obtener una relación que representa la cantidad de trabajo (metrado) que plantea realizar por cada día.

64. Que, e - - - - -
- - - - -
calendario para realizar una meta física de 1,309.93 m³, a razón de 37.43 m³ por cada día del programa, a esta relación le llamaremos el rendimiento de la partida según programa de ejecución de obra.

PAVIMENTO RIGIDO	40 días	jun 10/123	jun 19/123
MOVIMIENTO DE TIERRAS HASTA EL NIVEL DE SUB-RASANTE	37 días	jun 10/123	jun 21/123
CORTE EN TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	35 días	jun 10/123	jun 21/123

65. Que, con el factor así determinado y los metrados de las partidas de libre disponibilidad que podrían ser ejecutadas, se determinó el tiempo que



demandaría la ejecución de cada partida que tengan libre disponibilidad para su ejecución.

66. Que, en función del rendimiento de cada partida propuesta por el Contratista a través del programa de ejecución de obra, se ha elaborado un cuadro que establece los tiempos que demandaría ejecutar los metros de libre disponibilidad (pasaje 11 y la red secundaria que parte de la Calle Santa Martha), resultando lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA DE OBRA	UND.	METRAO	RENDIMIENTOS OBTENIDOS DE ACUERDO AL CAO	TIEMPO
01	OBRA S PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TERRENO NORMAL	m2	10.059.43	309.72	32.48
02	PAVIMENTO RIGIDO				
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS HASTA EL NIVEL DE SUB-RASANTE				
02.01.01	CORTE EN TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	34.20	37.43	0.91
02.01.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	-	0.09	-
02.01.03	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE CON MAQUINARIA PESADA	m2	85.50	90.15	0.95
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CV OLUQUETE DE 15M (D=10KM)	m3	4.104	44.81	0.92
02.02	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE Y SUBBASE				
02.02.01	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON HORMIGON E=0.20M	m2	85.50	90.15	0.95
02.02.02	CONFORMACION DE SUBBASE MATERIAL MEZCLADO E=0.20m	m2	85.50	90.15	0.95
02.03	OBRA S DE CONCRETO				
02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO	m2	19.32	12.15	1.59
02.03.02	LOSA DE PAVIMENTO, CONCRETO PREMEZCLADO F'c=210 KG/CM2 E=17.50CM	m2	85.50	90.15	0.95
02.03.03	CURADO DE CONCRETO	m2	85.50	90.15	0.95
02.05	SEÑALIZACION HORIZONTAL				
02.05.01	PINTURA DE PAVIMENTO SIMBOLO Y LETRA	m2	449.56	95.06	4.68
02.05.02	PINTURA DE PAVIMENTO LINEA CONTINUA Y DISCONTINUAS	m	3.093.79	547.43	5.65
02.06	JUNTAS				
02.06.01	JUNTA LONGITUDINAL CON SELLO ELASTOMERICO (PROFUNDIDAD 20mm)	m	81.00	73.50	1.00
02.06.02	JUNTA DE CONTRACCION CON SELLO ELASTOMERICO (PROFUNDIDAD 20mm)	m	79.20	110.50	1.00
02.06.03	JUNTA DE DILATACION CON SELLO ELASTOMERICO (PROFUNDIDAD 20mm)	m	15.20	85.85	1.00
02.06.04	JUNTA DE CONSTRUCCION CON ASFALTO EN PAVIMENTO	m	54.23	71.25	1.00
09	INFRAESTRUCTURA SANITARIA				
09.03	REPOSICION DE LA RED ALCANTARILLADO				
09.03.01	TRAZO Y REPLANTEO REDES DE ALCANTARILLADO	m	225.54	8.09	27.00
09.03.02	CINTA PLASTICO SEÑALIZADORA PILITE S SEGURIDAD DE OBRA	m	225.54	9.24	24.00
09.03.03	EXCAVACION MANUAL PARA BUZONES	m3	35.73	1.96	18.00
09.03.04	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO H=1.20 - 1.50 M	m	36.65	15.67	2.00
09.03.12	REFINIR Y NIVELACION DE ZANJA EN REDES DE ALCANTARILLADO DN 200 MM	m	225.54	10.44	21.00
09.03.13	COLOCACION Y NIVELACION CAPA DE ARENA FINA E=0.10M	m	225.54	10.78	20.00
09.03.14	CAPA PROTECTORA SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.30M DN 200 MM	m	225.54	10.78	20.00
09.03.15	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL PROPIO H=1.20 - 1.50	m	36.65	13.71	2.00
09.03.16	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL PROPIO H=1.51 - 2.00	m	-	29.81	-
09.03.17	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL PROPIO H=2.51 - 3.00	m	-	25.03	-
09.03.24	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DN 200 UFS-25 ISO 4435	m	225.54	10.44	21.00
09.03.25	PRUEBA HIDRAULICA A ZANJA ABIERTA	m	225.54	10.44	21.00
09.04.08	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA DADOS DE CONCRETO EN BUZONES	m3	0.90	0.05	18.00



67. Que, c - - - - -
R - - - - - G - ³ de libre - -
disponibilidad el cual pudo ser avanzado por el Contratista, considerado que
la partida en mención tiene un rendimiento según el CAO propuesto de 1.96
m³/día.

68. Que, el tiempo necesario para ejecutar los metrados no afectados es el
siguiente:

$$\text{Tiempo} = 35.73 \text{ m}^3 / (1.96 \text{ m}^3/\text{día}) = 18.22 \text{ días.}$$

69. Que, de lo expuesto, se puede concluir que, el Contratista pudo ejecutar la
excavación de buzones de la red secundaria de alcantarillado que parte de la
calle Santa Martha, en un plazo de 18 días. En ese sentido, no existe
afectación a la ruta crítica tal como lo asevera el Contratista.

70. Que, sin perjuicio de lo señalado, se procede a señalar las partidas de la ruta
crítica ejecutadas por el Contratista en el periodo del 7 de octubre de 2023
al 31 de octubre de 2023.

71. Que, las partidas pertenecientes a la ruta crítica de infraestructura sanitaria
ejecutadas durante el plazo de afectación determinado por el Contratista,
corresponde al numeral 09.04 Buzones y Dado, que involucra las siguientes
partidas:

- 09.04.01 Losa inferior y superior de concreto f'c=210 kg/cm²
- 09.04.02 Cuerpo de buzón c/concreto f'c=210 kg/cm²
- 09.04.03 Encofrado y desencofrado normal p/buzón
- 09.04.04 Acero de buzón, fy=4,200 kg/cm²

72. Que, se detalla a continuación parte del programa de ejecución de obra con
el detalle de las partidas mencionadas de la ruta crítica:



DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
LOSAS INFERIOR Y SUPERIOR DE CONCRETO F'c=210 KG/CM2	57	dm2	13/10/23	16/10/23
CUERPO DE BUZÓN C/CONCRETO F'c=210 KG/CM2	57	dm2	14/10/23	16/10/23
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/BUZÓN	57	dm2	13/10/23	16/10/23
ACERO DE BUZÓN F'Y=4200 KG/CM2	57	dm2	13/10/23	16/10/23
CONCRETO F'c=175 KG/CM2 P/VEREDA CARA BUZONES	52	dm2	28/10/23	30/10/23
TARRAJEO DE MEDIA CARA	53	dm2	30/10/23	31/10/23
TAPA DE CONCRETO PREFABRICADA F'c=210 KG/CM2 Ø 0.60M	53	dm2	31/10/23	31/10/23
CONCRETO F'c=175 KG/CM2 PARA DADOS DE CONCRETO EN	42	dm2	29/10/23	30/10/23
DEMOLICIÓN DE BUZONES	40	dm2	10/11/23	10/11/23
EMPALME DE TUBERÍA A BUZÓN EXISTENTE	40	dm2	10/11/23	29/10/23
REPOSICIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE	35	dm2	28/10/23	30/10/23
TRAZO Y REPLANTEO- CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE	35	dm2	28/10/23	30/10/23
EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL	34	dm2	28/10/23	19/10/23
REFINIS Y NIVELACIÓN DE ZANJAS DE CONEXIÓN	34	dm2	27/10/23	20/10/23
COLOCACIÓN Y NIVELACIÓN CAPA DE ARENA FINA E=0.10M	34	dm2	27/10/23	20/10/23
CAPA PROTECTORA SOBRE CLAVE DE TUBO E=0.20M DN 160	34	dm2	30/10/23	22/10/23
RELLENO C/ATERRAL PROPIO COMPACTADO DN 160 MM	34	dm2	31/10/23	23/10/23
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/PIOM 2.5 KM	34	dm2	01/11/23	29/10/23
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE TUBO PVC DN	30	dm2	28/10/23	17/11/23
CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE TUBO PVC DN	34	dm2	17/11/23	21/10/23
RECONSTRUCCIÓN Y RESANE PAVIMENTO, VEREDA, BERMAS	29	dm2	28/11/23	30/10/23
PAVIMENTO	26	dm2	28/11/23	24/10/23
LIMPIEZA DE PAVIMENTO DAÑADO	5	dm2	02/12/23	02/12/23
CORTE Y DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO	5	dm2	28/11/23	02/12/23
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO a= 0.20m	14	dm2	02/12/23	19/10/23
RESANE DE PAVIMENTO	10	dm2	08/12/23	24/10/23
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO	10	dm2	08/12/23	19/10/23
JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CON ELASTOMERICO EN	10	dm2	08/12/23	20/10/23
CURADO C/ADITIVO EN LAS ESTRUCTURAS DE CONCRETO	10	dm2	02/12/23	21/10/23
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLOQUETE DE 15M3	10	dm2	02/12/23	06/10/23
VEREDA	10	dm2	07/11/23	17/10/23
LIMPIEZA DE VEREDA DAÑADO	9	dm2	02/12/23	14/10/23
CORTE Y DEMOLICIÓN MANUAL DE VEREDA	10	dm2	10/12/23	20/10/23
RECONSTRUCCIÓN DE VEREDA, CONCRETO F'c=175 KG/CM2	10	dm2	21/10/23	24/10/23
JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CON ELASTOMERICO EN	8	dm2	21/10/23	20/10/23
CURADO C/ADITIVO EN LAS ESTRUCTURAS DE CONCRETO	10	dm2	02/12/23	31/10/23
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLOQUETE DE 15M3	10	dm2	02/12/23	18/10/23
SARDINEL	23	dm2	13/10/23	04/10/24
LIMPIEZA DE SARDINEL	7	dm2	13/10/23	30/10/23
CORTE Y DEMOLICIÓN DE SARDINEL	7	dm2	13/10/23	19/10/23
RECONSTRUCCIÓN DE SARDINEL, CONCRETO F'c=175 KG/CM2	10	dm2	10/10/23	20/10/23
RESANE DE SARDINEL	11	dm2	10/10/23	20/10/23
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	8	dm2	15/10/23	21/10/23
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLOQUETE DE 15M3	7	dm2	14/10/23	21/10/23
CURADO C/ADITIVO EN LAS ESTRUCTURAS DE CONCRETO	11	dm2	20/10/23	04/10/24

73. Que, se acredita mediante asientos de cuadernos de obra, que durante el periodo del 7 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2023, si se ejecutaron partidas de la ruta crítica:

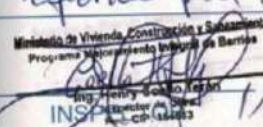
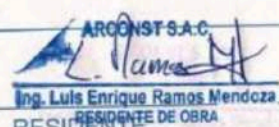
Asiento de cuaderno de obra N° 13 (11.10.2023)¹²:

RESIDENTE DE OBRA

Asiento N° 13 - Del Residente 4/10/2023.

- Se le solicita autorización al Inspector de Obra para el vaciado de la losa de fondo y primer cuerpo de las buzonas, así como de las techas de las buzonas que requiere el proyecto. Como se ha verificado las moldes para el vaciado se han preparado y presentado en el almacen general de la obra, donde se ha habilitado un área adecuada para dicho trabajo. El concreto para las probetas indicadas es de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, para lo cual ya se ha entregado al Inspector de dicho diseño.

- Se dejó constancia que mediante Carta N° 019-2023/MUGS/TUNESS se ha presentado a la Entidad, la solicitud de adelanto de materiales requerido para la obra.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Programa Mejoramiento Urbano de Barridos
 Inspector de Obra
 CP-141023

ARCONS S.A.C.
 Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
 RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR
Cabrera



Asiento de cuaderno de obra N°15 (12.10.2023)¹³

Asiento N° 15 - Del Residente - 12.10.2023

Se le comunica al Inspector de Obra que la especificación técnica de la partida 09.04.07 Tapa de Concreto Prefabricada $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, se señala que la tapa de concreto se asentará sobre un marco de hierro fundido empotrado en la losa de techo del buzón. Pero, en el plano A-101 y A-102, en el detalle Armadura Techo Buzón, se observa en el gráfico que dicho marco no está empotrado en la losa del techo del buzón, sino solo apoyado. En ese sentido, se Continúa →

Municipio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Programa de Mejoramiento Integral de Barrios
Instituto de Obras y Servicios Públicos
INSOSP

ARCONST S.A.C.
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR
Grafinesa

Asiento de cuaderno de obra N°18 (13.10.2023)¹⁴

Asiento N° 18 - Del Residente - 13/10/2023

Se continúan con los trabajos de corte horizontal de subrasante, demolición y eliminación de material existente en la Calle Los Ribes y Casapá II.

Se dejó asentado que el día de hoy se han iniciado los trabajos de armado de concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ de la losa de fondo de los buzones.

Respecto a lo indicado en el Asiento N°14 por el Inspector, sobre conversa con los vecinos acerca de sus veredas, se le solicita al Inspector de Obra su presencia para realizar esas coordinaciones, como representante de la Entidad.

Continúa →

Municipio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Programa de Mejoramiento Integral de Barrios
Instituto de Obras y Servicios Públicos
INSOSP

ARCONST S.A.C.
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

ARCONST S.A.C.
SUPERVISOR
Boris Gabriel Ruidiaz Pareda
GERENTE GENERAL



Asiento de cuaderno de obra N°24 (17.10.2023)¹⁵

Asiento N° 24 Al Residente - 17.10.2023
Se le comunica al Inspector de Obra que se continúan con los trabajos de demolición de veredas, excavación a nivel de subrasante, nivelación y compactación de la subrasante y se han iniciado los trabajos de colocación de afirmado en la calle las Rubias.

Asimismo, se continúa con los trabajos de vaciado de concreto en las de fondo y primer cuerpo de los buzos.

Miembro de la Oficina Ejecutiva de Organización y Saneariento
Programa de Inversión Social Integral de Barrios
[Signature]
Inspector de Obra

ARCONST S.A.C.
[Signature]
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

Continúa.
ARCONST S.A.C.
[Signature]
Boris Cabrer Rindas Perede
GERENTE GENERAL
Carolina

Asiento de cuaderno de obra N°31 (20.10.2023)¹⁶

FECHA: _____
OBRA: Saldo de Obra, Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura
PROYECTO: Toma Ural de la zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes -
PROGRAMA: Tumbes, Tom 2, CUP N° 2434455
ENTIDAD EJECUTORA: ARCONST S.A.C.

Asiento N° 31 Al Residente 20.10.2023
- El día de hoy se ha continuado con los trabajos de vaciado de veredas (extensión de veredas) en la Calle Las Diamantitas, lado izquierdo (frente las Jazmines - La Rusas). Así como con los trabajos de nivelación de capas de base en la calle las Rubias.

- Se comunica también que el día de hoy se realizó en el laboratorio las pruebas de rotura de las probetas de concreto a los 7 días del fondo y cuerpo de los buzos, la misma que se realizó en presencia del personal de apoyo de la Inspección de Obra, obteniéndose resultados satisfactorios.



Asiento de cuaderno de obra N°33 (21.10.2023)¹⁷

Asiento N° 33 del 21/10/2023

- Conforme a lo señalado por el Inspector de Obra sobre los mayores metros de la calle Los Diamantes, el día de hoy se han iniciado los trabajos de demolición de muretes, veredas, y bordillos ubicados en las parterres de la calle Los Diamantes, además de los trabajos de eliminación de material excedente.

- Se han continuado en los trabajos de vaciado de concreto f'c=210 kg/cm² de las tachas de bizonas y con los trabajos de nivelación de cajas de desagüe en la calle Los Rubios.

- Se deja asentado que mediante Carta N° 015-2023/LEA/RO/TUMES se hizo entrega al Inspector de Obra, del Informe Técnico de

Continúa →





Asiento de cuaderno de obra N°34 (23.10.2023)¹⁸

Asiento N° 34 del 23/10/2023

- El día de hoy se han continuado con los trabajos de demolición de muretes, veredas y bordillos, eliminación de material excedente, compactación de subrasante y colocación de base de afirmado, en la calle Los Diamantes.

- Se han continuado en los trabajos de vaciado de concreto f'c=210 kg/cm² de las tachas de bizonas y con los trabajos de nivelación de cajas de desagüe en la calle Los Rubios.

- Se han colocado los travesaños de bizonas en la calle Los Rubios con pasaje 10 y los rubios con pasaje II. Además, como un tema de prevención y seguridad, en la calle Libertad con el primer pasaje. Como se de conocimiento del Inspector de Obra se han limpiado las bizonas con hidroyet, en la calle Libertad.

- Se deja asentado que mediante Carta N° 017-2023/LEA/RO/TUMES se hizo entrega de los ensayos de la densidad de campo de la calle Los Rubios, Pasaje 10 y Pasaje II, al Inspector de Obra, conforme a lo indicado mediante Asiento N° 30.

Continúa →







Asiento de cuaderno de obra N°38 (25.10.2023)¹⁹

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Saldo de Obra: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Ural de
 PROYECTO: La zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes - Tumbes, Item 2,
 PROGRAMA: CUS N° 2434455 ARCONST S.A.C. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Programa de Mejoramiento Urbano de Gestión
 ENTIDAD EJECUTORA: _____
 Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza RESIDENTE DE OBRA
 Ing. Henry Cobillo Terán Reg. CIP: 194932

Asiento N° 38 Del Residente 25.10.2023

- Se le comunica al Inspector de Obra que al día de hoy se celebra al día del trabajador de Construcción civil y por tal motivo las labores en la obra se realizarán hasta el medio día.
- Sobre la respuesta a la consulta 29, se tomará en cuenta la autorización indicada. Sobre la Consulta 30, se verificaron los pendientes salientes.
- Se le comunica al Inspector de Obra que sobre el Asiento N°21 del Residente (16.10.23) acerca de la calle Santa Marta, a la fecha no hay recomendaciones e indicaciones al respecto.
- Se le informa también que se está programado ejecutar los techos de las viviendas de más de 200 mt de altura. Por lo que se hace la siguiente consulta:

Asiento de cuaderno de obra N°44 (28.10.2023)²⁰

Fecha: _____ Modalidad: Cuaderno de Obra 02
 Obra: Saldo de Obra: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Ural de
 Proyecto: La zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes - Tumbes, Item 2,
 Programa: CUS N° 2434455 ARCONST S.A.C. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Programa de Mejoramiento Urbano de Gestión
 Entidad ejecutora: _____
 Ing. Henry Cobillo Terán RESIDENTE DE OBRA
 Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza RESIDENTE DE OBRA

Asiento N° 44 Del Residente: 28/10/23

- Se le solicita al Inspector de Obra la verificación de los trabajos de encofrado de las veredas y la autorización para el respartio vaciado de concreto en la Calle Los Rubias, Lado Daguerro, desde la progresiva 0+050 hasta la progresiva 0+140.
- Se le comunica también que el día de hoy se han ejecutado trabajos de vaciado de concreto de dos pisos y primer cuerpo de los edificios de altura menor a 3 mt.

74. Que, conforme se advierte de los Asientos n.º 13, 15, 18, 24, 31, 33, 34, 38 y 44, desde el 11 de octubre de 2023, se ejecutaron partidas de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Ello, no ha sido tomado en consideración en el análisis de la solicitud de ampliación de plazo remitida por el Contratista con Carta n.º 24-2023/MVCS/TUMBES, ni en el

informe pericial elaborado por la Ing. Jenny Guerrero Aquino, situación que evidencia la ausencia de un real análisis de la afectación de la ruta crítica, tal como lo requiere la normativa cuando se sustenta una solicitud de ampliación de plazo

Posición del Tribunal Arbitral

75. El Tribunal Arbitral advierte que la controversia sometida a su conocimiento en el presente extremo se circunscribe a determinar si corresponde declarar la nulidad, invalidez o ineficacia de la decisión adoptada por la Entidad, contenida en la Carta n.º 2234-2023-



VIVIENDA/OGA-OACP, mediante la cual se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 01 presentada por Arconst.

San Isidro, 27 de noviembre del 2023

CARTA N° 2234-2023-VIVIENDA/OGA-OACP

Señor.

BORIS GRABRIEL RUIDIAS PEREDA

Gerente General

ARCONST SAC

Pj. 10 Maz. E Lote 8 APV. Proy Cueto Fernandini (Av. Universitaria y Av. Los Aliso) distrito de Los Olivos.

Lima.-

Correo: logistica@arconst.com.pe

Presente.-

Asunto : Improcedencia de ampliación de plazo N° 01

Referencia : a) Memorando N° 1337-2023-VIVIENDA/VMVU/PMIB
b) Informe técnico N° 001-2021/VMVU/PMIB-hcoello
c) Informe técnico legal N° 03/VMVU/PMIB/UEO
d) Carta N° 024-2023/MVCS/TUMBES
e) Opinión técnica de validación N° 029-2023
f) Contrato N° 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001.- Contratación para la "Ejecución de saldo de obra: Reconstrucción y rehabilitación de Infraestructura vial de la Zona Este del distrito de Tumbes- Tumbes-Tumbes, ítem 2 – CUI N° 2434455

(HT 176709-2023)

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, en virtud al Informe técnico N° 011-2021/VMVU/PMIB-hcoello, y el Informe técnico legal N° 03-2023/VMVU/PMIB/UEO, ha emitido el Memorandum N° 1337-2023-VIVIENDA/PMIB de fecha 24 de noviembre de 2023, solicitando que se notifique a su representada, la improcedencia de Ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001.

Al respecto, el PBMI en su calidad de área usuaria y conjuntamente con sus órganos de línea, ha concluido entre otros a través del Informe técnico N° 001-2021/VMVU/PMIB-hcoello; lo siguiente,

[...]

Con respecto a la Procedencia de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por catorce (14) días calendario solicitada por el Contratista el suscrito opina que:

4.1 NO se encuentra afectada la RUTA CRITICA del programa de ejecución de obra vigente.

4.2 Se ha determinado que debido a los atrasos en la ejecución de la obra NO se ha originado una afectación de la RUTA CRITICA a partir del 18 de octubre del 2023 por lo tanto NO, aplica lo contemplado en el Artículo 85.1 del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM). Causales de ampliación de plazo.

4.3 El Gantt ha establecido que la ejecución de las partidas y descrita en el ítem 09.03, se deben ejecutar a partir del 18 de octubre del 2023, sin embargo, estas partidas NO incrementarían el plazo contractual, si se consideran los rendimientos según Expediente técnico en algunas de las partidas, como lo señalado en los cuadros precedentes.

4.4 Concluyendo que la Inspección es de la opinión que se debe declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°01, por (14) catorce días calendarios al no haberse AFECTADO LA RUTA CRITICA, tal como fue evidenciado en el análisis.

[...]

En ese sentido, conforme a lo establece el numeral 85.2 del artículo 85^o del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconducción con Cambios², y lo determinado por el Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB, en su calidad de área usuaria y técnica, se cumple con notificar dentro del plazo de ley, que la solicitud de ampliación de plazo por catorce (14) días calendario al Contrato N° 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001; para la "Ejecución de saldo de obra: Reconstrucción y rehabilitación de Infraestructura vial de la Zona Este del distrito de Tumbes- Tumbes-Tumbes, ítem 2 – CUI N° 2434455"; **DEVIENE EN IMPROCEDENTE.**

Atentamente.

Lic. Gissela Maguina San Yen Man
Directora de la Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

76. En cuanto a la posición del Contratista, el Tribunal observa que este fundamenta su pretensión en la existencia de una causal no atribuible a su esfera de control, consistente en la falta de absolución oportuna de diversas consultas técnicas formuladas respecto del expediente técnico de la obra.
77. Que, el Contratista sostiene que dicha omisión generó la imposibilidad de iniciar determinadas actividades programadas, lo que según su planteamiento habría afectado directamente la ruta crítica del programa de ejecución de obra, configurándose así los presupuestos exigidos por el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. A partir de ello, concluye que la ampliación de plazo solicitada resultaba procedente.

78. Por su parte, la Entidad demandada niega que la referida situación haya tenido un impacto real en el plazo de ejecución de la obra, argumentando que la sola existencia de consultas pendientes no determina, por sí misma, la procedencia de una ampliación de plazo.
79. En tal sentido, la Entidad sostiene que el Contratista contaba con la posibilidad de continuar ejecutando otras actividades no afectadas, así como de reorganizar sus recursos dentro del programa de ejecución, lo que habría permitido mantener el plazo contractual sin necesidad de ampliación. Asimismo, afirma que durante el periodo invocado se ejecutaron partidas pertenecientes a la ruta crítica, lo cual evidencia la inexistencia de una afectación efectiva.
80. Delimitadas las posiciones de las partes, el Tribunal considera necesario precisar que, conforme al artículo 85 del RERCC, la procedencia de una ampliación de plazo se encuentra supeditada al cumplimiento concurrente de diversos requisitos, entre los cuales destacan: (i) la existencia de una causal no atribuible al contratista; (ii) el registro oportuno de dicha causal; (iii) la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido; y, de manera central, (iv) la acreditación de que dicha causal ha generado una afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra. Este último requisito reviste especial relevancia, en tanto constituye el elemento que conecta el hecho generador con una incidencia real en el plazo total de ejecución.

Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad,

siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de

quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo

que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

81. En relación con la causal invocada, el Tribunal verifica que el Contratista formuló diversas consultas técnicas mediante los asientos correspondientes del cuaderno de obra, referidas a inconsistencias o vacíos del expediente técnico, las cuales no fueron absueltas de manera inmediata por la Entidad.



Esta circunstancia se encuentra debidamente acreditada en el expediente arbitral, con las imágenes del Cuaderno de Obra.

CUADERNO DE OBRA 5

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: Saldo de Obra: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial de la Zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes
PROYECTO: Infraestructura Vial de la Zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes
PROGRAMA: Tumbes, Item 2, CUS N° 2434455
ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 04 Del Presidente - 07.10.2023
Sobre la Calle la Libertad:

- En el plano del proyecto AL-101 - Red de Alcantarillado, se observa que el B21 tiene una CF=30.31 y el B27 indica una CF=28.53, lo que nos da una diferencia de cota de 1.78.
- Al intentar e inspección en campo de las redes y buzones existentes, se tiene que el B21 tiene una CF=30.184 y el B27 indica una CF=28.837, lo que nos da una diferencia de cota de 1.35.
- Es decir, lo indicado en los planos, del proyecto difiere en aproximadamente 0.43 de lo que realmente se tiene en obra.
- Así vez, del plano AL-101 del proyecto, se observa que el B25 tiene una CF=28.87 y como ya se ha mencionado el B27 presenta una CF=28.837, con lo cual se puede concluir que si se continúa con la pendiente del proyecto entre el B25, B26, se llegaría por debajo de la cota de fondo del B27.

Se debe precisar que, para las cotas antes mencionadas, se ha tomado como referencia el BM7, mencionado en el plano AL-101.

- Se debe mencionar también que aproximadamente a 1.5mit del B21 (Plano AL-101) se observa la presencia de un buzón existente (B2E), al mismo que figura en el plano RA-01.
- Es importante también mencionar, como es de conocimiento del Inspector de Obra, que al día de ayer 06. Oct. 2023 se acercó a la Obra el Ing. Miguel Nolas, Coordinador por parte de OTASS Tumbes. Del recorrido realizado por la Calle Libertad, con el Coordinador de OTASS, el Inspector de Obra y el Presidente de obra, se ha verificado

Continúa →

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Registro Nacional de Inmuebles de Bienes

ARONST S.A.C.



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Saldo de Obra, Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial de la Zona Este del Distrito de Tumbes Tumbes
 PROYECTO: Tumbes, Item 2, CUI N° 2434455.
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

(Cabe de la hoja folio es)

la existencia de una red de alcantarillado de 200 mm de concreto y la existencia de buzones, las cuales no se contemplan ni verifican en ninguno de los planos de nuestro proyecto; es decir, no se menciona si la red indicada será conectada o empalmada a las tranas o buzones por ejecutar.

De todo lo anteriormente mencionado se derivan las siguientes consultas.

- Consulta 01: si se puede confirmar si la red existente de alcantarillado mencionada y que no se registra en ninguno de los planos del proyecto, va a descargar a la red de alcantarillado del proyecto que vamos a ejecutar.
 - Consulta 02: si se puede confirmar si la red existente de alcantarillado mencionada y que no se registra en ninguno de los planos del proyecto, se la va a mantener o va a ser anulada y/o demolida.
 - Consulta 03: qué buzón se va a considerar para la ubicación del buzón B2-1 (plano AL-101), el buzón existente ejecutado o el buzón antiguo, buzones que figuran ambas en el plano RA-01.
 - Consulta 04: el proyecto contempla en la calle Libertad la demolición de 7 buzones, pero realmente existen 5 buzones, como se señala en el plano RA-01, indicar los otros 2 buzones a demoler.
 - Se debe precisar que es necesario que las consultas realizadas se absolvan en el más breve plazo, para así poder presentar nuestro plano de replanteo, para su verificación, aprobación y poder iniciar los trabajos.
- Continúa.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Programa Mejoramiento Urbano de Tumbes

[Firma]
Ing. Henry Rodolfo Torres
Responsable de Obra
INSPECTOR

ARCONST S.A.C

[Firma]
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR

[Firma]



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Saldo de Obra: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura
 PROYECTO: Tuna Ural de la Zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes -
 PROGRAMA: Tumbes, Ítem 2, CUI N° 2434455
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

→ Ver de la página anterior

- Se le informa al Inspector de Obra que mediante Carta N° 010-2023/MVCS/TUMBES (28.09.2023) se le comunicó a Agua Tumbes SAC el inicio de la ejecución de los trabajos, solicitando además los planos de Redes de Agua y Alcantarillado y de las conexiones domiciliarias existentes. Asimismo, mediante Carta N° 012-2023/MVCS/TUMBES (28.09.2023), se le solicitó la designación del Coordinador de Obra por parte de Agua Tumbes, requerimiento y solicitudes que hasta la fecha no se formalizan. En ese sentido, se le comunicó al Inspector de Obra, para que coordine con la Entidad y le solicite formalmente a Agua Tumbes que nombre al Coordinador de la Obra y nos remita los planos solicitados.
- Mediante Carta N° 009-2023/LEAM/RO/TUMBES se le hizo entrega al Inspector de Obra de los diseños de mazo de concreto de 175 kg/cm² y concreto 210 kg/cm².

ARCONST S.A.C.

 Ing. Luis Enrique Ramos Mendez
 RESIDENTE DE OBRA

Asiento N° 07 - Del Residente 09/10/2023
 Sobre la Calle Santa Martha.

- En la calle Santa Martha el proyecto contempla entre el pndón y la calle Don Pablo II, la ejecución de 5 Buzonas, B310, B311, B318, B319 y B320, con sus respectivas cotas y pndontes como se muestra en el plano ALG201.
- Del momento e inspección realizado en campo y de lo señalado en el Plano PA-02, se está observando la existencia de 8 Buzonas,

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Programa Mejoramiento Urbano de Tumbes

Inspector

ARCONST S.A.C.

 RESIDENTE
 Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza

SUPERVISOR





FECHA: _____ MODALIDAD: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura
 OBRA: Saldo de Obra: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura
 PROYECTO: Vial de la Zona Este del Distrito de Tumbes-Tumbes-Tumbes,
 PROGRAMA: Item 2, CUI N° 2434455
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

→ Ver del Asiento 09
 5 realizadas en la obra anterior y 3 anteriormente existentes.

- En el cruce con la calle San Pablo, se aprecia la existencia de 3 buzones, uno de ellos al BZEoldenia aguas servidas al BZE-02, el cual recibe aguas servidas del BZE-03 (Intersección con Calle Juan Pablo II); con lo cual, el buzón BZE-02 deriva las aguas servidas hacia la calle Santa Colonia, al BZE-04.
- Del Plano ALC-201, se observa que el BZ19 proyectado no contempla la conexión al BZE-02; es decir, no se tendría a donde evacuar las aguas servidas que se recibirían en el BZ19.
- Asimismo, se observa en el plano RA-02 que se denominan a los buzones entre el peatonal y la calle San Pablo, Buzón Proyectado 01 y Buzón Proyectado 02, debiendo ser a decir Buzón Existente Penasacocha, siguiendo el mismo criterio del Plano RA-02.
- Por otro lado, del plano del proyecto ALC-201 se observa que el BE-02 tiene una CF=28.55 y de la verificación en campo se tiene que el BE-02 tiene una CF=27.11, presentando una diferencia de 1.44. Se debe precisar que se ha tomado como referencia el BM7 del proyecto.
- Por último, debemos indicar que el Plano ALC-201 presenta cotas y distancias que no reflejan las pendientes correctas. Se presenta un cuadro con los cálculos de las mismas, donde se ven las diferencias mencionadas.

↙ Continúa en la siguiente hoja.


 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Programa de Mejoramiento Urbano del Distrito
 Ing. Henry Collin Tello
 Inspector de Obra
 Reg. CIP. 14413
INSPECTOR


 Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
 RESIDENTE DE OBRA
RESIDENTE

SUPERVISOR



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Saldo de Obra: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura
 PROYECTO: Ural de la Zona Este del Distrito de Tumbes-Tumbes-Tumbes
 PROGRAMA: Itam2, CUI N° 2439455
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

→ Cruce del Abrazo 07.

BM 07= 31.78

CALLE - Santa Martha - BRAZO						PLANO ALC - 201 Pendiente
	Ct	Cf	H	Log	o/oo (Obtenida cálculos de datos)	
Bz 10	31.18	29.98	1.20			
Bz 11	32.00	29.60	2.40	71.80	5.292	6.69
Bz 12	32.83	29.25	3.58	68.71	5.094	6.40
Bz 13	33.31	29.06	4.25	35.41	5.366	6.50
Bz 14	32.15	28.95	3.20	26.11	4.213	6.51
Bz 15	32.09	28.84	3.25	23.15	4.752	6.05
Bz 16	32.67	28.67	4.00	20.79	8.177	7.22
Bz E 02	32.50	28.55	3.95	14.72	8.152	52.31

CALLE - Santa Martha						PLANO ALC - 201 Pendiente
	Ct	Cf	H	Log	o/oo (Obtenida cálculos de datos)	
Bz 18	32.37	30.84	1.53			
Bz 19	34.73	30.40	4.33	36.00	12.222	31.67

CALLE - Santa Martha						PLANO ALC - 201 Pendiente
	Ct	Cf	H	Log	o/oo (Obtenida cálculos de datos)	
Bz 20	35.99	34.64	1.35			
Bz 19	34.73	30.40	4.33	64.31	65.931	60.64

De lo anteriormente mencionado, se deriva las siguientes consultas:

- Consulta 05: sírvase confirmar a dónde van a derivar las aguas servidas del Bz 19, busco que recibe las aguas servidas de las buzones Bz 18 y Bz 20, como se muestra en el Plano ALC-201.
- Consulta 06: sírvase confirmar si la red comprendida entre las buzones existentes, el Bz 01, Bz 02 y Bz 03 (Plano RA-02) se van a mantener en el proyecto o se van a demoler y/o anular. → Continúa.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Programa Mejoramiento Urbano de Barrios

[Firma]
 Ing. Henry Escobar Torres
 INSAE

ARCNST S.A.C.

[Firma]
 Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
 Residente de Obra

SUPERVISOR



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Saldo de Obra: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura
 PROYECTO: Tercer Ural de la Zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes -
 PROGRAMA: Tumbes, Itam2, CUI N° 2434455.
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

→ Uso del Asiento 07

- Consulta 07: Si surge definir o aclarar la diferencia de la denominación de Buzón Propuesto y Buzón Existente Remoción que se mencionaron en el plano RA-02.
- Consulta 08: Que buzón se va a considerar para la ubicación del BZE 20 que se detalla en el Plano RA-201, es el Buzón Existente Remoción 11 o es el BZE 03, buzones que figuran en el Plano RA-02
- Consulta 09: el proyecto contempla en la Calle Santa Martha, la demolición de 7 buzones, pero realmente existen 8 buzones, definir los buzones a demoler.

- Se debe precisar que, es necesario que las consultas realizadas se absuelvan en el más breve plazo, para así poder presentar nuestro plano de replanteo, para su verificación, aprobación y poder iniciar los trabajos programados. La demora en la absolución de las mismas, podría afectar la ruta crítica del Proyecto.

ARCONST S.A.C.

 Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
 RESIDENTE DE OBRA

Asiento N° 08 - Del Presidente 09/10/2023

Sobre la Calle Libertad:

- Se le comunica al Inspector de Obra que, habiendo limpiado los buzones existentes calmatados con hidroyet y considerando la opinión del coordinador de Aguas Tumbes, de que la red de alcantarillado antiguo existente en la calle Libertad, pero que no se considera en ninguno de los planos del proyecto, se le presenta el plano de replanteo inicial de la red de alcantarillado de la calle Libertad, de acuerdo

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Dirección de Asesoramiento Técnico de Obras

Inspector de Obra

ARCONST S.A.C.

 Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
 RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Saldo de Obra: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura
 PROYECTO: Upl de la zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes - Tumbes
 PROGRAMA: Itan 2, CUI N° 2434455.
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

→ Utera del Asiento 08
 a las condiciones iniciales encontradas en campo.

- Como ya se indicó en el Asiento 04 del Residuo de Obra, en el plano del proyecto AL-101 - Red de Alcantarillado, se observa que el Bz1 tiene una CF. 30.31 y el Bz7 indica una CF. 28.53, lo que nos da una diferencia de cota de 1.78. Al inventario e inspección de campo de las redes y branias existentes, se tiene que el Bz1 tiene una CF. 30.184 y el Bz7 una CF. 28.837, lo que nos da una diferencia de cota de 1.35. Es decir, lo indicado en los planos del proyecto difiere en aproximadamente 0.43 m de lo que realmente se tiene en la obra.
- Se debe precisar que el plano replanteo inicial considera las cotas de las branias de la red antigua existentes, de la calle San Pedro, calle Tolentino y Pasaje 18, pero desde este pasaje hasta el buzón de llegada Bz07, se obtiene una pendiente de 3.81%. Pendientes que difieren del Proyecto inicialmente proyectado. Se presenta cuadro comparativo de las pendientes del replanteo inicial y las pendientes del proyecto

CA. LA LIBERTAD		
TRAMO	% PROYECT	%REAL (Campo)
Bz1 - Bz 2	14.43	11.831
Bz2 - Bz 3	4.38	3.598
Bz3 - Bz 4	6.88	4.749
B4 - Bz 5	4.38	3.808
B5 - Bz 6	4.56	3.808
B6 - Bz 7	12.08	3.808

→ Continúa en la hoja

Miembro de la Junta de Verificación y Supervisión
 Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Redes

 COAGIL TUMBES
 Inscripción de Planos
 Reg. CUI. 144971
 INSPECTOR

RESIDENTE

ARCONST S.A.C.

 Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
 RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Saldo de Obra; Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura
 PROYECTO: Uval de la Zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes - Tumbes
 PROGRAMA: Item 2, CUI N° 2424955
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

→ Uval de la Zona Este

A fin de proceder con los trabajos programados de limpieza y excavación de la red de alcantarillado, según el plano de replanteo inicial entregado, donde se detallan las pendientes modificadas, se realizan las siguientes consultas:

- Consulta 10: sírvase definir y/o confirmar si se van a trabajar con las pendientes del plano de replanteo inicial presentado.
- Consulta 11: sírvase definir si se deben de considerarse en Maestros ejecución las cotas de fondo de las buzenas existentes de la red antigua, a fin de mejorar las pendientes del proyecto.

ARCONST S.A.C.
[Firma]
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

Asiento N° 09 - Del Residente 10/10/2023
 Sobre la Calle Santa Martha

- Se ha realizado el replanteo inicial de la red de alcantarillado en la calle Santa Martha de acuerdo a las condiciones realmente encontradas en campo.
- Se observa que la cota del desnivel de descarga del buzón BE 02 tiene un CF = 27.21, lo cual difiere de lo que se indica en el Plano ACC-201 el Proyecto indica un CF = 28.55 para el BE 02, existiendo una diferencia de 1.34 m.
- Se verifica también que para el tramo desde el B210 hasta el buzón de llegada BE 02, respetando las distancias y pendientes del Proyecto (Plano ACC-201), se varían todas las cotas y altura de las buzenas → Castings?

Miembro de Vigencia, Construcción y Supervisión
 Programa de Mejoramiento Urbano y Rural
[Firma]
Ing. [Nombre] [Apellido]
RESIDENTE DE OBRA

ARCONST S.A.C.
[Firma]
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR
[Firma]



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Saldo de Obra: Reconstrucción y rehabilitación de Infraestructura
 PROYECTO: Vial de la zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes - Tumbes,
 PROGRAMA: Item 2, CUI N° 2434455
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

→ Uno del asfalto 09

Bz 11, Bz 12, Bz 13, Bz 14, Bz 15 y Bz 16, que se señalan en el proyecto.
 - Respetando las cotas del plano de replanteo y las alturas y distancias
entre buseos del proyecto, las pendientes que se obtienen se muestran
en el siguiente cuadro.

CALLE - Santa Martha - BRAZO					
	CF (CTc - H)	CT (Campo)	H (proyecto)	Log (Proyecto)	o/oo
BzE02	27.21	32.071	4.86		
Bz 16	28.27	32.270	4.00	14.72	71.943
Bz 15	28.86	32.110	3.25	20.79	28.379
Bz 14	28.81	32.012	3.20	23.15	-2.073
Bz 13	28.81	33.061	4.25	26.11	-0.038
Bz 12	29.04	32.620	3.58	35.41	6.467
Bz 11	29.60	31.996	2.40	68.71	8.092
Bz 10	29.80	31.000	1.20	71.80	2.841

se observa que los tramos Bz 15 al Bz 14, Bz 11 al Bz 13 y Bz 11 al
Este no cumplen las pendientes.

- Se puede apreciar también la interferencia de un buseo existente antes
de llegar al buseo SE 02, el mismo que se encuentra obstruido.
- Para el tramo desde el buseo Bz 18 al Bz 19 y el Bz 20 al Bz 19,
respetando las pendientes del proyecto (Plano ALC-201) se varían las
distancias entre buseos, y las cotas y alturas de los buseos Bz 18
Bz 19 y Bz 20.
- Es importante señalar que el Bz 19 del proyecto no contempla descargar
a la red existente de alcantarillado antiguo, como se muestra en el plano
ALC-201.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Programa de Mejoramiento del Transporte

Ing. Luis Enrique Ramos Mendocza
Residente de Obra

ARCONST S.A.C.

RESIDENTE DE OBRA
 Ing. Luis Enrique Ramos Mendocza
 RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Saldo de Obra: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura
 PROYECTO: Vial de la Zona Este del Distrito de Tumbas - Tumbas - Tumbas, Iquitos
 PROGRAMA: CUI N° 203455
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

→ Uso del estado 09

- Se puede apreciar también la existencia de una red de alcantarillado y 3 buzones, B2E (Calle San Pablo), B2E (Calle Santa Coloma), B2E (Calle Juan Pablo II). El B2E de la Calle Santa Coloma, recibe descarga de las aguas servidas de los buzones de la Calle San Pablo y Juan Pablo II.
- Como es de conocimiento del Inspector de Obra, a criterio y recomendación del Coordinador de Agua Tumbas, se debe considerar como base de arranque, del Tramo B220 al B219, el buzón existente en la Calle Juan Pablo II. Asimismo, recomiendo, en el cruce de la Calle San Pablo, considerar un solo buzón que recibe las descargas de las aguas servidas, y no tres buzones como existe en la actualidad.
- A fin de proceder con los trabajos programados de buzones y excavación de la red de alcantarillado, según el plano de replanteo inicial entregado, donde se observan y detallan las diferencias de pendientes y cotas modificadas; además, de todo lo anteriormente mencionado se realizan las siguientes consultas:

- Consulta 12: sírvase definir y/o confirmar si se van a trabajar en las pendientes y cotas del plano de replanteo inicial presentado.
- Consulta 13: sírvase definir y/o confirmar si se van a trabajar en las cotas del plano de replanteo inicial, y las alturas de los buzones del proyecto (Plano ALC-201), que se muestran en el cuadro anteriormente presentado.
- Consulta 14: sírvase definir si el buzón B219 va a descargar a la red antigua de alcantarillado existente. Confirmar →

Municipio de Iquitos, Construcción y Supervisión
 Programa de Mejoramiento Urbano de Barrios
 [Firma]

ARCONST S.A.C.
 [Firma]
 Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
 RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR
 [Firma]



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Saldo de Obra: Reconstrucción y Rehabilitación de Dipsalindras
 PROYECTO: Uso de la Zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes Tumbes Ibr 2
 PROGRAMA: CUI No 2434455
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

→ Uso del Asiento 09

- Consulta 15: Si va a definir si el buzón B220, que se muestra en el plano ALC-201, va a ser el buzón existente en la Calle Don Elliott y que pertenece a la red de alcantarillado antiguo.
- Consulta 16: Si va a definir si en el cruce de la Calle Santa Martha con la Calle San Pablo, se van a considerar 2 buzones como dice el proyecto y no se va a alterar el buzón existente de la red antigua o se va a considerar un solo buzón, como lo recomendó el coordinador de Agua Tumbes.
- Consulta 17: Si va a indicar si la red existente antigua en la calle Santa Martha se va a anular o se va a dejar en preservación.

Se debe precisar que es necesario que las consultas realizadas se absolvan en el más breve plazo, para poder dar inicio a los trabajos programados de buzones y excavación de la red de alcantarillado. La demora en la conclusión de las mismas, podría afectar la ruta crítica del proyecto.

ARCONST S.A.C.
Luis Ramos
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

Asiento No 10 Del Residente 10/10/2023
Se le comienza al Prospector de Obra que se han iniciado trabajos de nivelación, corte y eliminación de material excedente en las veredas de la Calle Las Flores.

ARCONST S.A.C.
Luis Ramos
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

INSPECTOR _____ **RESIDENTE** _____ **SUPERVISOR** _____
Craffera

82. Asimismo, se advierte que, ante la falta de respuesta, el Contratista dejó constancia expresa de la afectación en el asiento n.º 27 del cuaderno de obra, señalando el inicio de una causal de ampliación de plazo, situación que fue



reiterada en asientos posteriores, evidenciando la continuidad de la incidencia hasta la absolución de las consultas.

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Saldo de Obra: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial
 PROYECTO: de la Zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes - Tumbes, Etapa 2,
 PROGRAMA: CUI N° 2434455
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 27 del Inspector de Obra 18.10.2023

- Se le comunica al Inspector de Obra que al día de hoy, al no haber sido absueltas las consultas realizadas mediante resoluciones del cuaderno de Obra N° 04, 07, 08 y 09, se ha generado como consecuencia que no se puedan iniciar los trabajos programados en la Obra. Por tal motivo, se está afectando la Ruta Crítica de la ejecución de la Obra a partir del día de hoy. En ese sentido, se deja asentado que se está iniciando o se a iniciado una causal de ampliación de plazo en la ejecución de la obra.

- Las consultas no absueltas han generado que no se puedan iniciar los trabajos de la partida 09.03.03 Excavación manual para buzones, generándose el riesgo que se siga postergando la ejecución de los trabajos programados, por lo que se le solicita a la Entidad absolver en el más breve plazo las consultas realizadas.

ARCONST S.A.C.
 Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
 RESIDENTE DE OBRA

Asiento N° 28 del Inspector de obra 18.10.2023

* Sobre la consulta N° 22 del residente se comunica que se respeten las consideraciones del Expediente Técnico

* Sobre la consulta N° 23 se comunica al residente - tomar en consideración el Expediente Técnico

* Sobre la consulta N° 24, para poder ejecutar las jardineras en el área propuesta en el proyecto, corresponde realizar la demolición respectiva de sardineles existentes dentro del área de jardinería.

VAN >

INSPECTOR


ARCONST S.A.C.
 Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
 SUPERVISOR



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Saldo de Obra: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura
 PROYECTO: Vial de la Zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes - Tumbes,
 PROGRAMA: Itane, con N° 2434455.
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Viene del Asiento N° 28 del Inspector


- * Consulta N° 25 del residente, se comunica que deberá tomarse en consideración el Expediente Técnico.
- * Sobre la consulta N° 26: La no ejecución del área entre el pavimento y la curvatura de los martillos, devendrá en un área sin intervención de ningún tipo. Corresponde cuantificar esa sección como pavimento.
- * Sobre la consulta N° 27: Tomar en consideración el Expediente Técnico.
- * Sobre la consulta N° 28: Idem consulta N° 26
- * Sobre el Asiento N° 27 del Residente se verifica que el día de hoy 18/10/2023 se ha comenzado a afectar la Ruta Crítica.



 Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
 Programa Nacional de Obras de Mantenimiento y Reparación
 Ing. Henry Coello Torres
 Inspector de Obra
 Reg. CIP: 134612


Asiento N° 029: Del Residente 19/10/2023

- Se le comunica al Inspector de Obra que el día de hoy se han iniciado los trabajos de vaciado de veredas (extensión de veredas) en la calle Los Diamantes, lado izquierdo, como las Jazmines - Las Flores.
- Asimismo, se comunica que el día de hoy se han tomado las pruebas de densidades de campo de la base de afirmado de las veredas, en la calle Los Rubios y Pasaje 11.
- Se dejó asentado que mediante Carta N° 014-2023/KERM/RO/TUMBES el día de hoy hemos presentado a Electro Norte S.A. (CENOSA) la solicitud de reubicación de postes de la Calle Los Rubios y el

continuar


 Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
 Programa Nacional de Obras de Mantenimiento y Reparación
 Ing. Henry Coello Torres
 Inspector de Obra

ARCONST S.A.C.

 Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
 RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR




FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Saldo de Obra, Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura
 PROYECTO: Vista Ural de la zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes -
 PROGRAMA: Tumbes, Dom 2, Cuz N° 2434455
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 31 Del Presidente 20.10.23

- El día de hoy se ha continuado con los trabajos de vaciado de veredas (extensión de veredas) en la Calle Las Diamantitas, (lado requerido (frente las Jazmines - La Rusas). Así como con los trabajos de nivelación de capas de drenaje en la calle Los Rubios.
- Se comunica también que el día de hoy se realizó en el laboratorio las pruebas de rotura de las probetas de concreto a los 7 días, del fondo y cuerpo de los buzones, la misma que se realizó en presencia del personal de apoyo de la Inspección de Obra, obteniéndose resultados satisfactorios.
- El día de hoy también se han continuado con los trabajos de vaciado de concreto 10 m² de las techos de buzones.
- Sobre la respuesta a la consulta 24 que se hizo mediante Asiento N° 28 del Inspector de Obra (18.10.23), se le indica al Inspector que la realización de la demolición de las s/d. dncs señaladas, se deberán considerar como mayores metrados, para lo cual se le solicita su autorización y posterior comunicación a la Entidad.
- Sobre los mayores metrados autorizados por el Inspector de Obra mediante Asiento N° 23 (16.10.23) en respuesta al Asiento 20 (14.10.23) se le solicita comunicar la ejecución de los mismos a la Entidad.
- Conforme a lo solicitado por el Inspector de Obra en el Asiento N° 23, se le alcanzará los resultados de las pruebas de densidades realizadas.
- Respecto a lo señalado por el Inspector de Obra acerca que las áreas de trabajo deben estar debidamente delimitadas, se le indica que

continúa. →

<p><small>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Programa Mejoramiento Urbano de Barrios</small></p> <p><u>[Firma]</u> Ing. Marco Cuello Tola Inspector de Obra</p>	<p style="text-align: center;"><small>ARCONST S.A.C.</small></p> <p><u>[Firma]</u> Ing. Luis Enrique Ramos Merinoza RESIDENTE EN OBRA</p>	<p style="text-align: center;">SUPERVISOR</p> <p style="text-align: right;">[Firma]</p>
---	---	---



CUADERNO DE OBRA

39

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: Saldo de Obra: Construcción y Rehabilitación de Infraestructura
PROYECTO: Vial de la Zona Este del Distrito de Tumbes-Tumbes-Tumbes,
PROGRAMA: Item 2, CUI N° 2434455
ENTIDAD EJECUTORA: _____

→ Uner del Asunto N° 21

Las mismas se encuentran delimitadas y señalizadas, pero se implementaran mejoras a las áreas de trabajo que se requieren.

- Se le informa al Inspector de Obra que mediante Carta N° 011-2023/LEAM/RO/TUMSES del 11.10.2023, se le solicita a la Municipalidad Provincial de Tumbes, autorización para el uso del botadero municipal. A la fecha no han respondido formalmente, pero nos han comunicado que nos van a autorizar la actividad.

- Se debe mencionar también al Inspector de Obra que las Consultas no absolvidas a la fecha, siguen generando que no se puedan iniciar los trabajos de excavación de luzones y zanjas para las redes de alcantarillado de la Calle La Libertad y Calle Santa Martha. Tal situación está generando que se siga postergando la ejecución de los trabajos programados, afectado por consiguiente la ruta crítica de la obra, motivo por el cual, se le solicita hacer las coordinaciones necesarias con el propietario y entidad para absolver en el más breve plazo las consultas pendientes.

ARCONST S.A.C.

Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA



Fecha: _____ Modalidad: Ciudadano de Obra 02
 Obra: Saldo de Obra: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial de
 Proyecto: la zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes - Tumbes, Item 2,
 Programa: CUS N° 2434455
 Entidad ejecutora: _____

Asiento N° 44 Del Presidente: 28/10/23

- Se le solicita al Inspector de Obra la verificación de los trabajos de encofrado de las veredas y la autorización para el respectivo vaciado de concreto en la Calle Los Rubios, Lado Izquierdo, desde la progresiva 0+070 hasta la progresiva 0+140.
- Se le comunica también que el día de hoy se han ejecutado trabajos de vaciado de concreto de dos pisos y primer cuerpo de los buzones de altura menor a 3mt.
- Se deja asentado que mediante Carta N° 018-2023/LERTM/RO/TUMBES, se hizo entrega al Inspector de Obra de los ensayos de altura de probetas y densidades de campo, conforme al detalle indicado en la misma.
- Por otro lado, se le comunica al Inspector de Obra que en el Plano D68-02 (Detalle Geométrico - Detalles), se observa en los detalles de la Junta de Contracción, Junta de Dilatación y Junta Longitudinal que debajo del sello elastomérico se coloca un sello asfáltico (RC-250), el mismo que reemplaza al tecnopor, como se indica en el plano.
- Asimismo, en los análisis de precios unitarios propuestos de las partidas: 02.06.01 Junta Longitudinal con Sello Elastomérico (Prop. zona), 02.06.02 Junta de Contracción con Sello Elastomérico (Prop. zona) y 02.06.03 Junta de Dilatación con Sello Elastomérico (Prop. zona), no se contempló el sello asfáltico de 250.

Por tal motivo, se hace la siguiente consulta:

• Consulta 37
 Se le solicita definir al Inspector de Obra, si las juntas mencionadas no deben llevar el sello asfáltico (como indica el plano D68-02), confirmando lo que se señala en el análisis de precios unitarios propuesto; es decir, no se debe considerar el sello asfáltico RC-250.

Continúa. →

ARCONST S.A.C.
 Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
 PRESIDENTE DE OBRA

83. El Tribunal constata que las consultas formuladas fueron finalmente absueltas el 31 de octubre de 2023, mediante el Informe Técnico



correspondiente, lo que permite delimitar con claridad el periodo durante el cual el Contratista alega la afectación.

INFORME TECNICO N°130-2023/VMVU/PMIB/UEO

Para : **Ing. Henry Coello Terán**
Inspector de Obra
Programa Mejoramiento Integral de Barrios

De : **Ing. Carlos Tomás Arguedas Villacrés**
Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Obras
Programa Mejoramiento Integral de Barrios

Asunto : Instrucciones al Inspector referente absolución de consultas de del Saldo de Obra: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial de la Zona Este del Distrito de Tumbes – Tumbes - Tumbes”, ítem II, CUI N°2434455,

Referencia : a) Carta N°163-2023-VMIENDA/VMVU-PMIB
b) Informe Técnico N°127-2023/VMVU/PMIB/UEO
c) Memorándum N°1119-2023-VMIENDA/VMVU/PMIB
d) Contrato N°105-2023-VMIENDA-OGA-UE.001

Fecha : Lima, 30 octubre del 2022

Por la presente se da instrucciones al Inspector de obra, en referencia a la absolución de las consultas formuladas por el contratista de obra ARCONST SAC, según lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Datos Generales de la prestación de la ejecución del saldo de obra

Denominación : Ejecución del Saldo de Obra: "Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial de la Zona Este del Distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes"

Código Unificado : 2434455

Ubicación : Zona Este de Tumbes - Tumbes - Tumbes

Plazo de Ejecución : 90 días calendario.

Contratista : ARCONST SAC

Proceso de Selección : PEC-NCPD-PROC-01-2023-VMIENDA-OGA-UE-1

Contrato : Contrato N°105-2023-VMIENDA-OGA-UE.001

Fecha de Suscripción : 18.09.2023

Entrega Terreno : 06.10.2023

Inicio de Plazo Contract. : 07.10.2023

Monto Contratado : S/ 2' 470,738.70 Soles

Sistema Contratación : Precios Unitarios

- 1.1. Con fecha 18.setiembre.2023, fue suscrito el contrato N° 105-2023-VMIENDA-OGA-UE.001 entre la Entidad y el contratista ARCONST SAC, para "Ejecución del Saldo de Obra, Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial Urbana de la Zona Este de Tumbes – Tumbes – Tumbes", ítem 2.
- 1.2. Mediante Informe Técnico N°038-2023/VMVU/PMIB-hcoello de fecha 13.10.2023 el inspector de obra eleva su informe solicitando se curse comunicación al proyectista. materiales.



- 1.3. Con fecha 24 y 25 de octubre fue desarrollada una visita de obra conjunta Entidad, Contratista y Agua Tumbes, a efecto de evaluar la realidad existente en obra.
- 1.4. Mediante carta N°163-2023-VMIENDA/VMVU-PMIB, se hace la absolución de consultas por parte de la Entidad.

2. ANÁLISIS

- 2.1. De las consultas formuladas por el contratista de obra ARCONST SAC, referente a diversos aspectos relacionados con la ejecución de obra

2.1.1. Primer grupo de consultas:

Estas primeras cuatro consultas están relacionadas a la calle Libertad y son producto del replanteo realizado, cuya situación esta descrita en el asiento de cuaderno de obra N°04 de fecha 07.10.2023, cuya copia se encuentra adjunto como anexo del presente informe.

Consulta N°01

Sírvase confirmar si la red existente de alcantarillado mencionada que no se registra en ninguno de los planos del proyecto va a descargar a la red de alcantarillado del proyecto que vamos a ejecutar.

Consulta N°02

Sírvase confirmar si la red existente de alcantarillado mencionada y que no se registra en ninguno de los planos del proyecto se va a mantener o va a ser anulada y/o demolida.

Consulta N°03

¿Qué buzón se va a considerar se va a considerar para la ubicación del Buzón N° 01 (plano AL – 101), el buzón existente ejecutado o el buzón antiguo, buzones que figuran ambos en el plano RA-07?

Consulta N°04

El Proyecto contempla en la calle Libertad la demolición de 07 buzones, pero realmente existen 05 buzones a demoler. Especificar cuáles son los buzones a demoler.

2.1.2. Segundo grupo de consultas:

Las consultas del N°05 al N°09, están relacionadas a la calle Lisher Tudela Mz. U (Santa Martha) y son producto del replanteo realizado, cuya situación esta descrita en el asiento de cuaderno de obra N°07 de fecha 09.10.2023, cuya copia se encuentra adjunto como anexo del presente informe.

Consulta N°05

Sírvase confirmar a donde se derivarán las aguas servidas del buzón BZ 19, que recibe las aguas servidas de los buzones BZ18 y BZ20.

Consulta N°06

Sírvase confirmar si la red comprendida entre los buzones existentes BZ01, BZ02 y BZ03 (Planos RA-02) se van a mantener o se van a demoler y/o anular.



Consulta N°07

Sírvase definir y/o aclarar la diferencia de las denominaciones de Buzón proyectado y Buzón existente Renovación que se menciona en el plano RA-02.

Consulta N°08

Qué buzón se va a considerar para la ubicación del buzón BZ 20 que se detalla en el Plano ALC-201, el buzón existente renovación 11 o el BZ E 03, buzones que figuran en el plano RA-02.

Consulta N°09

El Proyecto contempla en la calle Santa Martha, la demolición de 07 buzones, pero realmente existen 08 buzones, definir cuáles son los buzones a demoler

Para tal efecto se hacer llegar al Proyectista Consorcio Tumbes, los Planos de Propuestas 01 y 02 los cuales requieren, nuevo diseño hidráulico y planos de detalle para su ejecución.

2.1.3. Tercer grupo de consultas:

Las consultas del N°10 y N°11, están relacionadas a la calle Libertad y son producto del replanteo realizado, cuya situación esta descrita en el asiento de cuaderno de obra N°08 de fecha 09.10.2023, cuya copia se encuentra adjunto como anexo del presente informe.

Consulta N°10

Sírvase definir y/o confirmar si se van a trabajar con las pendientes del plano de replanteo inicial presentado.

Consulta N°11

Sírvase definir si no deben de considerarse en nuestra ejecución, las cotas del fondo de los buzones existentes de la red antigua, a fin de mejorar las pendientes del proyecto.

2.1.4. Cuarto grupo de consultas:

Las consultas del N°12 al N°17, están relacionadas a la calle Lisher Tudela Mz. U (Santa Martha) y son producto del replanteo realizado, cuya situación esta descrita en el asiento de cuaderno de obra N°09 de fecha 10.10.2023, cuya copia se encuentra adjunto como anexo del presente informe.

Consulta N°12

Sírvase definir y/o confirmar si se van a trabajar con las pendientes y cotas del plano de replanteo inicial presentado, adjunto en el informe técnico N°38-2023/VMU/PMIB-hcoello.

Consulta N°13

Sírvase definir y/o confirmar si se va a trabajar con las cotas del plano de replanteo inicial y las alturas de los buzones del proyecto (Plano ALC-201), que se muestran en el cuadro siguiente:



CALLE - Santa Martha - BRAZO					
	CF (CTc - H)	CT (Campo)	H (proyecto)	Log (Proyecto)	o/oo
BzE02	27.21	32.071	4.86		
Bz 16	28.27	32.270	4.00	14.72	71.943
Bz 15	28.86	32.110	3.25	20.79	28.379
Bz 14	28.81	32.012	3.20	23.15	-2.073
Bz 13	28.81	33.061	4.25	26.11	-0.038
Bz 12	29.04	32.620	3.58	35.41	6.467
Bz 11	29.60	31.996	2.40	68.71	8.092
Bz 10	29.80	31.000	1.20	71.80	2.841

Consulta N°14

Sírvase definir si el buzón BZ-19 descarga a la red antigua de alcantarillado existente.

Consulta N°15

Sírvase definir si el buzón BZ-20, que se muestra en el plano ALC-201, va a ser el buzón existente en la calle Juan Pablo II, que pertenece a la red de alcantarillado antigua.

Consulta N°16

Sírvase definir si en el cruce de la calle Santa Martha con la calle San Pablo se van a considerar 2 buzones como dice el proyecto y no se va a alterar el buzón existente de la red antigua o se va a considerar un solo buzón como lo recomendó el coordinador de Agua Tumbes.

Consulta N°17

Sírvase indicar si la red existente antigua en la calle Santa Martha se va a anular o se a dejar en funcionamiento.

2.2. Absolución de las consultas formuladas por ARCONST

Se detallará a continuación la absolución de las consultas en ordenamiento ascendente.

Absolución de consulta N°01

Se confirma que la red de concreto existente descargará en la red a ejecutar en la calle libertad, en ese sentido deberá tener en cuenta los empalmes de las redes transversales a la calle Libertad.

Absolución de consulta N°02

Se confirma que la red de concreto existente será anulada, quedará taponeada en el sitio.

Absolución de consulta N°03



Se considera en el proyecto un único buzón y permanecerá el buzón antiguo, previa inspección de su estado situacional.

Absolución de consulta N°04

El expediente técnico, para la calle Libertad ha considerado la demolición de 7 buzones, que corresponde a los proyectados, en caso existan menos buzones ejecutados se cuantificarán solo aquellos necesarios de demoler sea por características hidráulicas de funcionamiento o por estado de conservación.

Absolución de consulta N°05

De la evaluación conjunta realizada en campo los días 24 y 25 de octubre, con la participación del coordinador de Agua Tumbes, el planteamiento para la calle Santa Martha, para la red entre calle San Pablo y Av. Juan Pablo Segundo (Buzón Existente 01, Buzón Existente 02 y Buzón Existente 03) que corresponde a una red de concreto existente, será anulada y quedará taponeada en el sitio. El caudal de dicha red de concreto, previó a su ingreso a Santa Martha será derivado del buzón existente BZ 03, al buzón existente renovación BZ 11, que a su vez descarga el buzón existente BZ 10 y al buzón existente BZ 09, con las consideraciones de flujo que se deban plantear.

Respecto a la red de PVC existente, será evaluada hidráulicamente a efectos de validar su estado de funcionamiento, al considerar la coexistencia de ramales con flujos y pendientes contrarios que descargan al buzón BZ 19, cuya verificación es obligatoria.

Lo planteado en obra previa verificación hidráulica, considera que el caudal del buzón BZ 19 descargue hacia el buzón BZ 18, por lo cual variará el sentido de flujo BZ 19 – BZ 18. Respecto a la red que sale del buzón BZ 19 por la calle Sarita Colonia, se instalará un buzón de arranque en dicha calle luego de la terminación de los martillos a ejecutar.

La identificación de los buzones enunciados está referida al plano RA-02.

Absolución de consulta N°06

Se confirma que la red existente entre los buzones existentes BZ 01, BZ 02 y BZ 03, corresponde a una red de concreto que será anulada y quedará taponeada en el sitio.

Absolución de consulta N°07

El plano RA 02 corresponde a servicio existente de la red de alcantarillado de la calle Santa Martha quiere decir que todos los buzones son existentes, la denominación de buzón proyectado (corresponde a buzón nuevo ejecutado en sector que no tenía red, entre el pontón y pasaje San Pablo), buzón existente renovación (corresponde al buzón nuevo ejecutado en un sector que sí tenía red existente de concreto, entre pasaje San Pablo y Av. Juan Pablo Segundo).

Absolución de consulta N°08

Se va considerar el buzón existente renovación BZ 11, tal como se verificó el día 25.10.2023, conjuntamente con el coordinador de Agua Tumbes. El buzón existente BZ 03, deberá ser empalmado al buzón existente renovación BZ 11.

Absolución de consulta N°09

Los buzones a demoler serán determinados de acuerdo a su estado situacional del funcionamiento hidráulico a ser verificado con la información topográfica de campo



refiriéndonos aquellos que conforman la red de pvc. Los buzones relacionados con la red de alcantarillado de concreto serán demolidos.

Absolución de consulta N°10

Para el caso de Libertad se deberá reformular el diseño de acuerdo a las redes transversales que descargan a Libertad, lo que implicará posiblemente la modificación de las cotas de fondo de buzón, lo que implica el recálculo de la tensión tractiva en todo el tramo de libertad.

Absolución de consulta N°11

La misma absolución de N°10

Absolución de consulta N°12

Para el caso de Santa Martha correspondiente al ramal que sale por pasaje San Pablo, se considerará el plano adjunto al presente informe, este tramo ya fue verificado por Agua Tumbes el día 25.10.2023 y puede continuar su ejecución.

Para los tramos comprendidos entre el pontón y pasaje san Pablo y a su vez entre pasaje San Pablo y Av. Juan Pablo Segundo, serán trabajados con la información de los planos de replanteo inicial, previa verificación respecto a las condiciones hidráulicas que garanticen el funcionamiento óptimo.

Absolución de consulta N°13

Se considerará el plano adjunto al presente informe, este tramo ya fue verificado por Agua Tumbes el día 25.10.2023 y puede continuar su ejecución.

Absolución de consulta N°14

Los buzones BZ 20, BZ 19 y BZ 18, conforman una red de alcantarillado existente que descarga será por pasaje San Pablo según lo establecido en la visita conjunta el día 25.10.2023. El buzón BZ 20, es el que se presenta en el plano ALC-201.

Absolución de consulta N°15

El buzón BZ 20 quedará como existente en la calle Juan Pablo Segundo y será parte de la red que brindará servicio.

Absolución de consulta N°16

En la intersección de la calle Santa Martha con pasaje Juan Pablo quedará un solo buzón de acuerdo al recorrido en campo realizado con el coordinador de Agua Tumbes el día 25.10.2023.

Absolución de consulta N°17

De acuerdo a la visita realizada con el coordinador de Agua Tumbes el 25.10.2023, en calle Santa Martha entre pasaje San Pablo y calle Juan Pablo Segundo, la red de concreto existente será anulada y taponeada en el sitio. La red existente de pvc quedará en servicio, previa verificación de sus características y pruebas hidráulicas a desarrollar.




3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Corresponde tomar en consideración las precisiones del presente informe para su implementación en la ejecución de obra. Se recomienda hacer de conocimiento del contratista de obra ARCONST SAC las precisiones del presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por: ARGUEDAS VILLACRES
Carlos Tomás PAJ 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/10/31 11:16:04-0500

Firmado digitalmente por:
Ing. Carlos Tomás Arguedas Villacrés
Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Obras
Programa Mejoramiento Integral de Barrios

84. En ese sentido, el Tribunal concluye que se encuentra acreditada la demora de la Entidad en absolver las consultas por parte del Contratista, hecho que fue puesto en conocimiento de la Entidad a través de las anotaciones del Cuaderno de Obra, lo cual podría constituir una causal para solicitar la Ampliación de Plazo. Sin embargo, ello no resulta suficiente para amparar la pretensión, en la medida que corresponde analizar si tal hecho generó una afectación real y efectiva de la ruta crítica, conforme lo señala el artículo 85 del RERCC.
85. En efecto, el Tribunal considera que la determinación de la afectación de la ruta crítica debe efectuarse sobre la base del programa de ejecución de obra aprobado, el cual constituye el instrumento técnico que define la secuencia de actividades cuya variación incide directamente en el plazo total del proyecto.
86. Bajo dicho marco, el Tribunal advierte que la alegación del Contratista referida a la imposibilidad de iniciar determinadas actividades no puede ser evaluada de manera aislada, sino que debe ser contrastada con la ejecución real de la obra durante el periodo comprendido entre el 18 y el 31 de octubre de 2023.
87. En ese marco, el Tribunal ha procedido a analizar el contenido de la solicitud de ampliación de plazo presentada mediante Carta n.º 024-

2023/MVCS/TUMBES, así como el Informe de Ampliación de Plazo n.º 01 que la sustenta, verificando los fundamentos fácticos, técnicos y probatorios expuestos por el Contratista.

88. De la revisión de dicho documento se advierte que el Contratista sustenta su solicitud en la existencia de inconsistencias entre el expediente técnico y las condiciones reales de campo, particularmente en relación con las redes de alcantarillado en las calles Libertad y Santa Martha, lo que dio lugar a la formulación de múltiples consultas técnicas registradas en el cuaderno de obra.
89. Asimismo, el Contratista sostiene que la falta de absolución oportuna de dichas consultas generó la imposibilidad de iniciar determinadas actividades, específicamente la partida de excavación manual para buzones, señalando que esta situación habría afectado la ruta crítica de la obra a partir del 18 de octubre de 2023.
90. Sin embargo, el Tribunal observa que, si bien en la solicitud se deja constancia reiterada de la imposibilidad de ejecutar dicha partida, así como de la potencial afectación de la ruta crítica, tales afirmaciones no se encuentran acompañadas de un sustento técnico suficiente que permita verificar, de manera objetiva, la incidencia real de dicha situación en el plazo total de ejecución de la obra.
91. En efecto, el propio Contratista se limita a señalar que la demora en la desarrollar un análisis técnico del programa de ejecución de obra vigente.



Consulta 04: el proyecto contempla en la calle Libertad la demolición de 7 buzones, pero realmente existen son 5 buzones, como se señala en el Plano RA 01, indicar los otros 2 buzones a demoler.

- Se debe precisar que, es necesario que las consultas realizadas se absuelvan en el más breve plazo, para así poder presentar nuestro plano de replanteo, para su verificación, aprobación y poder iniciar los trabajos programados. La demora en la absolución de las mismas, **podría** afectar la ruta crítica del proyecto.

Consulta 09: el proyecto contempla en la calle Santa Martha, la demolición de 7 buzones, pero realmente existen 8 buzones, definir los buzones a demoler.

- Se debe precisar que, es necesario que las consultas realizadas se absuelvan en el más breve plazo, para así poder presentar nuestro plano de replanteo, para su verificación, aprobación y poder iniciar los trabajos programados. La demora en la absolución de las mismas, podría afectar la ruta crítica del proyecto. (el subrayado es agregado).

Consulta 17: sírvase indicar si la red existente antigua en la calle Santa Martha se va a anular o se va a dejar en funcionamiento.

- Se debe precisar que es necesario que las consultas realizadas se absuelvan en el más breve plazo, para poder dar inicio a los trabajos programados de los buzones y excavación de la red de alcantarillado. La demora en la absolución de las mismas, podría afectar la ruta crítica del proyecto. (el subrayado es agregado).

92. En tal sentido, el Tribunal parte de la premisa técnica de que la ruta crítica constituye la secuencia de actividades cuya variación impacta necesariamente en el plazo total de ejecución de la obra, de modo que solo su afectación efectiva y no meramente hipotética o potencial justifica el otorgamiento de una ampliación de plazo.

93. Bajo este marco, el Tribunal advierte que el Contratista sostiene que la falta

G -

un desfase de catorce (14) días calendario. No obstante, dicha afirmación



debe ser contrastada con la ejecución real de la obra y no únicamente con una proyección teórica.

94. Así, del análisis conjunto de los medios probatorios, el Tribunal verifica que durante dicho periodo no se produjo una paralización total de las actividades críticas, sino que, por el contrario, se ejecutaron diversas partidas que forman parte de la ruta crítica del proyecto, conforme se advierte de los Asientos n.º 13, 15, 18, 24, 31, 33, 34, 38 y 44, desde el 11 de octubre de 2023. Esta circunstancia resulta particularmente relevante, en tanto evidencia que la secuencia crítica de actividades no se encontraba completamente interrumpida. Veamos:

Asiento de cuaderno de obra N° 13 (11.10.2023)¹²:

RESIDENTE DE OBRA

Asiento N° 13 - Del Residente 11/10/2023.

- Se le solicita autorización al Inspector de Obra para el vaciado de la losa de fondo y primer cuerpo de las bizonas, así como de las techos de las bizonas que requiere el proyecto. Como se ha verificado los moldes para el vaciado se han preparado y presentado en el almacén general de la obra, donde se ha habilitado un área adecuada para dicho trabajo. El concreto para los trabajos indicados es de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, para lo cual ya se hizo la entrega al Inspector de dicho concreto.
- Se dejó constancia que mediante Carta N° 019-2023/MUGS/TUNISS se ha presentado a la Entidad, la solicitud de adelanto de materiales requerido para la obra.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Programa Mejoramiento Urbano de Barridos

Ing. [Firma] Director
INSPE
CP: 141013

ARCONSA-C
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR
[Firma]



Asiento de cuaderno de obra N°15 (12.10.2023)¹³

Asiento N° 15 - Del Residente - 12.10.2023

Se le comunica al Inspector de Obra que la especificación técnica de la partida 09.04.07 Tapa de Concreto Prefabricada $f_{c'} = 210 \text{ kg/cm}^2$, se señala que la tapa de concreto se asentará sobre un marco de hierro fundido empotrado en la losa de techo del buzón. Pero, en el plano A-101 y A-102, en el detalle Armadura Techo Buzón, se observa en el gráfico que dicho marco no está empotrado en la losa del techo del buzón, sino solo apoyado. En ese sentido, se Continúa →

Municipio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Programa de Mejoramiento Integral de Barrios
Instituto de Obras y Servicios Públicos
INSOSP

ARCONST S.A.C.
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR
Grafinesa

Asiento de cuaderno de obra N°18 (13.10.2023)¹⁴

Asiento N° 18 - Del Residente - 13/10/2023

Se continúan con los trabajos de corte horizontal de subrasante, demolición y eliminación de material existente en la Calle Los Riberos y Casapá II.

Se dejó asentado que el día de hoy se han iniciado los trabajos de armado de concreto $f_{c'} = 210 \text{ kg/cm}^2$ de la losa de fondo de los buzones.

Respecto a lo indicado en el Asiento N°14 por el Inspector, sobre conversa con los vecinos acerca de sus veredas, se le solicita al Inspector de Obra su presencia para realizar esas coordinaciones, como representante de la Entidad.

Continúa →

Municipio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Programa de Mejoramiento Integral de Barrios
Instituto de Obras y Servicios Públicos
INSOSP

ARCONST S.A.C.
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

ARCONST S.A.C.
SUPERVISOR
Boris Gabriel Ruidiaz Pareda
GERENTE GENERAL



Asiento de cuaderno de obra N°24 (17.10.2023)¹⁵

Asiento N° 24 Al Residente - 17.10.2023
Se le comunica al Inspector de Obra que se continúan con los trabajos de demolición de veredas, excavación a nivel de subrasante, nivelación y compactación de la subrasante y se han iniciado los trabajos de colocación de afirmado en la calle Las Rubias.

Asimismo, se continúa con los trabajos de vaciado de concreto en las de fondo y primer cuerpo de los buzos.

Módulo de Planeación, Construcción y Saneamiento
Programa de Inversión Social de Barrios
Ing. Henry Córdova Torres
Inspector de Obra

ARCONST S.A.C.
Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

Continúa
ARCONST S.A.C.
Boris Cabrería Rindas Pereda
GERENTE GENERAL
Carolina

Asiento de cuaderno de obra N°31 (20.10.2023)¹⁶

FECHA: _____
OBRA: Saldo de Obra, Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura
PROYECTO: Toma Unal de la zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes -
PROGRAMA: Tumbes, Tom 2, CUP N° 2434455
ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 31 Al Residente 20.10.2023
- El día de hoy se ha continuado con los trabajos de vaciado de veredas (extensión de veredas) en la Calle Las Diamantas, lado izquierdo (frente las Jazmines - La Rusas). Así como con los trabajos de nivelación de capas de base en la calle Las Rubias.

- Se comunica también que el día de hoy se realizó en el laboratorio las pruebas de rotura de las probetas de concreto a los 7 días del fondo y cuerpo de los buzos, la misma que se realizó en presencia del personal de apoyo de la Inspección de Obra, obteniéndose resultados satisfactorios.



Asiento de cuaderno de obra N°33 (21.10.2023)¹⁷

Asiento N° 33 del 21/10/2023

- Conforme a lo señalado por el Inspector de Obra sobre los mayores metros de la calle Los Diamantes, el día de hoy se han iniciado los trabajos de demolición de muretes, veredas, y bordillos ubicados en las parterres de la calle Los Diamantes, además de los trabajos de eliminación de material excedente.
- Se han continuado en los trabajos de vaciado de concreto f'c=210 kg/cm² de las tachas de bizonas y con los trabajos de nivelación de cajas de desagüe en la calle Los Rubios.
- Se deja asentado que mediante Carta N° 015-2023/LEA/RO/TUMES se hizo entrega al Inspector de Obra, del Informe Técnico de

Continúa →








Asiento de cuaderno de obra N°34 (23.10.2023)¹⁸

Asiento N° 34 del 23/10/2023

- El día de hoy se han continuado con los trabajos de demolición de muretes, veredas y bordillos, eliminación de material excedente, compactación de subrasante y colocación de base de afirmado en la calle Los Diamantes.
- Se han continuado en los trabajos de vaciado de concreto f'c=210 kg/cm² de las tachas de bizonas y con los trabajos de nivelación de cajas de desagüe en la calle Los Rubios.
- Se han colocado los travesaños de bizonas en la calle Los Rubios con pasaje 10 y los rubios con pasaje II. Además, como un tema de prevención y seguridad, en la calle Libertad con el primer pasaje. Como se de conocimiento del Inspector de Obra se han limpiado las bizonas con hidroyet, en la calle Libertad.
- Se deja asentado que mediante Carta N° 017-2023/LEA/RO/TUMES se hizo entrega de los ensayos de la densidad de campo de la calle Los Rubios, Pasaje 10 y Pasaje II, al Inspector de Obra, conforme a lo indicado mediante Asiento N° 30.

Continúa →



Asiento de cuaderno de obra N°38 (25.10.2023)¹⁹

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: Saldo de Obra: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Ural de
 PROYECTO: La zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes - Tumbes, Item 2,
 PROGRAMA: CUJ N° 2434455 ARCONST S.A.C. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Programa de Mejoramiento Urbano de Gestión
 ENTIDAD EJECUTORA: _____
 Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza RESIDENTE DE OBRA
 Ing. Henry Cobillo Terán Reg. CIP: 194913

Asiento N° 38 Del Residente 25.10.2023

- Se le comunica al Inspector de Obra que al día de hoy se celebra al día del trabajador de Construcción civil y por tal motivo las labores en la obra se realizarán hasta el medio día.
- Sobre la respuesta a la consulta 29, se tomará en cuenta la autorización indicada. Sobre la Consulta 30, se verificaron los pendientes salientes.
- Se le comunica al Inspector de Obra que sobre el Asiento N°21 del Residente (16.10.23) acerca de la calle Santa Marta, a la fecha no hay recomendaciones e indicaciones al respecto.
- Se le informa también que se está programado ejecutar los techos de las viviendas de más de 200 mt de altura. Por lo que se hace la siguiente consulta:

Asiento de cuaderno de obra N°44 (28.10.2023)²⁰

Fecha: _____ Modalidad: Cuaderno de Obra 02
 Obra: Saldo de Obra: Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Ural de
 Proyecto: La zona Este del Distrito de Tumbes - Tumbes - Tumbes, Item 2,
 Programa: CUJ N° 2434455 ARCONST S.A.C. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Programa de Mejoramiento Urbano de Gestión
 Entidad ejecutora: _____
 Ing. Henry Cobillo Terán RESIDENTE DE OBRA
 Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza RESIDENTE DE OBRA

Asiento N° 44 Del Residente: 28/10/23

- Se le solicita al Inspector de Obra la verificación de los trabajos de encofrado de las veredas y la autorización para el respartio vaciado de concreto en la Calle Los Rubias, Lado Daguerro, desde la progresiva 0+050 hasta la progresiva 0+140.
- Se le comunica también que el día de hoy se han ejecutado trabajos de vaciado de concreto de dos pisos y primer cuerpo de los buzones de altura menor a 3 mt.

95. En particular, el Tribunal advierte que la solicitud de ampliación de plazo no ha logrado acreditar la afectación a las actividades que integran la ruta crítica del cronograma aprobado, ni establece de qué manera la imposibilidad de ejecutar la partida de excavación de buzones impide la



continuidad de la secuencia crítica de actividades y tampoco se presenta un análisis de precedencias, holguras o alternativas de reprogramación que permita concluir que la afectación alegada resulta inevitable.

96. En efecto, conforme se aprecia del Informe Técnico N° 0011-2021/VMVU/PMIB-hcoello, emitido por el Ing. Henry Coello Teran, Inspector de Obra, no se acreditó la afectación de la ruta crítica

Para finalizar, con el análisis realizado a las partidas aparentemente afectadas, se ha comprobado que No corresponde otorgar la Ampliación de Plazo, solicitada por el contratista ARCONST SAC, ya que es la ruta crítica en su conjunto (toda la ruta crítica) no ha sido afectada según lo explicado previamente

CONCLUSIONES

Con respecto a la Procedencia de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por catorce (14) días calendario solicitada por el Contratista el suscrito opina que:

- 4.1 NO se encuentra afectada la RUTA CRITICA del programa de ejecución de obra vigente.
- 4.2 Se ha determinado que debido a los atrasos en la ejecución de la obra NO se ha originado una afectación de la RUTA CRITICA a partir del 18 de octubre del 2023 por lo tanto NO, aplica lo contemplado en el Artículo 85.1 del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM), Causales de ampliación de plazo.
- 4.3 El Gantt ha establecido que la ejecución de las partidas y descrita en el ítem 09.03, se deben ejecutar a partir del 18 de octubre del 2023, sin embargo, estas partidas NO incrementarían el plazo contractual, si se consideran los rendimientos según Expediente técnico en algunas de las partidas, como lo señalado en los cuadros precedentes.
- 4.4 Concluyendo que la Inspección es de la opinión que se debe declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°01, por (14) catorce días calendario al no haberse AFECTADO LA RUTA CRITICA, tal como fue evidenciado en el análisis.

97. Por el contrario, de la propia documentación presentada por el Contratista se desprende que la situación descrita no generó una paralización total de la obra ni de las actividades críticas, sino que se circunscribió a determinados frentes de trabajo específicos. En efecto, de la absolución de consultas emitida por la Entidad se advierte que ciertos tramos de la obra se encontraban habilitados para su ejecución, incluso antes de la culminación del periodo invocado como causal de ampliación. Lo que incluso fue replicado en el Informe Técnico Legal N° 03-2023/VMVU/PMIB/UEO, del Ing. Carlos Tomás Arguedas Villacrés, Responsable (e) de la Unidad de Estudios y Obra del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, donde se indicó que tanto el Contratista como el Inspector de Obra, han señalado que la zona que no se puede intervenir es la Calle Libertad 1,736.67 m² y la Calle Santa Martha 1,332.97 m². Sin embargo, las zonas no afectadas fueron



las del Pasaje 11 con 36.65 m y la correspondiente a la red secundaria que parte de la Calle Santa Martha con 188.89 m.

- 98. Por otro lado, si bien, el Contratista ofreció como medio probatorio el Informe Perifical emitido por la Ing. Jenny Violeta Guerrero Aquino, mediante el cual acreditaría la afectación de la ruta crítica. También cierto es que mediante la absolución a las observaciones formuladas por la Entidad respecto de las partidas ejecutadas por el Contratista durante el supuesto periodo de afectación de la ruta crítica, la perito precisó que dichos trabajos correspondían a otra zona, confirmando que la posible afectación solo se circunscribió a un sector de la obra, sin que ello impida el avance de la ejecución en otros tramos.

9. Respecto a los asientos que han sido presentados por la Entidad, se puede apreciar que ninguno de ellos esta referido a las calles que han motivado la solicitud de ampliación de plazo, y para una mejor precisión se presenta a continuación:

Informe Pericial: Contrato N° 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001 Procedimiento de Contratación Publica Especial N° 01-2023-VIVIENDA-OGA-UE-CS-1 "Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial de la Zona Este del distrito de Tumbes- Tumbes, Item 2"

10. Como **se observa los registros presentados está referido a calles diferentes a las calles que son materia de análisis.**

- 99. En ese sentido, resulta particularmente relevante que en el propio Informe de Ampliación de Plazo se reconozca expresamente que determinados sectores podían continuar su ejecución, al señalarse que ciertos tramos - - - - -dencia la existencia de frentes de trabajo disponibles. Lo que incluso se desprende del Informe Pericial por lo que dicho medio probatorio no ha generado certeza en este tribunal, respecto de la supuesta afectación a la ruta crítica.

- 100. Asimismo, el Tribunal observa que, una vez absueltas las consultas, el Contratista dejó constancia de que se encontraba en condiciones de reiniciar los trabajos en determinados tramos, señalando incluso que con dicha

G -

P-

101. Estas circunstancias permiten concluir que la afectación alegada por el Contratista no implicó una interrupción de la secuencia crítica de actividades, sino únicamente la imposibilidad temporal de ejecutar una partida específica, sin que ello haya sido vinculado técnicamente con una alteración del plazo total de la obra.
102. En esa línea, el Tribunal considera que la acreditación de la afectación de la ruta crítica exige un análisis técnico del cronograma de obra que permita demostrar que la actividad afectada forma parte de la secuencia crítica y que su no ejecución impide la continuación de las actividades subsiguientes sin afectar el plazo final; lo cual no ha sido desarrollado en la solicitud presentada.
103. Adicionalmente, el Tribunal advierte que el Contratista no ha sustentado la cuantificación del plazo solicitado catorce (14) días calendario en un análisis técnico del impacto en el cronograma, limitándose a señalar que dicho periodo coincide con el tiempo de duración de la supuesta afectación, sin acreditar de qué manera dicho lapso se traduce en una extensión del plazo contractual.
104. En consecuencia, si bien el Tribunal reconoce la existencia de una situación no atribuible al Contratista consistente en la demora en la absolución de consultas técnicas, concluye que dicha circunstancia no ha sido acreditada como generadora de una afectación real, directa y determinante de la ruta crítica del programa de ejecución de obra.
105. Por tanto, al no haberse cumplido con el presupuesto esencial exigido por la normativa aplicable para la procedencia de una ampliación de plazo, el Tribunal considera que la decisión adoptada por la Entidad de declarar

improcedente la solicitud presentada por el Contratista se encuentra debidamente sustentada y conforme a derecho.

106. En consecuencia, no corresponde declarar la nulidad, invalidez o ineficacia de la Carta n.º 2234-2023-VIVIENDA/OGA-OACP, por lo que corresponde declarar **INFUNDADA** la presente pretensión.

SEGUNDO PUNTO CONTROVERTIDO

Que el Tribunal Arbitral determine si corresponde o no que se apruebe u ordene al MVCS la aprobación de la primera ampliación de plazo solicitada por ARCONST mediante la Carta 024-2023/MVCS/TUMBES del 8 de noviembre de 2023, por 14 días calendario o por la cantidad de días calendarios que se consideren acorde a las obligaciones y derechos derivados del CONTRATO.

Posición del Contratista:

107. El Contratista se remite a los fundamentos expuestos en la primera pretensión principal.

Posición de la Entidad:

108. La Entidad se remite a los fundamentos expuestos en la primera pretensión principal.

Posición del Tribunal Arbitral:

109. El Tribunal Arbitral advierte que el presente punto controvertido se encuentra estrechamente vinculado con el primero, en tanto la procedencia de ordenar la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 01 solicitada por el Contratista mediante Carta n.º 024-2023/MVCS/TUMBES depende necesariamente de la verificación de los presupuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública

Especial para la Reconstrucción con Cambios, particularmente de la acreditación de la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

110. En efecto, conforme al marco normativo y contractual aplicable, la ampliación del plazo de ejecución de obra no constituye una consecuencia automática ante la ocurrencia de cualquier circunstancia no atribuible al contratista, sino que se encuentra condicionada a la demostración concurrente de que dicha circunstancia ha generado un impacto real en el plazo total de ejecución, lo cual se materializa a través de la afectación de la ruta crítica.
111. En ese sentido, el Tribunal reitera que, conforme al análisis desarrollado en el primer punto controvertido, si bien en el presente caso se ha verificado la existencia de una situación no atribuible al Contratista consistente en la demora en la absolución de consultas técnicas vinculadas al expediente técnico, no se ha acreditado que dicha circunstancia haya generado una afectación real, directa e inevitable de la ruta crítica del programa de ejecución de obra.
112. Asimismo, el Tribunal observa que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista no contiene un sustento técnico suficiente que permita justificar la extensión del plazo contractual en catorce (14) días calendario, ni en ningún otro número de días. En particular, no se ha desarrollado un análisis técnico del cronograma de obra que permita establecer la relación causal entre la situación invocada y la postergación del hito final del proyecto. Pues incluso de la revisión del Informe Pericial ofrecido por el Contratista y debidamente actuado durante el proceso, no se evidencia la afectación de la ruta crítica de la obra, sino la mención de la partida que estaría pendiente de ejecutar, lo cual no genera certeza y menos convicción del hecho afirmado.
113. En efecto, la cuantificación del plazo solicitado no se encuentra respaldada en una evaluación técnica del impacto en la secuencia crítica de actividades, sino que responde únicamente al periodo durante el cual el Contratista



afirma haber experimentado restricciones en la ejecución de determinadas partidas, sin demostrar que dichas restricciones hayan incidido en el plazo total de ejecución de la obra.

114. A ello se suma que, conforme se ha verificado en el análisis del primer punto controvertido, la propia documentación presentada por el Contratista evidencia que durante el periodo invocado existían frentes de trabajo disponibles y que determinadas actividades podían continuar ejecutándose, lo cual resulta incompatible con la existencia de una afectación de la ruta crítica que justifique la ampliación del plazo contractual.
115. En consecuencia, el Tribunal concluye que no se ha configurado el presupuesto esencial para la procedencia de la ampliación de plazo solicitada, esto es, la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por lo que no corresponde ordenar a la Entidad la aprobación de dicha ampliación.
116. En tal sentido, la pretensión del Contratista orientada a que el Tribunal Arbitral disponga la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 01 ya sea por catorce (14) días calendario o por cualquier otro periodo carece de sustento técnico y jurídico, en la medida en que no se ha acreditado el impacto de la causal invocada en el plazo total de ejecución de la obra.
117. Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Arbitral determina que no corresponde ordenar al MVCS la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 01 solicitada por el Contratista mediante Carta n.º 024-2023/MVCS/TUMBES y en consecuencia, corresponde declarar **INFUNDADA** la presente pretensión.

TERCER PUNTO CONTROVERTIDO

Que el Tribunal Arbitral determine si corresponde o no que se ordene al MVCS pagar a ARCONST la suma de S/ 62,355.41 (sesenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco con 41/100 soles) como mayores gastos generales y costos

directos asociados a la ampliación de plazo solicitada mediante la Carta 024-2023/MVCS/TUMBES del 8 de noviembre de 2023, o la suma que se considere acorde a las obligaciones y derechos derivados del CONTRATO.

Posición del Contratista:

118. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Especial para la Reconstrucción con Cambios aplicable al Contrato, la prórroga del plazo contractual resulta en el pago de mayores gastos generales y costos directos:
119. Que, de acuerdo con la norma previamente citada los Mayores Gastos Generales a ser pagados se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, por su parte, los mayores costos directos se deben pagar son los que se encuentren debidamente acreditados.
120. Que, tal como lo ha señalado la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en múltiples Opiniones, «..el pago de los mayores gastos generales tiene por objeto reconocer los mayores costos indirectos que asume el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la obra por causas ajenas a su voluntad, evitándose, de esta manera, la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación de lo dispuesto por el Principio de Equidad, el mismo que establece que 'Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad'...». Esta misma finalidad también persigue el pago de los mayores costos directos.
121. Que, los costos directos que refiere la norma se deben pagar como consecuencia del otorgamiento de una ampliación de plazo incluyen todos aquellos costos de mano de obra, materiales y equipos.
122. Que, en el caso en concreto, las partes pactaron el siguiente desagregado de Gastos Generales:



DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES		
OBRA	SALDO DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, ITEM 2" - C.U.I. N°2434455	
ENTIDAD	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	FECHA DE PRESUPUESTO 15/11/2022
CONTRATISTA	ARCONST S.A.C.	PLAZO EJECUCIÓN 90 DIAS
UBICACIÓN	TUMBES - TUMBES - TUMBES	MODALIDAD EJECUCIÓN PRECIOS UNITARIOS
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO		
TOTAL COSTO DIRECTO (A)	S/	1,837,835.83
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS (1.31%)	S/	24,075.65
GASTOS VARIABLES (9.82%)	S/	180,475.48
TOTAL GASTOS GENERALES (11.13%)	S/	204,551.13
UTILIDAD (2%)	S/	51,459.40
SUBTOTAL	S/	2,093,846.36
IGV	S/	376,892.34
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/	2,470,738.70

123. Que, aplicando el procedimiento de cálculo diario previsto por la normativa de contratación estatal, se obtiene un Gasto General Diario ascendente a la suma de S/ 2 005.28 (dos mil cinco con 28/100 soles), conforme al siguiente detalle:



CALCULO DEL GASTO GENERAL VARIABLE DIARIO ART. 87 DEL RCPERCC aprobado según D.S. N° 071-2018-PCM						
CONTRATO DE OBRA	105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001					
SISTEMA DE CONTRATACION	Precios Unitarios					
OBRA	<i>Saldo de obra "Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial de la Zona Este del distrito de Tumbes- Tumbes, ítem 2"</i>					
GASTO GENERAL DIARIO	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="padding: 5px;">GGD</td> <td style="padding: 5px;">=</td> <td style="padding: 5px;">$\frac{\text{GG VAR. OFERTA}}{D}$</td> <td style="padding: 5px;">X</td> <td style="padding: 5px;">$\frac{Ip}{Io}$</td> </tr> </table>	GGD	=	$\frac{\text{GG VAR. OFERTA}}{D}$	X	$\frac{Ip}{Io}$
GGD	=	$\frac{\text{GG VAR. OFERTA}}{D}$	X	$\frac{Ip}{Io}$		
DONDE:						
GGD	: GASTO GENERAL DIARIO					
GG VAR.PRESU. VR	: GASTOS GENERALES VARIABLES DE LA OFERTA					
D	: NRO DE DIAS DEL PLAZO CONTRATUAL ORIGINAL					
Ip	: Índice de Precios 039 al mes calendario en que ocurre la causal de la ampliacion de plazo contractual					
Io	: Índice de Precios 039 al mes del presupuesto Valor					
GG VARIABLES VR	S/. 180,475.48					
DIAS	90.00					
GASTO GENERAL DIARIO	S/. 2,005.28					

124. Que, dado el alto grado de tecnicidad del asunto, el Contratista la opinión profesional de la ingeniera perita Jenny Violeta Guerrero Aquino sobre los Mayores Gastos Generales relacionados con las ampliaciones de plazo en controversia.
125. Que, mediante su Informe Pericial ella concluyó que el monto correspondiente asciende a S/ 29 142.87 (veintinueve mil ciento cuarenta y dos con 87/100 soles), conforme a lo siguiente:

Conclusión de la Materia Pericial N° 2

Determinar la cuantificación de los mayores gastos generales que cubriría como efecto de la Ampliación de plazo N° 1, que la Perito considere acorde a la norma legal respectiva.

- 4.0 Que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con cambios (RPCPERCC) ha regulado **el procedimiento para el cálculo de los mayores gastos generales** por efectos de la Modificación del plazo Contractual.
- 50.0 Que luego del análisis efectuado en la primera materia pericial, y aplicando los dispositivos legales prevista en la normativa de Reconstrucción con Cambios, los mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 01 asciende a **S/ 29,142.87 más IGV.**

126. Que, en cuanto a los mayores costos directos, se acredita con con los comprobantes de pago emitidos por nuestra Plana de Trabajadores y que corresponden al periodo de la Ampliación de Plazo 1 que nos debe ser reconocida:



ARCONST SAC		TAREO DE PERSONAL - OBRA								
RAZON SOCIAL		RUC		DOMICILIO						
ARCONST SAC		20508461489		P.J. 10 MZA. E LOTE. 8 APV VIV CUETO FERNANDINI (AV. UNIVERSITARIA Y AV. LOS ALISOS) LIMA - LIMA - LOS OLVOS						
OBRA										
EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES" - C.U.I. N° 2434455 - ITEM II										
(SEMANA 02) DEL 11 AL 17 DE OCTUBRE DEL 2023										
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	M	J	V	S	D	L	M	Total a pagar
			11	12	13	14	15	16	17	
1	PALACIOS GUZMAN JAVIER	OPERARIO	X	X	X	X		X	X	985.26
2	GARCIA INFANTE WILSON JOEL	OPERARIO	X	X	X	X		X	X	986.23
3	ORIUNDO PEREZ JONATHAN BISMARCK	OFICIAL	X	X	X	X		X	X	653.39
4	OBESO SALINAS VICTOR ELBER	OPERARIO	X	X	X	X		X	X	985.26
5	ABAD OLIVERA CESAR ROSENDO	OPERARIO	X	X	X	X		X	X	986.23
6	ACUÑA GAMARRA ROBERT STEVE	OFICIAL	X	X	X	X		X	X	777.13
7	BORJA BORJAS PEDRO	MAESTRO	X	X	X	X		X	X	1,003.76
8	GARCIA RUIZ HECTOR	MAESTRO	X	X	X	X		X	X	1,001.45
9	OLIVERA ESPINOZA ELMER	OPERARIO						X	X	336.15
10	ACUÑA CAPILLO REYNALDO EDWIN	PEON						X	X	240.02
11	MUSAYON OBLITAS JERRY JOHNNY	CHOFER	X	X	X	X		X	X	800.00
12	JESUS ANTON RUIDIAS	ADMINISTRADOR	X	X	X	X		X	X	675.00
9,429.88										

(SEMANA 03) DEL 18 AL 24 DE OCTUBRE DEL 2023										
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	M	J	V	S	D	L	M	A PAGAR
			18	19	20	21	22	23	24	
1	GARCIA RUIZ HECTOR	MAESTRO	X	X	X	X		X	X	985.26
2	PALACIOS GUZMAN JAVIER	OPERARIO	X	X	X	X		X	X	985.26
3	GARCIA INFANTE WILSON JOEL	OPERARIO	X	X	X	X		X	X	986.23
4	BORJA BORJAS PEDRO	MAESTRO	X	X	X	X		X	X	987.52
5	OBESO SALINAS VICTOR ELBER	OPERARIO	X	X	X	X		X	X	985.26
6	ACUÑA GAMARRA ROBERT STEVE	OFICIAL	X	X	X	X		X	X	777.13
7	ABAD OLIVERA CESAR ROSENDO	OPERARIO	X	X	X	X		X	X	986.23
8	OLIVERA ESPINOZA ELMER	OPERARIO	X	X	X	X		X	X	985.26
9	ACUÑA CAPILLO REYNALDO EDWIN	PEON	X	X	X	X		X	X	704.05
10	REYES SOSA EDWIN OMAR	PEON	X	X	X	X		X	X	705.06
11	CESPEDES VINCES PAULO OMAR	PEON				X		X	X	326.37
12	ORIUNDO PEREZ JONATHAN BISMARCK	OFICIAL	X	X	X	X		X	X	653.39
13	JESUS ANTON RUIDIAS	ADMINISTRADOR	X	X	X	X		X	X	675.00
14	MUSAYON OBLITAS JERRY JOHNNY	CHOFER	X	X	X	X		X	X	800.00



(SEMANA 04) DEL 25 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023										
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	M	J	V	S	D	L	M	A PAGAR
			25	26	27	28	29	30	31	
1	PALACIOS GUZMAN JAVIER	OPERARIO	x	x	x	x		x	x	864.46
2	GARCIA INFANTE WILSON JOEL	OPERARIO	x	x	x	x		x	x	865.36
3	ORIUNDO PEREZ JONATHAN BISMARCK	OFICIAL	x	x	x	x		x	x	681.11
4	OBESO SALINAS VICTOR ELBER	OPERARIO	x	x	x			x	x	660.15
5	ABAD OLIVERA CESAR ROSENDO	OPERARIO	x	x	x	x		x	x	865.36
6	ACUÑA GAMARRA ROBERT STEVE	OFICIAL	x	x	x	x		x	x	681.81
7	BORJA BORJAS PEDRO	MAESTRO	x	x	x	x		x	x	866.55
8	GARCIA RUIZ HECTOR	MAESTRO	x	x	x	x		x	x	865.46
9	OLIVERA ESPINOZA ELMER	OPERARIO	x	x	x	x		x	x	864.46
10	ACUÑA CAPILLO REYNALDO EDWIN	PEON	x	x	x	x		x	x	617.42
11	REYES SOSA EDWIN OMAR	PEON	x	x	x	x		x	x	618.42
12	CESPEDES VINCES PAULO OMAR	PEON	x	x	x	x		x	x	616.96
13	VARONA BRUNO DANIEL ENRIQUE	OPERARIO		x	x	x		x	x	794.42
14	FERNANDEZ SERNAQUE LEINER	PEON		x	x	x		x	x	566.75
15	INFANTE RAMIREZ DANIEL NABOR	OPERARIO						x	x	336.95
16	MUSAYON OBLITAS JERRY JOHNNY	CHOFER	x	x	x	x		x	x	800.00
17	JESUS ANTON RUIDIAS	ADMINISTRADOR	x	x	x	x		x	x	675.00
										12,240.64

127. Que, los mayores costos directos acreditados y asociados a la Ampliación de Plazo n.º 1 asciende a la suma de S/ 33 212.54 (treinta y tres mil doscientos doce con 54/100 soles).

128. Que, los gastos generales y costos directos relacionados con la Ampliación de Plazo n.º 1 ascienden a S/ 62 355.41 (sesenta y dos mil ú trescientos cincuenta y cinco con 41/100 soles) y de acuerdo con la normativa especial de contratación estatal pertinente al Contrato, dicha suma debe ser abonada por el MVCS a favor de nuestra empresa, conforme solicitamos sea ordenado mediante la tercera pretensión principal de la presente demanda.

Posición de la Entidad:

129. Que, respecto al reconocimiento de mayores gastos generales, según lo establecido precedentemente, no corresponde su reconocimiento en atención al análisis desarrollado precedentemente.
130. Que, respecto al reconocimiento de costos directos, el Contratista ha presentado los comprobantes de pago emitidos por la Plana de Trabajadores y que corresponden al periodo de la supuesta Ampliación de Plazo n.º 01; no obstante, ello no implica que, por la sola presentación del comprobante de pago deberá tenerse por acreditado el gasto. En efecto, ello deberá ser acreditado con el gasto efectuado y/o transferencia respectiva.
131. Que, si el Contratista pretende acreditar el reconocimiento de costos directos por el pago realizado al personal, lo mínimo que debió presentar son los comprobantes de pago respaldados con las operaciones existentes o reales que se encuentre destinada al cumplimiento de una obligación vinculada a la ejecución directamente del contrato. En efecto, se determina que, estos no cuentan con un sustento técnico que de alguna forma pueda acreditar su gasto o su pago de forma cierta.
132. Que, la acreditación de los costos directos y gastos generales deben de tener una causalidad entre el evento generador y los gastos alegados; en la misma línea, deben de acreditarse con documentos que demuestren haber incurrido en esos gastos.
133. Que, el Tribunal Arbitral no debe perder de vista que, a nivel contable, costo incurrido es un gasto que se registra como pasivo en el balance de la organización hasta el momento que se pague; es decir, es un coste real por el cual la empresa se hace responsable de finiquitar; dicho de otro modo, costo incurrido hace referencia al costo que la empresa debe al recibir bienes o servicios y, se refiere generalmente al costo que aún no se ha pagado, pero que se debe y se encuentra obligado a pagar. Entonces, podemos determinar que, los recibos ofrecidos por el Contratista, no acreditan de forma

fehaciente que dichos costos hayan sido desembolsados por el Contratista a su personal.

134. Que, el Tribunal Arbitral deberá tener en cuenta que, la obra nunca estuvo paralizada en su ejecución, no se cuenta con registro alguno en el cuaderno de obra, que consigne la paralización de trabajos por falta de frente de obra, que se requiera reconocer al Contratista.
135. Que, el Contratista ha presentado la Valorización n.º 01 , correspondiente al periodo del 07 al 31 de octubre, habiendo valorizado el monto ascendente a S/. 208,868.51 soles equivalente al 8.45%, para tal efecto, el Contratista ha documentado, en la valorización remitida, las charlas realizadas, los controles de COVID en forma diaria, adjuntando los registros correspondientes. Así como, las pólizas de SCTR del personal que viene trabajando en la ejecución de la obra.
136. Que, en la determinación del monto de la valorización de obra, se incluye, personal, insumos, maquinarias, herramientas, gastos generales, pretender que se reconozca el pago de la planilla del personal de obra, no corresponde ni tiene justificación técnica, toda vez que el mismo fue reconocido en la valorización de obra.
137. Que, una vez más reiteramos que, no existe evidencia de asiento de cuaderno de obra que registre la paralización de labores del personal por la falta de frente de trabajo.
138. Que, como evidencia, del trabajo que desarrollo el personal de obra, se adjuntan los registros diarios de charlas, registros de COVID detallados a continuación:



ARCONST		REGISTRO DIARIO DE TEMPERATURA, SATURACIÓN DE OXÍGENO Y ENTREGA DE MASCARILLAS											
SEDE / OBRA:		EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, ÍTEM 2, CUI N° 2434435								FECHA		09 / 10 / 2023	
ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONTROL DE TEMPERATURA				OXÍMETRO (SpO2)	ENTREGA DE MASCARILLAS (CANTIDAD)	FIRMA				
			INGRESO		SALIDA								
			HORA	T° (°C)	HORA	T° (°C)							
01	ARZO OLIVERA (FIDEL)	83866079	7:00	36.2	12:00	36.4	98%	01	[Firma]				
02	OLIVERA GARCERAN ROBERT	4392782	7:00	36.2	12:00	36.3	97%	01	[Firma]				
03	CRIVANTER HUAYTA PAOLO	7740814	7:00	36.2	12:00	36.4	97%	01	[Firma]				
04	PALACIOS GUILIANA JIMENEZ	02890211	7:00	36.7	12:00	36.5	98%	01	[Firma]				
05	GARCIA INFANTE WILSON JORGE	71746404	7:00	36	12:00	36.4	97%	01	[Firma]				
06	DEJUNDO PERAL SCHUMBERG	44037200	7:00	36.6	12:00	36.5	98%	01	[Firma]				
07	GARCIA GARCIA HERIBERTO	42831796	7:00	36.6	12:00	36.6	98%	01	[Firma]				
08	OBANDO S. WILSON	43399357	7:00	36.6	12:00	36.7	97%	01	[Firma]				
09	BOZARDI BOZARDI PEDRO	07946858	7:00	36.5	12:00	36.7	97%	01	[Firma]				
10	CELISO ALVA EMMANUEL	43834627	7:00	36.4	12:00	36.8	97%	01	[Firma]				
11	JULCA RUIZ GUILLERMO	43004693	7:00	36.5	12:00	36.6	98%	01	[Firma]				
12	RODRIGUEZ DIVINO	00781848	7:00	36.5	12:00	36.6	97%	01	[Firma]				
13	ANTON BUSTOS JESUS	7013447	7:00	36.1	12:00	36.5	98%	01	[Firma]				
14	MONTANO OBANDO PEREZ	44041414	7:00	36.2	12:00	36.5	97%	01	[Firma]				
15	CHIRRA COARCONA ROCIO	71510911	7:00	36.2	12:00	36.7	97%	01	[Firma]				
16	PERAL MONTEA JULIO	44299859	7:00	36.7	12:00	36.2	99%	01	[Firma]				
17	EDRIS BUSTOS WILSON	43729924	7:00	36.5	12:00	36.4	97%	01	[Firma]				
18	ANTON BUSTOS BOZARDI	40933171	7:00	36.5	12:00	36.5	98%	01	[Firma]				
19	BOZARDI MONTEA WILSON ENRIQUE	06713407	7:00	36.7	12:00	36.6	97%	01	[Firma]				
ARCONST S.A.C.		Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza RESIDENTE DE OBRA		ARCONST S.A.C.		Boris Gabriel Ruedas Pereda JEFE DE OBRA		[Firma]					

ARCONST		REGISTRO DIARIO DE TEMPERATURA, SATURACIÓN DE OXÍGENO Y ENTREGA DE MASCARILLAS											
SEDE / OBRA:		EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, ÍTEM 2, CUI N° 2434435								FECHA		09 / 10 / 2023	
ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONTROL DE TEMPERATURA				OXÍMETRO (SpO2)	ENTREGA DE MASCARILLAS (CANTIDAD)	FIRMA				
			INGRESO		SALIDA								
			HORA	T° (°C)	HORA	T° (°C)							
01	Rodriguez Deyan	00250000	7:00	36.2	12:00	36.4	97%	01	[Firma]				
02	Mosquera Ochoa Tony Tony	41494914	7:00	36.2	12:00	36.2	97%	01	[Firma]				
03	JULCA RUIZ GUILLERMO	43004693	7:00	36.5	12:00	36.7	98%	01	[Firma]				
04	RODRIGUEZ DIVINO	00781848	7:00	36.5	12:00	36.7	97%	01	[Firma]				
05	Guillermo Ramos Bernal	42899344	7:00	36	12:00	36.2	98%	01	[Firma]				
06	Juan Antonio Bustos	7013447	7:00	36.5	12:00	36.7	97%	01	[Firma]				
07	CHIRRA COARCONA ROCIO	71510911	7:00	36.6	12:00	36.5	97%	01	[Firma]				
08	PERAL MONTEA JULIO	44299859	7:00	36.5	12:00	36.7	98%	01	[Firma]				
09	BOZARDI BOZARDI PEDRO	07946858	7:00	36.5	12:00	36.7	97%	01	[Firma]				
10	ANTON BUSTOS BOZARDI	40933171	7:00	36.5	12:00	36.7	97%	01	[Firma]				
11	BOZARDI MONTEA WILSON ENRIQUE	06713407	7:00	36.7	12:00	36.5	97%	01	[Firma]				
12	CRIVANTER HUAYTA PAOLO	7740814	7:00	36.7	12:00	36.5	98%	01	[Firma]				
13	PALACIOS GUILIANA JIMENEZ	02890211	7:00	36.5	12:00	36.6	98%	01	[Firma]				
14	GARCIA INFANTE WILSON JORGE	71746404	7:00	36.5	12:00	36.5	97%	01	[Firma]				
15	MONTANO OBANDO PEREZ	44041414	7:00	36.5	12:00	36.6	98%	01	[Firma]				
16	GARCIA RUIZ HECTOR	02832296	7:00	36.4	12:00	36.5	99%	01	[Firma]				
17	BOZARDI MONTEA JULIO	06713407	7:00	36.2	12:00	36.7	97%	01	[Firma]				
18	CELISO ALVA EMMANUEL	43834627	7:00	36.4	12:00	36.2	97%	01	[Firma]				
19	BOZARDI MONTEA WILSON ENRIQUE	06713407	7:00	36.5	12:00	36.4	98%	01	[Firma]				
20	OBANDO S. WILSON	43399357	7:00	36.7	12:00	36.6	97%	01	[Firma]				
ARCONST S.A.C.		Ing. Luis Enrique Ramos Mendoza RESIDENTE DE OBRA		ARCONST S.A.C.		Boris Gabriel Ruedas Pereda JEFE DE OBRA		[Firma]					



139. Que, se detalla a continuación la planilla de la valorización del periodo 07 al 31 de octubre de 2023, que permite apreciar las partidas ejecutadas en dicho periodo.

VALORIZACION DE OBRA N° 01																		
(DEL 07 AL 31 OCTUBRE 2023)																		
OBRA : EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA URB DEL DISTRITO DE TUNES - TUNES, ITEM 2, C/U N° 204403"										MONTO CONTRATADO: 5/ 2,470,738.20 (170%)								
CONTRATO : SP 185-2023 VIVIENDA OLA PERU										PLAZO DE OBRA : 90 DIAS CALENDARIOS								
ENTIDAD : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO										FECHA DE INICIO DE OBRA : 07 DE OCTUBRE DEL 2023								
CONTRATISTA: ARCONET S.A.S.										FECHA DE TENDIDO DE OBRA : 04 DE ENERO DEL 2024								
COORDINADOR : ING. LUIS ENRIQUE RAMIRO MORALES																		
INSPECTOR : ING. HENRY COLLO TERAN																		
ITEM	DESCRIPCION	Unid	Metrado	Precio	Parcial	AVANCE ANTERIOR ACUM.			AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			SALDO			
						METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	
01	OBRAS PREVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES																	
01.01	OBRAS PROFESIONALES																	
01.01.01	ALQUILER DE ALMACEN Y OFICINA TECNICA PARA LA OBRA	mes	330	964.80	2,700.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	747.00	27.67%	0.00	747.00	22.67%	2.17	1,953.00	72.33%	
01.01.02	CARTAS DE OBRA IMPRESION DE DANDER DE 3480 X 480 M (BOQUETE DE MADERA)	und	1.00	2,235.92	2,235.92	0.00	0.00	0.00%	1.00	2,235.92	100.00%	1.00	2,235.92	100.00%	0.00	0.00	0.00%	
01.01.03	ALQUILER DE BARCOS PORTATIL Y LAVADORES	mes	3.00	1,570.00	4,710.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	1,101.50	27.67%	0.00	1,101.50	27.67%	2.17	2,925.50	72.33%	
01.02	TRABAJOS PREVISIONALES																	
01.02.01	TRABAJO EMPLEADO EN TERRENO NORMAL	m2	13,937.61	1.00	13,937.61	0.00	0.00	0.00%	12,996.10	24,562.70	93.22%	12,996.10	24,562.70	93.22%	941.51	1,779.91	6.78%	
01.02.02	INSTALACION Y DESMONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPO	und	1.00	1,125.12	1,125.12	0.00	0.00	0.00%	0.00	2,050.20	60.00%	0.00	2,050.20	60.00%	0.00	3,875.87	60.00%	
01.02.03	RECONSTRUCCION DE PUESTOS DE CONCRETO	und	6.00	1,383.99	8,303.94	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	6.00	8,285.94	100.00%	
01.03	DESMOLUCIONES																	
01.03.01	DESMOLUCION EN VEREDAS, BARRAS Y MARTILLOS																	
01.03.01.01	CORTE Y DEMOLICION DE VEREDAS, BARRAS, MARTILLOS, SARDINES	m3	186.47	7.12	1,327.67	0.00	0.00	0.00%	167.26	1,190.72	31.37%	167.26	1,190.72	31.37%	169.21	2,620.55	60.00%	
01.03.01.02	ELIMINACION DE MATERIAS ESCIDENTE C/VOQUETES DE 50 M (H=18 CM)	00.01	10.41	717.33	7,173.33	0.00	0.00	0.00%	20.04	234.87	29.37%	20.04	234.87	29.37%	48.27	302.80	70.00%	
01.04	SEGURIDAD Y SALUD																	
01.04.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y AMPLIACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1.00	3,200.00	3,200.00	0.00	0.00	0.00%	1.00	5,200.00	100.00%	1.00	5,200.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%		
01.04.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	00.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00%	14.00	2,033.82	34.82%	14.00	2,033.82	34.82%	27.00	5,879.51	65.00%		
01.04.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	00.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	2,905.20	28.00%	0.00	2,905.20	28.00%	0.72	7,476.52	72.00%		
01.04.04	SEÑALACION DE RIESGO DE TRAFICO EN PERIODO DE CONSTRUCCION	1.00	7,350.00	7,350.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	2,098.12	28.00%	0.00	2,098.12	28.00%	0.72	5,251.88	72.00%		
01.04.05	IMPLEMENTACION DE SEGURIDAD Y SALUD	1.00	7,410.70	7,410.70	0.00	0.00	0.00%	0.00	2,079.00	28.00%	0.00	2,079.00	28.00%	0.72	5,331.70	72.00%		
01.04.06	ACCIONES PARA LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	0.00	1.00	4,233.04	4,233.04	0.00	0.00	0.00%	0.00	1,129.61	26.20%	0.00	1,129.61	26.20%	0.72	2,903.43	72.00%	
01.05	PREVENCIÓN DEL COVID-19																	
01.05.01	ELABORACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL DEL COVID-19	0.00	1.00	5,500.00	5,500.00	0.00	0.00	0.00%	1.00	5,500.00	100.00%	1.00	5,500.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%	
01.05.02	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA INSPECCION DEL CONTACTO POR COVID-19	und	1.00	273.96	273.96	0.00	0.00	0.00%	0.00	76.71	28.00%	0.00	76.71	28.00%	0.72	197.25	72.00%	
01.05.03	EVALUACION DE RIESGO Y REGISTRO EN PLAN DE OBRA	0.00	1.00	5,495.04	5,495.04	0.00	0.00	0.00%	0.00	1,538.77	28.00%	0.00	1,538.77	28.00%	0.72	3,956.27	72.00%	
01.05.04	PRUEBA DE DETECCION DE COVID-19	0.00	1.00	3,470.00	3,470.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	957.89	28.00%	0.00	957.89	28.00%	0.72	2,512.11	72.00%	
01.05.05	TRASLADO DE PERSONAL CON SINTOMAS	0.00	1.00	3,291.96	3,291.96	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	3,291.96	100.00%	
01.05.06	SEÑALES INFORMATIVAS DE PREVENCIÓN DE CONTACTO EN FREENTE AL COVID-19	0.00	1.00	122.60	122.60	0.00	0.00	0.00%	1.00	822.60	100.00%	1.00	122.60	10.00%	0.00	0.00	0.00%	
01.05.07	CARTAS DE COMPLEMENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DURANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19	0.00	1.00	3,015.51	3,015.51	0.00	0.00	0.00%	1.00	5,016.51	100.00%	1.00	3,016.51	100.00%	0.00	0.00	0.00%	
01.05.08	INSPECCION PERMANENTE DEL PERSONAL DE OBRAS	0.00	1.00	1,145.61	1,145.61	0.00	0.00	0.00%	0.00	316.95	27.67%	0.00	316.95	27.67%	2.17	828.66	72.33%	
01.05.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADORES DE MANOS PORTATILES	0.00	1.00	2,060.00	2,060.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	851.20	28.00%	0.00	851.20	28.00%	0.72	2,188.80	72.00%	
01.05.10	INSPECCION PERMANENTE DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA	0.00	1.00	3,290.26	3,290.26	0.00	0.00	0.00%	0.00	907.54	27.67%	0.00	907.54	27.67%	2.17	2,382.72	72.33%	
01.05.11	INSPECCION PERMANENTE DE AMBIENTES Y OBRA DE TRABAJO DE LA OBRA	0.00	1.00	7,025.07	7,025.07	0.00	0.00	0.00%	0.00	1,944.10	27.67%	0.00	1,944.10	27.67%	2.17	5,080.97	72.33%	



VALORIZACION DE OBRA N° 01																	
(BIL. 07 AL 31 OCTUBRE 2023)																	
OBRA:	RESECCION DE SALDO DE OBRA "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, ITEM 2.03 N° 240445"																
CONTRATO:	N° 185-2023-VIENDA-OGA-02.06																
ENTIDAD:	MINISTERIO DE VIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO																
CONTRATISTA:	ARCONET S.A.C.																
MODIFICANTE:	ING. LUIS ENRIQUE RAMOS DOMESTICA																
INSPECTOR:	ING. HENRY COELLO TERAN																
										MUNTO CONTRATADO: S/ 2,893,738.78 (1/007)							
										PLAZO DE OBRA: 90 DIAS CALENDARIOS							
										FECHA DE INICIO DE OBRA: 07 DE OCTUBRE DEL 2023							
										FECHA DE TERMINO DE OBRA: 04 DE ENERO DEL 2024							
ITEM	DESCRIPCION	Unid.	Medicada	Precio	Parcial	AVANCE ANTERIOR ASIN			AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			SALDO		
						METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%
02.05.02	RESECCION DE MATERIALES Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL.	m3	1.00	2,245.24	2,245.24	0.00	800	0.00%	0.00	408.07	20.40%	0.00	408.07	38.00%	0.72	1,616.57	72.00%
02.05.01	PLAN DE TRAZADO VERIFICAR	m2	8.00	2,281.44	18,251.52	0.00	800	0.00%	4.00	13,506.64	75.00%	4.00	13,506.64	75.00%	2.00	4,587.88	25.00%
02.05.02	VERIFICACION DE DISEÑO DE TRAZADO EN PERIODO DE CONSTRUCCION	m2	1.00	2,066.64	2,066.64	0.00	800	0.00%	0.00	576.98	28.85%	0.00	576.98	28.00%	0.72	1,886.66	72.00%
02	PAVIMENTO BARRIDO																
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS HASTA EL NIVEL DE SUB - BASANTE																
02.01.01	CORTE EN TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	1,325.33	5.85	7,733.22	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,325.33	7,733.22	100.00%
02.01.02	RELLENO Y COMPACTACION DE MATERIAL PROPIO	m3	3.10	15.77	48.89	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3.10	48.89	100.00%
02.01.03	COMPACTACION Y COMPACTACION SUBSANTAS COMARCAS	m2	3,155.14	4.25	13,409.35	0.00	800	0.00%	0.00	4.00	0.00%	0.00	4.00	0.00%	3,155.14	13,409.35	100.00%
02.01.04	REMOBILIZACION DE MATERIAL EXISTENTE C/ VOLQUETE DE 15M3 (D-BARR)	m3	3,155.14	16.31	51,482.96	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3,155.14	51,482.96	100.00%
02.02	MEJORAMIENTO DE SUB-BASANTE Y SUB-BASE																
02.02.01	MEJORAMIENTO DE SUB-BASANTE CON HERRIGER 10X10CM	m2	3,155.14	12.25	41,805.61	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3,155.14	41,805.61	100.00%
02.02.02	COMBINACION DE SUB-BASE MATERIAL MEZCLADO 15x0.25m	m2	3,155.14	1.00	3,155.14	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3,155.14	3,155.14	100.00%
02.03	GRANULOS DE CONCRETO																
02.03.01	ENCAPADO Y DESENCAPADO EN PAVIMENTO	m2	17,792.22	0.04	707.92	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	17,792.22	707.92	100.00%
02.03.02	LOSA DE PAVIMENTO CONCRETO PREENCIZADO Fc=25 KI/CM2 E=17,000M	m2	275,191.31	0.00	0.00	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	275,191.31	0.00	0.00%
02.03.03	CUBADO DE CONCRETO	m3	4,909.24	0.00	0.00	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	4,909.24	0.00	0.00%
02.04	RESECCION DE TIERRAS																
02.04.01	RESECCION DE TIERRAS EN OBRAS	m3	3,626.25	3.62	13,136.50	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3,626.25	13,136.50	100.00%
02.05.01	RESECCION DE TIERRAS EN OBRAS	m3	47,850.00	8.33	3,985.24	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	47,850.00	3,985.24	100.00%
02.05.02	RESECCION DE TIERRAS EN OBRAS	m3	3,032.03	4.06	12,509.64	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3,032.03	12,509.64	100.00%
02.06	JUNTA																
02.06.01	JUNTA LONGITUDINAL CON SELLO ELASTICO (PROPIEDAD 30mm)	m	1,852.51	18.99	34,958.34	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,852.51	34,958.34	100.00%
02.06.02	JUNTA DE CONTRACCION CON SELLO ELASTICO (PROPIEDAD 30mm)	m	3,039.30	18.99	57,646.68	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3,039.30	57,646.68	100.00%
02.06.03	JUNTA DE CONTRACCION CON SELLO ELASTICO (PROPIEDAD 20mm)	m	18.99	7,708.94	146,484.94	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	18.99	146,484.94	100.00%
02.06.04	JUNTA DE CONTRACCION CON SELLO EN PAVIMENTO VERDEAS, BARRAS Y MARTILLOS	m	3,547.45	0.00	0.00	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3,547.45	0.00	0.00%
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS HASTA EL NIVEL DE SUB - BASANTE																
03.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL EN FORMA MANUAL	m3	200.30	12.37	2,478.99	0.00	800	0.00%	77.05	3,388.42	27.49%	77.05	3,388.42	27.49%	200.30	2,478.99	72.11%
03.01.02	REVELACION Y COMPACTACION CON PLANCHA COMPACTADORA	m2	1,871.87	5.66	10,614.66	0.00	800	0.00%	471.42	1,504.54	33.64%	471.42	1,504.54	33.64%	1,871.87	10,614.66	66.36%
03.01.03	COMPACTACION Y COMPACTACION DE BASE EN VELOCIDAD RAPIDA (p=15m)	m2	1,803.49	1.00	1,803.49	0.00	800	0.00%	471.42	5,449.42	33.64%	471.42	5,449.42	33.64%	1,803.49	1,803.49	64.34%

VALORIZACION DE OBRA N° 01																	
(BIL. 07 AL 31 OCTUBRE 2023)																	
OBRA:	RESECCION DE SALDO DE OBRA "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, ITEM 2.03 N° 240445"																
CONTRATO:	N° 185-2023-VIENDA-OGA-02.06																
ENTIDAD:	MINISTERIO DE VIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO																
CONTRATISTA:	ARCONET S.A.C.																
MODIFICANTE:	ING. LUIS ENRIQUE RAMOS DOMESTICA																
INSPECTOR:	ING. HENRY COELLO TERAN																
										MUNTO CONTRATADO: S/ 2,476,738.78 (1/007)							
										PLAZO DE OBRA: 90 DIAS CALENDARIOS							
										FECHA DE INICIO DE OBRA: 07 DE OCTUBRE DEL 2023							
										FECHA DE TERMINO DE OBRA: 04 DE ENERO DEL 2024							
ITEM	DESCRIPCION	Unid.	Medicada	Precio	Parcial	AVANCE ANTERIOR ASIN			AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			SALDO		
						METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%
03.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXISTENTE C/ VOLQUETE DE 15M3 (D-BARR)	m3	236.36	10.41	2,458.32	0.00	800	0.00%	90.00	942.50	22.49%	90.00	942.50	22.49%	249.00	2,520.00	75.51%
03.01.05	RESECCION DE CONCRETO VERDEAS	m3	141.27	30.22	4,270.58	0.00	800	0.00%	49.55	2,478.18	34.93%	49.55	2,478.18	34.93%	141.27	4,270.58	50.07%
03.02.01	VEREDA DE CONCRETO PREENCIZADO Fc=175 KI/CM2 E=10 CM INCLAYE ACABADO, PULIDO Y BRILLADO	m2	577.26	52.56	30,318.75	0.00	800	0.00%	285.07	14,966.18	49.38%	285.07	14,966.18	49.38%	292.23	15,342.07	50.62%
03.02.02	SABORDEL CONCRETO PREENCIZADO SUBMEZCLADO Fc=175 KI/CM2 E=10 CM A=4.15	m3	1,412.68	22.87	32,307.09	0.00	800	0.00%	399.29	4,564.42	14.12%	399.29	4,564.42	14.12%	1,412.68	32,307.09	85.87%
03.02.03	CUBADO DE CONCRETO	m3	577.26	2.16	1,246.79	0.00	800	0.00%	285.07	40.38	49.38%	285.07	40.38	49.38%	292.23	600.00	50.62%
03.02.04	JUNTA ASPLTICA EN VEREDAS	m	1,412.68	0.12	17,552.42	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,412.68	17,552.42	100.00%
03.03	VEREDA DE CONCRETO BARRAS																
03.03.01	ENCAPADO Y DESENCAPADO EN BARRAS	m2	188.39	10.22	1,925.35	0.00	800	0.00%	0.00	241.26	4.43%	0.00	241.26	4.43%	188.39	1,925.35	92.57%
03.03.02	CONCRETO PREENCIZADO EN BARRAS Fc=175 KI/CM2, BARRAS 0.10 M, ACABADO L2 BRILLADO Y PROTEGIDO	m2	575.40	50.25	29,115.25	0.00	800	0.00%	41.83	2,402.31	5.24%	41.83	2,402.31	5.24%	575.40	29,115.25	94.76%
03.03.03	SABORDEL CONCRETO PREENCIZADO SUBMEZCLADO Fc=175 KI/CM2 E=10 CM A=4.15	m3	1,803.91	22.87	41,368.80	0.00	800	0.00%	34.02	549.34	1.32%	34.02	549.34	1.32%	1,803.91	41,368.80	97.68%
03.03.04	CUBADO DE CONCRETO	m3	575.40	2.16	1,246.79	0.00	800	0.00%	41.83	40.64	5.24%	41.83	40.64	5.24%	575.40	1,246.79	91.74%
03.04	JUNTA ASPLTICA EN BARRAS	m	1,803.91	0.22	4,028.97	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,803.91	4,028.97	100.00%
03.05	VEREDA DE CONCRETO MARTILLOS																
03.05.01	ENCAPADO Y DESENCAPADO EN MARTILLO	m2	30.14	30.22	910.83	0.00	800	0.00%	3.29	105.02	5.07%	3.29	105.02	5.07%	30.14	910.83	91.47%
03.05.02	CONCRETO PREENCIZADO EN MARTILLO Fc=175 KI/CM2, BARRAS 0.10 M, ACABADO L2 BRILLADO Y PROTEGIDO	m2	280.78	54.36	15,356.61	0.00	800	0.00%	12.49	601.70	4.33%	12.49	601.70	4.33%	280.78	15,356.61	55.67%
03.05.03	SABORDEL CONCRETO PREENCIZADO SUBMEZCLADO Fc=175 KI/CM2 E=10 CM A=4.15	m3	501.38	22.87	11,466.56	0.00	800	0.00%	16.45	375.75	3.29%	16.45	375.75	3.29%	501.38	11,466.56	96.71%
03.05.04	CUBADO DE CONCRETO	m3	280.78	2.16	602.43	0.00	800	0.00%	12.49	27.35	4.32%	12.49	27.35	4.32%	280.78	602.43	91.47%
03.06	JUNTA ASPLTICA EN BARRAS	m	501.38	0.22	1,103.50	0.00	800	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	501.38	1,103.50	100.00%
03.06.01	RESECCION DE TIERRAS EN OBRAS	m3	50.00	299.88	15,000.00	0.00	800	0.00%	33.00	8,353.54	60.00%	33.00	8,353.54	60.00%	17.00	5,126.76	30.00%
03.06.02	RESECCION DE TIERRAS EN OBRAS	m3	50.00	277.38	13,869.00	0.00	800	0.00%	33.00	8,153.54	60.00%	33.00	8,153.54	60.00%	17.00	4,715.46	30.00%
03.07	MOVIMIENTO DE TIERRAS HASTA EL NIVEL DE SUB - BASANTE																
03.07.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL EN FORMA MANUAL	m3	64.30	43.98	2,827.94	0.00	800	0.00%	6.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	64.30	2,827.94	100.00%
03.07.02	COMPACTACION DE CAPA DE TERRENO NORMAL	m2	30.24	52.38	1,581.27	0.00	800	0.00%	4.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	30.24	1,581.27	100.00%
03.07.03	RESECCION DE TIERRAS EN OBRAS	m3	77.34	6.52	503.28	0.00	800	0.00%									



VALORIZACION DE OBRA N° 01																		
(DEL 07 AL 31 OCTUBRE 2023)																		
OBRA : RESECCION DE SALDO DE OBRA "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA DE LA COSTA DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBEL ITEM 2.02 N° 203445"																		
CONTRATO : N° 185-2023-001/000-000-0000-000																		
ENTIDAD : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO																		
CONTRATISTA : ANCOBIT S.A.C.																		
INGENIERO : ING. LUIS ENRIQUE RAMON MENDOZA																		
INSPECTOR : ING. BENNY CUELLO TERAN																		
MONTO CONTRATADO : S/ 2,476,780.78 (D/700)																		
PLAZO DE OBRA : 90 DIAS CALENDARIOS																		
FECHA DE INICIO DE OBRA : 07 DE OCTUBRE DEL 2023																		
FECHA DE TERMINO DE OBRA : 04 DE ENERO DEL 2024																		
ITEM	DESCRIPCION	Unid	Plazado	Precio	Parcial	AVANCE ANTERIOR AGRU			AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			SALDO			
						METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	
01.02.01	CARPINTERIA METALICA	m		181.86	181.82	27,282.72	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	181.82	27,282.72	100.00%
01.02.02	SEÑALA METALICA (INDICAR PERIFERIAS, DIFERENCIAL)	m																
01.01	CONCRETO	m ³																
01.01.01	SABONEL DE CONCRETO	m ³																
01.01	MONTONERO DE TIERRAS HASTA EL NIVEL	m ³																
01.01.01	RELACION DE TIERRAS NORMALES EN FORMA MASIVA	m ³		178.00	43.80	7,602.34	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	178.00	7,602.34	100.00%
01.01.02	ACABADO DE MATERIAL EXCENTRO HASTA 30 CM	m ³		214.05	9.42	3,060.60	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	214.05	3,060.60	100.00%
01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCENTRO C/VALLE (0-10CM)	m ³		214.05	18.81	2,234.55	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	214.05	2,234.55	100.00%
01.01	OBRAS DE CONCRETO EN SABONILES	m ³																
01.01.01	ENCRIPTADO Y MONTONERO DE SABONEL	m ³		721.58	56.22	84,877.62	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	721.58	84,877.62	100.00%
01.01.02	SABONEL CONCRETO PREMOLEADO Fc=17000/CM2 (0-10CM)	m ³		664.64	14.70	23,252.62	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	664.64	23,252.62	100.00%
01.01.03	SABONEL CONCRETO PREMOLEADO Fc=18000/CM2 (10-20CM)	m ³		45.72	7.09	4,924.80	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	45.72	4,924.80	100.00%
01.01.04	ACIDO OXIGENADO Fc=10000/CM2 GRADO 40 PARA SABONIL	kg		852.01	6.01	3,918.18	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	852.01	3,918.18	100.00%
01.01.05	DE 20 X 6 CM	m ³		272.56	2.19	396.95	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	272.56	396.95	100.00%
01.01.06	DE 10 X 6 CM	m ³		115.00	8.38	957.85	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	115.00	957.85	100.00%
01.01	OBRAS VARIAS	m ³																
01.01.01	MONTONERO DE TIERRAS	m ³		1,133.92	2.37	2,407.97	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,133.92	2,407.97	100.00%
01.01.02	CORTE MANUAL PARA EL AREA YORDA H=20 CM	m ³		491.41	9.63	3,957.73	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	491.41	3,957.73	100.00%
01.01.03	ACABADO DE MATERIAL EXCENTRO HASTA 30 CM	m ³		491.41	18.81	5,174.31	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	491.41	5,174.31	100.00%
01.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCENTRO C/VALLE (0-10CM)	m ³		491.41	18.81	5,174.31	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	491.41	5,174.31	100.00%
01.01.05	INDUSTRIA	m ³		1,133.92	8.30	9,245.34	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,133.92	9,245.34	100.00%
01.01.06	RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE TIERRAS DE GRASA	m ³		1,133.92	9.25	10,501.16	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,133.92	10,501.16	100.00%
01.01.07	PLANTA DECORATIVAS	m ²		126.40	69.64	8,774.68	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	126.40	8,774.68	100.00%
01.01.08	REPOSICION Y SEMBRO DE FLORES	m ²																
01.01	IMPACTO AMBIENTAL	m ²		1.00	5,425.26	5,425.26	0.00	0.00	0.00%	0.28	1,519.83	28.00%	0.28	1,519.83	28.00%	0.72	3,905.43	72.00%
01.01	PLAN DE REHABILITACION AMBIENTAL, DISEÑO DE OBRA	m ²		1.00	2,300.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00%	0.28	731.00	31.30%	0.28	731.00	31.30%	0.72	1,569.00	68.70%
01.02	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	m ²		1.00	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	2,500.00	100.00%
01.03	MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	m ²		1.00	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	2,500.00	100.00%
01.04	MONITOREO DE NIVEL DE AGUA	m ²		1.00	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	2,500.00	100.00%
01.05	LABORES FINALES DE OBRA	m ²		1.00	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	2,500.00	100.00%
01.06	REPOSICION DE RESP DE AGUA POTABLE	m ²		1.00	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	2,500.00	100.00%
01.07	TRAZO Y REPOSICION DE SEÑAL DE AGUA POTABLE	m ²		1.00	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	2,500.00	100.00%
01.08	TUBERIA PROFUNDAL DE PVC 114X2 CM EN 90° PARA TUBERIA DE AGUA	m		472.80	29.72	14,051.62	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	472.80	14,051.62	100.00%

VALORIZACION DE OBRA N° 01																		
(DEL 07 AL 31 OCTUBRE 2023)																		
OBRA : RESECCION DE SALDO DE OBRA "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA DE LA COSTA DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBEL ITEM 2.02 N° 203445"																		
CONTRATO : N° 185-2023-001/000-000-0000-000																		
ENTIDAD : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO																		
CONTRATISTA : ANCOBIT S.A.C.																		
INGENIERO : ING. LUIS ENRIQUE RAMON MENDOZA																		
INSPECTOR : ING. BENNY CUELLO TERAN																		
MONTO CONTRATADO : S/ 2,476,780.78 (D/700)																		
PLAZO DE OBRA : 90 DIAS CALENDARIOS																		
FECHA DE INICIO DE OBRA : 07 DE OCTUBRE DEL 2023																		
FECHA DE TERMINO DE OBRA : 04 DE ENERO DEL 2024																		
ITEM	DESCRIPCION	Unid	Plazado	Precio	Parcial	AVANCE ANTERIOR AGRU			AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			SALDO			
						METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	
01.01.01	INSTALACION PROFESIONAL DE CONCRETO BORDOLIANO	m ³		426.00	13.89	5,913.94	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	426.00	5,913.94	100.00%
01.01.02	OCASO PARA MAQUINARIA Y TORNILLO DE 16MM DE 1.500	kg		472.80	18.35	8,681.17	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	472.80	8,681.17	100.00%
01.01.03	REPOSICION DE TIERRAS DE GRASA EN 300 MM	m ³		472.80	2.84	5,341.71	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	472.80	5,341.71	100.00%
01.01.04	CAMA DE APORTE ARENA 0.15 M. ZANPA TIBEN 150 MM	m ³		472.80	8.89	9,104.81	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	472.80	9,104.81	100.00%
01.01.07	CAMA DE PROTECCION DE CARBON, 50MM CLAS. DE TUBOS	m ³		472.80	11.57	5,943.13	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	472.80	5,943.13	100.00%
01.01.08	HELADO C/MATERIAL PROFESIONALIZADO EN 100	m ³		399.60	38.72	15,308.82	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	399.60	15,308.82	100.00%
01.01.09	LEON PROFES	m ³		137.72	18.41	1,901.47	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	137.72	1,901.47	100.00%
01.01.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCENTRO HASTA 30 CM	m ³		1,133.92	18.41	15,461.23	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,133.92	15,461.23	100.00%
01.01.11	MONTONERO E INSTALACION DE TIERRA C-18 DE 150 MM	m ³		1,133.92	15.55	17,619.94	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,133.92	17,619.94	100.00%
01.01.12	1452	m ³		612.80	7.72	3,820.80	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	612.80	3,820.80	100.00%
01.01.13	PRUEBA QUIMICA CON SABONIL HASTA 10 CM	m ³		472.80	8.33	3,934.42	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	472.80	3,934.42	100.00%
01.01.14	TRE DE PVC - UNION FLORENTIN 114X2 CM EN 90°	m		1.00	59.99	59.99	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	59.99	100.00%
01.01.15	TAPON DE PVC 114X2 CM EN 90°	m		2.00	124.29	248.58	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	248.58	100.00%
01.01.16	CONCRETO Fc=17000/CM2 PLANCLAR EN ACCIONADO	m ³		3.00	106.93	320.80	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3.00	320.80	100.00%
01.01.17	MONTONERO E INSTALACION DE TIERRA C-18 DE 150 MM	m ³		2.00	796.23	1,592.46	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	1,592.46	100.00%
01.01.18	CAMA DE CONCRETO PARA INSTALACION DE VALVULA DE CERRAMIENTO	m ³		2.00	493.51	987.02	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	987.02	100.00%
01.01.19	BOLQUE 4.50X0.80X0.10 (INCL. CONCRETO Y TAPA DE FERRON)	m ³		1.00	1,102.22	1,102.22	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	1,102.22	100.00%
01.01.20	EMPALME DE TUBERIA A RED (DIAMETRO PUNTO N° 01)	m		4.00	893.96	3,575.84	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	4.00	3,575.84	100.00%
01.01.21	EMPALME DE TUBERIA A RED (DIAMETRO PUNTO N° 02)																	



VALORIZACION DE OBRA N° 01																		
(DEL 07 AL 31 OCTUBRE 2023)																		
OBRA : EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES ITEM 2, CU N° 243445"																		
CONTRATO : N° 106-2023-PI-SENER-ROA-HE-01		MONTO CONTRATADO : S/ 2,476,236.76 (1,00%)										PLAZO DE OBRA : 90 DIAS CALENDARIOS						
ENTRADO : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO		FECHA DE INICIO DE OBRA : 07 DE OCTUBRE DEL 2023										FECHA DE TÉRMINO DE OBRA : 04 DE ENERO DEL 2024						
CONTRATISTA : ARCONIT S.A.C.		RESIDENTE : ING. LUIS ENRIQUE RAMOS MENDOZA										INSPECCIÓN : ING. HENRY CUELLO TERAN						
ITEM	DESCRIPCION	Unid.	Metros	Precio	Parcial	AVANCE ANTERIOR ACUM.			AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			SALDO			
						METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	
09.02.00	CONCRETO DOMICILIAR RED DE AGUA EP-60MM	unid	71.00	617.71	20427.41	0.00	646	0.00%	646	0.00	0.00%	0.00	646	0.00	0.00%	71.00	20,552.84	100.00%
09.02.00	REPOSICION DE BARRAS DE ACIA POTABLE	unid	520	244.85	12732.57	0.00	600	0.00%	600	0.00	0.00%	0.00	600	0.00	0.00%	520	1,274.15	100.00%
09.03.01	REPOSICION DE LA RED ALICATO DISEÑADO TRAZO Y REPLANTO RED DE DESAGUE	m	647.00	2.31	1,494.73	0.00	640	0.00%	640	0.00	0.00%	0.00	640	0.00	0.00%	647.00	1,494.73	100.00%
09.03.02	CANTA PLASTICA SERIALIZADA P/LUNTE SENSIBILIDAD DE OBRA	m	647.00	0.09	62.23	0.00	640	0.00%	640	0.00	0.00%	0.00	640	0.00	0.00%	647.00	1,333.57	100.00%
09.03.03	EXCAVACION COMARCIAL PARA BARRIOS	m ³	111.49	43.90	4,903.13	0.00	600	0.00%	600	0.00	0.00%	0.00	600	0.00	0.00%	111.49	4,903.32	100.00%
09.03.04	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO H-1.20 - 4.30 M	m	109.66	13.23	1,451.07	0.00	643	0.00%	643	0.00	0.00%	0.00	643	0.00	0.00%	109.66	1,451.07	100.00%
09.03.05	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO H-1.21 - 4.30 M	m	149.88	14.40	2,158.28	0.00	640	0.00%	640	0.00	0.00%	0.00	640	0.00	0.00%	149.88	2,144.74	100.00%
09.03.06	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO H-2.51 - 2.00 M	m	123.33	24.60	3,053.79	0.00	640	0.00%	640	0.00	0.00%	0.00	640	0.00	0.00%	123.33	3,078.20	100.00%
09.03.07	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO H-3.01 - 3.50 M	m	132.14	24.40	3,223.86	0.00	643	0.00%	643	0.00	0.00%	0.00	643	0.00	0.00%	132.14	3,212.85	100.00%
09.03.08	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO H-3.51 - 4.00 M	m	30.45	1,723.11	524.81	0.00	320	0.00%	320	0.00	0.00%	0.00	320	0.00	0.00%	30.45	1,723.11	100.00%
09.03.09	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO H-4.00 - 4.50 M	m	89.23	6,922.97	617.86	0.00	1,000	0.00%	1,000	0.00	0.00%	0.00	1,000	0.00	0.00%	89.23	6,922.97	100.00%
09.03.10	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO H-4.50 - 5.00 M	m	104.20	1,961.14	2,045.34	0.00	1,000	0.00%	1,000	0.00	0.00%	0.00	1,000	0.00	0.00%	104.20	2,045.34	100.00%
09.03.11	ENTRADO EN PAREDES LATERALES EN ZANJA MAYOR A 2.00 M	m	301.13	16,929.57	5,111.51	0.00	1,000	0.00%	1,000	0.00	0.00%	0.00	1,000	0.00	0.00%	301.13	16,929.57	100.00%
09.03.12	REPOYO Y REVELACION DE ZANJA EN BARRIOS DE ALICATOS	m	8.27	2,763.80	228.11	0.00	1,000	0.00%	1,000	0.00	0.00%	0.00	1,000	0.00	0.00%	8.27	2,763.80	100.00%
09.03.13	COLOCACION Y REVELACION CAPA DE ARENA A STRA E-4.15M	m ²	9,096	7,092.00	64,483.20	0.00	1,000	0.00%	1,000	0.00	0.00%	0.00	1,000	0.00	0.00%	9,096	7,092.00	100.00%
09.03.14	CAPA PROTECTORA SOBRE CLAVE DE TUBO E-4.15M EN 200 MM	m ²	647.40	2,602	1,704,564.00	0.00	1,000	0.00%	1,000	0.00	0.00%	0.00	1,000	0.00	0.00%	647.40	1,704,564.00	100.00%
09.03.15	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL PROPIO H-1.20 - 2.00	m	109.26	13.67	1,492.07	0.00	1,000	0.00%	1,000	0.00	0.00%	0.00	1,000	0.00	0.00%	109.26	1,492.07	100.00%
09.03.16	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL PROPIO H-2.01 - 2.50	m	149.24	16.02	2,392.05	0.00	1,000	0.00%	1,000	0.00	0.00%	0.00	1,000	0.00	0.00%	149.24	2,392.05	100.00%
09.03.17	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL PROPIO H-2.51 - 3.00	m	135.13	26.08	3,520.29	0.00	1,000	0.00%	1,000	0.00	0.00%	0.00	1,000	0.00	0.00%	135.13	3,520.29	100.00%
09.03.18	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL PROPIO H-3.01 - 3.50	m	136.50	22.67	3,091.04	0.00	1,000	0.00%	1,000	0.00	0.00%	0.00	1,000	0.00	0.00%	136.50	3,091.04	100.00%
09.03.19	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL PROPIO H-3.51 - 4.00	m	81.60	3,491.06	284.88	0.00	1,000	0.00%	1,000	0.00	0.00%	0.00	1,000	0.00	0.00%	81.60	3,491.06	100.00%
09.03.20	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL PROPIO H-4.01 - 4.50	m	134.00	5,643.07	755.77	0.00	1,000	0.00%	1,000	0.00	0.00%	0.00	1,000	0.00	0.00%	134.00	5,643.07	100.00%
09.03.21	RELLENO COMPACTADO EN ZANJA CON MATERIAL PROPIO H-4.51 - 5.00	m	154.81	2,034.00	3,139.81	0.00	1,000	0.00%	1,000	0.00	0.00%	0.00	1,000	0.00	0.00%	154.81	2,034.00	100.00%
09.03.22	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DEBEN 2.5 CM	m ³	16.41	4,421.94	73.15	0.00	600	0.00%	600	0.00	0.00%	0.00	600	0.00	0.00%	16.41	4,421.94	100.00%
09.03.23	ACABADO DE MATERIAL PROPIO	m ²	9.02	4,736.00	427.08	0.00	1,000	0.00%	1,000	0.00	0.00%	0.00	1,000	0.00	0.00%	9.02	4,736.00	100.00%
09.03.24	REMOBILIZACION E INSTALACION DE TUBERIA PVC EN 200 VP 5-25 ISO 4451	m	23.52	23,904.04	562.14	0.00	1,000	0.00%	1,000	0.00	0.00%	0.00	1,000	0.00	0.00%	23.52	23,904.04	100.00%
09.03.25	PROTECCION DE LA ZANJA ABIERTA	m	447.00	14.01	6,261.06	0.00	600	0.00%	600	0.00	0.00%	0.00	600	0.00	0.00%	447.00	6,261.06	100.00%

VALORIZACION DE OBRA N° 01																		
(DEL 07 AL 31 OCTUBRE 2023)																		
OBRA : EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES ITEM 2, CU N° 243445"																		
CONTRATO : N° 106-2023-PI-SENER-ROA-HE-01		MONTO CONTRATADO : S/ 2,476,236.76 (1,00%)										PLAZO DE OBRA : 90 DIAS CALENDARIOS						
ENTRADO : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO		FECHA DE INICIO DE OBRA : 07 DE OCTUBRE DEL 2023										FECHA DE TÉRMINO DE OBRA : 04 DE ENERO DEL 2024						
CONTRATISTA : ARCONIT S.A.C.		RESIDENTE : ING. LUIS ENRIQUE RAMOS MENDOZA										INSPECCIÓN : ING. HENRY CUELLO TERAN						
ITEM	DESCRIPCION	Unid.	Metros	Precio	Parcial	AVANCE ANTERIOR ACUM.			AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			SALDO			
						METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	
09.03.26	PROTECCION DE CERCO DE LA ZANJA ABIERTA	m	647.00	14.02	9,073.73	0.00	600	0.00%	600	0.00	0.00%	0.00	600	0.00	0.00%	647.00	9,073.73	100.00%
09.03.27	REPOSICION DE CERCO DE MATERIAL DE LA REGION	m	303.00	291.90	8,879.73	0.00	600	0.00%	600	0.00	0.00%	0.00	600	0.00	0.00%	303.00	8,879.73	100.00%
09.04.01	REPOSICION Y BARRIO	m ³	12.70	67.00	850.40	0.00	600	0.00%	7.36	1,231.65	55.27%	7.36	1,231.65	55.27%	5.64	2,081.81	44.43%	
09.04.02	CUBRO DE BARRIO CONCRETO P/C 18 KG/CM2	m ²	36.26	657.80	23,853.63	0.00	600	0.00%	5.61	2,476.50	14.16%	5.61	2,476.50	14.16%	8.26	15,119.81	69.86%	
09.04.03	ENTRADO Y BARRIO NORMAL P/REGION	m ²	623.27	42.92	26,737.91	0.00	600	0.00%	52.65	1,262.51	12.88%	52.65	1,262.51	12.88%	378.62	15,822.80	87.50%	
09.04.04	ACERO DE BARRIO P/4000 KG/CM2	kg	6,123.35	5.08	31,178.13	0.00	600	0.00%	729.66	4,306.27	17.30%	729.66	4,306.27	17.30%	1,393.69	26,796.06	82.30%	
09.04.05	CONCRETO P/C 175 KG/CM2 P/ MEDIA CABA BARRIOS	m ³	17.60	25.62	448.14	0.00	600	0.00%	6.00	80.00	10.00%	6.00	80.00	10.00%	17.60	468.14	100.00%	
09.04.06	TARIBADO DE MEDIA CABA	m ²	25.26	49.56	1,251.89	0.00	600	0.00%	6.00	80.00	10.00%	6.00	80.00	10.00%	25.26	1,251.89	100.00%	
09.04.07	TAPA DE CONCRETO FRAJERONDA P/C 218 KG/CM2 P/ BARRIO	unid	17.00	267.03	4,539.77	0.00	600	0.00%	5.00	1,489.29	52.94%	5.00	1,489.29	52.94%	8.00	2,142.88	47.00%	
09.04.08	CONCRETO P/C 175 KG/CM2 PARA DADOS DE CONCRETO EN BARRIOS	m ³	3.00	401.14	1,203.55	0.00	600	0.00%	3.00	401.14	100.00%	3.00	401.14	100.00%	3.00	1,203.55	100.00%	
09.04.09	EMPALEME DE TUBERIA A BARRIO INDEPENDIENTE	unid	15.00	309.40	4,641.00	0.00	600	0.00%	6.00	1,200.00	100.00%	6.00	1,200.00	100.00%	15.00	4,641.00	100.00%	
09.04.10	EMPALEME DE TUBERIA A BARRIO INDEPENDIENTE	unid	6.00	349.45	2,096.70	0.00	600	0.00%	6.00	1,200.00	100.00%	6.00	1,200.00	100.00%	6.00	2,096.70	100.00%	
09.05.01	REPOSICION DE CONEXIONES DOMICILIARES DE DESAGUE	m	609.00	2.31	1,401.09	0.00	640	0.00%	640	0.00	0.00%	0.00	640	0.00	0.00%	609.00	1,401.09	100.00%
09.05.02	EXCAVACION NORMAL DE ZANJA EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO H-4.00M CONEXIONES DOMICILIARES	m	197.23	43.90	8,673.39	0.00	640	0.00%	640	0.00	0.00%	0.00	640	0.00	0.00%	197.23	8,673.39	100.00%
09.05.03	REPOYO Y REVELACION DE ZANJA DE CONEXION DOMICILIAR DE ALICATADO	m	498.02	3.82	1,902.16	0.00	640	0.00%	640	0.00	0.00%	0.00	640	0.00	0.00%	498.02	1,902.16	100.00%
09.05.04	COMPACT. P/ PLANCHAS VIBRATORIA PARA CONEXIONES DOMICILIARES DE DESAGUE	m ²	498.00	19.80	9,860.40	0.00	640	0.00%	640	0.00	0.00%	0.00	640	0.00	0.00%	498.00	9,860.40	100.00%
09.05.05	CAPA PROTECTORA SOBRE CLAVE DE TUBO E-4.15M EN 240MM	m ²	498.00	12.27	6,105.64	0.00	640	0.00%	640	0.00	0.00%	0.00	640	0.00	0.00%	498.00	6,105.64	100.00%
09.05.06	RELLENO COMARCIAL PARA CONEXION DE 160 MM	m	498.00	7.33	3,649.39	0.00	640	0.00%	640	0.00	0.00%	0.00	640	0.00	0.00%	498.00	3,649.39	100.00%
09.05.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DEBEN 1.5 CM	m ³	248.02	31.88	7,904.25	0.00	640	0.00%	640	0.00	0.00%	0.00	640	0.00	0.00%	248.02	7,904.25	100.00%
09.05.08	CONEXIONES DOMICILIARES DE DESAGUE TIPO PVC EN 160MM UP 5-20 ISO 4451, FRENTE LAB 175 (18x18MM)	unid	20.00	489.50	9,790.00	0.00	640	0.00%	640	0.00	0.00%	0.00	640	0.00	0.00%	20.00	9,790.00	



VALORIZACION DE OBRA N° 01													
(DEL 07 AL 31 OCTUBRE 2023)													
OBRA: REEDIFICACION DE SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, ITEM 2.0304 454949"													
CONTRATO: N° 015.2023-VIENDA-004 DE 06													
ENTIDAD: MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO													
CONTRATISTA: ANCOFIT S.A.S.													
RESUMEN: ING. LUIS ENRIQUE GARCIA MENDOZA													
INSPECTOR: ING. WENDEL COLLO TORAL													
MONTO CONTRATADO: S/ 2,476,738.70 (62%)													
PLAZO DE OBRA: 90 DIAS CALENDARIOS													
FECHA INICIO DE OBRA: 07 DE OCTUBRE DEL 2023													
FECHA DE TOMADO DE OBRA: 04 DE ENERO DEL 2024													
ITEM	DESCRIPCION	Unid	Metros	Precio	Parcial	AVANCE ANTERIOR ASIM.		AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO		SALDO	
						METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO
01.02	TERRAZA								0.00				
01.02.01	LIMPIEZA DE VEREDA (SARNO)	m2	11.15	5.00	5574	6.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
01.02.02	CORTE Y DEMOLICION MANUAL DE VEREDA	m3	1.12	13.28	1483	6.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
01.02.03	RECONSTRUCCION DE VEREDA, CONCRETO F/C=175 KG/CM2 R=0.15M	m2	11.15	51.91	5788	6.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
01.02.04	JUNTA DE CONSTRUCCION CON ELASTOMERICO EN VEREDAS	m	5.58	16.59	9247	6.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
01.02.05	CURADO C/ADITIVO EN LAS SUPERFICIES DE CONCRETO VEREDAS	m2	11.15	2.19	2442	6.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXISTENTE C/VOQUETE DE 8MM (R=10CM)	m3	1.05	18.61	1954	6.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
01.03	SARNOSES												
01.03.01	LIMPIEZA DE SARDINEL	m	203.30	1.50	304.95	6.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
01.03.02	CORTE Y DEMOLICION DE SARDINEL	m3	88.39	71.46	6313.12	6.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
01.03.03	RECONSTRUCCION DE SARDINEL CONCRETO F/C=175 KG/CM2 0.15M DE	m	88.39	41.41	3649.79	6.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
01.03.04	RELANE DE SARDINEL	m	195.00	17.39	3381.00	6.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
01.03.05	ENCUBRAMIENTO Y DEMOLICION DE SARDINEL	m2	113.22	39.22	4440.93	6.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
01.03.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXISTENTE C/VOQUETE DE 8MM (R=10CM)	m3	43.80	18.41	805.96	6.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
01.03.07	JUNTA DE CONSTRUCCION DE SARDINEL ASFALTICO	m	203.30	18.99	3857.87	6.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
01.03.08	CURADO C/ADITIVO EN LAS SUPERFICIES DE CONCRETO	m2	5.17	2.19	1132	6.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
02	REVISIONES												
02.01.01	LIMPIEZA DE BARRIOS	m3	9.00	131.93	1187.37	6.00	0.00	0.00%	2.00	263.00	22.22%	2.00	923.31
02.01.02	CONSTRUCCION DE LOSA DE TERCIO EN BARRIO	m3	6.00	322.42	1934.52	6.00	0.00	0.00%	2.00	1,044.04	53.53%	4.00	2,889.86
02.01.03	CONSTRUCCION DE TAPA DE INSPECCION EN BARRIO	m3	9.00	207.81	1,870.29	6.00	0.00	0.00%	2.00	519.52	27.77%	2.00	1,874.27
02.01.04	ACEROS DE BARRIOS EXISTENTES	m3	61.30	6.00	367.80	6.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	62.30	376.50
02.01.05	ELIMINACION DE EXISTENTE EXISTENTE EN CALLES	m3	82.30	83.41	6857.50	6.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	82.30	6857.50
COSTO DIRECTO						1,877,051.00	6.00		112,344.00	153,864.00	6.00	1,862,470.00	
GASTOS GENERALES (11.13%)						208,651.31	6.00		17,292.11	17,292.11	6.00	192,359.00	
UTILIDAD (2.0%)						36,454.40	6.00		4,302.22	4,302.22	6.00	41,056.10	
SUB TOTAL						2,120,156.71	6.00		173,938.23	177,448.33	6.00	1,942,708.38	
ICV (7.0%)						148,410.96	6.00		11,819.36	11,819.36	6.00	160,230.32	
TOTAL PRECISO						2,476,738.70	6.00	0.00%	208,008.51	199,267.69	6.00%	2,248,970.19	

140. Que, de lo expuesto, se determina que no corresponde amparar la pretensión del Contratista respecto al reconocimiento de mayores costos directos y mayores gastos generales; por lo que, corresponde declarar infundada la tercera pretensión de demanda.

Posicion del Tribunal Arbitral:

141. El Tribunal Arbitral advierte que el presente punto controvertido tiene por objeto determinar si corresponde ordenar a la Entidad el pago de la suma de S/ 62,355.41 por concepto de mayores gastos generales y costos directos asociados a la Ampliación de Plazo n.º 01 solicitada por el Contratista; pretensión cuya procedencia se encuentra necesariamente condicionada a la verificación previa de que dicha ampliación de plazo resulte válida y exigible conforme al marco normativo y contractual aplicable.

142. En efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos constituye una consecuencia jurídica derivada del otorgamiento de una ampliación de plazo debidamente aprobada, en tanto tiene por finalidad



restablecer el equilibrio económico del contrato frente a la extensión del plazo de ejecución por causas no atribuibles al contratista.

Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual

86.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

86.2. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

87. En tal sentido, el Tribunal considera que el reconocimiento de tales conceptos no tiene carácter autónomo, sino accesorio, en la medida en que depende de la procedencia de la ampliación de plazo que le sirve de fundamento. En consecuencia, si la ampliación de plazo no resulta

procedente, tampoco lo será el reconocimiento de los costos que se alegan como consecuencia de aquella.

88. Sobre este punto, el Tribunal se remite a lo desarrollado en el análisis de los puntos controvertidos precedentes, en los cuales se ha concluido que el Contratista no logró acreditar la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, requisito indispensable para la procedencia de la Ampliación de Plazo n.º 01 solicitada mediante Carta n.º 024-2023/MVCS/TUMBES.
89. En consecuencia, al no haberse configurado el supuesto habilitante para el otorgamiento de la ampliación de plazo, carece de sustento jurídico la pretensión del Contratista orientada al reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, en tanto estos se encuentran indisolublemente vinculados a la existencia de una ampliación de plazo válida.
90. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal considera pertinente señalar que, aun en el supuesto negado de que la ampliación de plazo hubiera resultado procedente, la pretensión del Contratista tampoco cumpliría con los estándares probatorios exigidos para el reconocimiento de los conceptos reclamados.
91. En relación con los mayores gastos generales, si bien el Contratista presenta un cálculo basado en un gasto general diario multiplicado por el número de días solicitados, dicho cálculo parte de una premisa no acreditada esto es, la procedencia de los catorce (14) días de ampliación, sin que se haya demostrado técnicamente que dicho periodo resulte necesario para culminar la obra ni que corresponda a una afectación real del cronograma.
92. Por su parte, respecto a los mayores costos directos, el Tribunal advierte que el Contratista ha presentado comprobantes de pago correspondientes a su personal; sin embargo, tales documentos no acreditan de manera suficiente el nexo causal entre los gastos incurridos y la supuesta ampliación de plazo, ni permiten verificar que dichos costos no hayan sido ya considerados

dentro de las valorizaciones de obra ejecutadas durante el periodo correspondiente.

93. En efecto, la acreditación de costos directos exige no solo la presentación de documentos contables, sino la demostración de que dichos gastos han sido efectivamente incurridos como consecuencia directa de la extensión del plazo contractual, lo cual implica acreditar: (i) su efectiva erogación, (ii) su vinculación con la ejecución de la obra durante el periodo adicional y (iii) que no se encuentran comprendidos en pagos previamente reconocidos.
94. En el presente caso, el Tribunal advierte que el Contratista no ha demostrado que los costos reclamados correspondan exclusivamente a un periodo adicional no reconocido contractualmente, ni que dichos gastos no hayan sido cubiertos mediante las valorizaciones de obra correspondientes al periodo en cuestión, en el cual según se ha verificado y comprobado con los medios probatorios aportados por las partes, tales como los asientos del cuaderno de obra que fueron citados en los considerandos del primer punto controvertido se continuaron ejecutando actividades de la obra.
95. Asimismo, resulta relevante considerar que no se ha acreditado la existencia de una paralización total de la obra ni del personal, lo cual refuerza la conclusión de que los costos invocados forman parte del normal desarrollo de la ejecución contractual y no de una extensión extraordinaria del plazo.
96. En consecuencia, el Tribunal concluye que no corresponde ordenar a la Entidad el pago de la suma solicitada por concepto de mayores gastos generales y costos directos, ni de cualquier otro monto por dichos conceptos, al no haberse acreditado los presupuestos jurídicos y probatorios que sustentan dicha pretensión.
97. Por las consideraciones expuestas, la tercera pretensión de la demanda debe ser declarada **INFUNDADA** en todos sus extremos.

En adelante, el Tribunal Arbitral procederá a resolver las pretensiones reconventionales, sin embargo, sin que ello implique vulneración alguna del derecho de defensa, el Tribunal Arbitral invertirá el orden de las pretensiones para un mejor resolver y entender de la decisión adoptada.

SEXTO PUNTO CONTROVERTIDO

Que el Tribunal Arbitral determine si corresponde o no declarar el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Contratista ARCONST, al no haber cumplido con presentar la póliza CAR pese a haber sido requerido por la Entidad, habiendo incumplido con lo señalado en los Términos de Referencia, según Anexo 12 de las Bases Integradas que forman parte del Contrato, conforme a lo establecido en el literal a) y c) del numeral 63.2 del artículo 63 del DS n.º 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, para la RCC.

Posición de la Entidad:

98. La Entidad se remite a los fundamentos expuestos en la primera pretensión reconventional, afirmando que la obtención de la póliza CAR era una obligación contractual establecida incluso desde la convocatoria del proceso de selección y que pese a ello el Contratista no cumplió con presentarla.

Posición del Contratista:

99. El Contratista expone como argumentos de defensa, contra éste y el quinto punto controvertido, que, el MVCS demanda la nulidad y/o invalidez y/o ineficacia de la Carta n.º 39-2023/MVCS/TUMBES y de la Carta Notarial n.º 15113-23.
100. Que, no se trata de dos documentos, sino de uno solo, que puede ser identificado con el registro asignado por el Contratista (Carta 39-

2023/MVCS/TUMBES) o el registro asignado por la Notaría (Carta Notarial 115113-23).

101. Que, lo que el MVCS intentaba solicitar, y no realizó, es la nulidad y/o invalidez, y/o ineficacia de la decisión del Contratista de resolver el Contrato, una decisión que se encuentra documentada en la Carta n.º 39-2023/MVCS/TUMBES.
102. Que, anteriormente se identificó la diferencia entre negocio (resolución) y documento (Carta n.º 39-2023/MVCS/TUMBES).
103. Que, se confirma la afirmación del MVCS respecto a que, según el Contrato y sus partes integrantes, la obra debía ser ejecutada en un plazo de 90 días calendarios y bajo la cobertura de un seguro contra daños materiales y responsabilidad civil en el lugar de trabajo, conocido como Póliza CAR (Contractors All Risk).
104. Que, en el marco de la ejecución de la obra, el Contratista desplegó todos los esfuerzos por obtener la Póliza CAR solicitando múltiples cotizaciones a las aseguradoras del país, no obstante, éstas se negaron a asegurar la obra, incluso pese a contar con todo el respaldo del MVCS.
105. Que, las aseguradoras señalaron en ese momento que su decisión obedecía a que la obra se ubicaba en una zona de alto riesgo por el inminente inicio del Fenómeno del Niño, además de ser una ejecución de saldos que implicaban el aumento de los riesgos que estaban dispuestos a asumir.
106. Que, la problemática anteriormente mencionada puede ser corroborada mediante la revisión de las comunicaciones sobre las cursadas por el Contratista, así como de las Cartas n.º 017-2023/MVCS/TUMBES, 022-2023/MVCS/TUMBES, 026-2023/MVCS/TUMBES, 029-2023/MVCS/TUMBES, 030-2023/MVCS/TUMBES y 031-2023/MVCS/TUMBES.

107. Que, en respuesta a las comunicaciones previamente cursadas con el MVCS, el 5 de diciembre de 2023 el Contratista llevo a cabo una reunión con los representantes del MVCS, en la que participaron el Licenciado Manuel Alejandro Farfán Barreto (director ejecutivo del MVCS) y el Ingeniero Carlos Tomás Arguedas Villacrés (coordinador de la OBRA).
108. Que, durante esta reunión, se puso en contacto con el Contratista el señor José Humberto y David Murphy Cafferata de la compañía de Seguros Arias Asociados Corredores de Seguros S.A.C., quienes, a través de una comunicación telefónica por WhatsApp, confirmaron que «ninguna empresa de seguros quiere brindar la cobertura» exigida por el Contrato, debido a la alta probabilidad del Fenómeno del Niño, que provoca inundaciones y deslizamientos y aumenta el riesgo de brindar un seguro y
- - - - - P
109. Que, debido a la imposibilidad de obtener el seguro requerido para realizar las actividades de construcción de la obra y la oposición del MVCS a que se continúe con la ejecución sin dicho seguro, el Contratista tuvo que resolver el Contrato sin atribuir responsabilidad a ninguna de las partes.
110. Que, ni el MVCS ni el Contratista son responsables de que las aseguradoras decidan no asegurar la obra.
111. Que, el MVCS ha indicado en su escrito de reconvención que había solicitado la entrega de la póliza CAR, advirtiendo de la posible resolución del contrato en caso de no obtenerla. Sin embargo, las aseguradoras se mostraron reticentes a otorgar dicha cobertura para la obra, situación de la cual el MVCS estaba plenamente informado.
112. Que, en el marco de este arbitraje el MVCS señala que otra empresa con la que contrató si obtuvo la póliza CAR por parte de la Aseguradora AVLA Perú, pero esa póliza no es de la zona de la obra contratada, además de que el Contratista sí solicitó a AVLA Perú que asegure la obra, quien señaló que no podía hacerlo por razones políticas.



113. Que, se exponen los extractos más relevantes de dicha solicitud:

De: Raul Zanelli <rzanelli@hotmail.com>
Enviado: jueves, 28 de setiembre de 2023 15:39
Para: Penelope Piscoya Alva <ppiscoya@avla.com>
Cc: Gino Zanelli Ortiz <ginozanelli@hotmail.com>
Asunto: Solicitud Cotización CAR - Arconst SAC

Estimada Penélope,

Agradeceremos se sirvan cotizar un seguro CAR para el cliente Arconst SAC.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

"El otorgamiento de Pólizas de Seguros o Cartas Fianzas no está condicionado a la entrega de beneficio alguno a los colaboradores de AVLA Perú Seguros. Cualquier información relacionada al incumplimiento de esta obligación infórmenos al correo: denuncia@avla.com"

De: Penelope Piscoya Alva <ppiscoya@avla.com>
Enviado: lunes, 9 de octubre de 2023 16:05
Para: Raul Zanelli <rzanelli@hotmail.com>
Cc: Gino Zanelli Ortiz <ginozanelli@hotmail.com>
Asunto: RE: Solicitud Cotización CAR - Arconst SAC

Raul

Viendo el la ubicación de la obra, no podemos cotizar por razones políticas

Quedamos atentos a próximas cotizaciones.

Saludos

 **Penélope Piscoya Alva**
Ejecutiva Comercial de Seguros Técnicos

(+511) 936 920 443 | ppiscoya@avla.com | www.avla.com

Calle Las Begonias 415, 3er piso, San Isidro, Lima

114. Que, no es el caso de que el Contratista no tenga la capacidad de contratar ese tipo de seguros, como lo pretende hacer entender el MVCS al traer a colación un seguro otorgado por la Compañía AVLA Perú.

115. Que, el Contratista señala haber intentado por todos los medios la obtención de la Póliza CAR, de lo que da cuenta las diversas solicitudes de cotizaciones giradas a las Aseguradoras del País, como MAPFRE, La Positiva, Pacífico,

Avla Perú, Liberty y Chubb, siendo todas ellas denegadas por las razones previamente expuestas.

116. Que, el MVCS tiene parte de razón toda vez que el Contratista postuló sabiendo que se debía presentar una Póliza CAR para la obra y que el - - 0 v - ' - - -
pudiéramos prever que las aseguradoras decidirían no asegurar específicamente la obra debido a dicho evento climatológico. Esta decisión depende exclusivamente de los criterios y riesgos que las aseguradoras estén dispuestas a asumir.
117. Que, la imposibilidad de obtener la Póliza CAR si se trata de una causal sobreviniente que impide continuar con la ejecución de la obra y, por tanto, constituye una causal válida para resolver el Contrato, sin causa imputables a las partes, tal como lo habilita el artículo 63.1 del Reglamento Especial de la Reconstrucción con Cambios.
118. Que, el Contratista ha actuado con la diligencia ordinaria requerida, solicitando a todas las aseguradoras la Póliza CAR para la obra, por lo que su no obtención no resulta imputable.
119. Que, la diligencia del Contratista ha abarcado a tal punto que hemos requerido del apoyo del MVCS, quien accedió a ello y aun con esos esfuerzos la Póliza CAR no se logró obtener, conllevando la resolución del Contrato, lo que comunicamos mediante la Carta n.º 39-2023/MVCS/TUMBES, por conducto notarial.

Posición del Tribunal Arbitral:

120. El Tribunal Arbitral advierte que la presente controversia tiene por objeto determinar si corresponde declarar el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Contratista, por no haber cumplido con presentar la Póliza CAR (Contractors All Risk), obligación prevista en los

ítems 2.16, 2.17 y 2.18 de los Términos de Referencia, los cuales precisan sobre la obligatoriedad de la contratación de las pólizas.

PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)

El contratista deberá contar con póliza de seguros todo riesgo de construcción (CAR – Construcción All Risk) con vigencia desde el día de inicio de ejecución de la obra hasta que la recepción de la obra. Tomando en cuenta que la entidad tiene el interés asegurable de la obra, el contratista deberá coordinar con el arrendatario los detalles de emisión de la póliza CAR en donde se deberá presentar al inicio efectivo de la ejecución de obra, a efectos de que la misma se ajuste a las reales necesidades de



aseguramiento de la entidad, las condiciones mínimas de cobertura se detallan a continuación:

- POLIZA CAR: la misma que se presentara al inicio efectivo de la ejecución de la obra
- Básica; por el monto del valor de obra determinado en el expediente técnico aprobado
- Terremoto, por el monto del valor de obra determinado en el expediente técnico aprobado
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto valor de obra determinado en el expediente técnico aprobado
- Responsabilidad civil, por el 20% del monto del valor de obra determinado en el expediente técnico aprobado
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del valor de obra determinado en el expediente técnico aprobado
- Huelga motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, por el 20% del monto del valor de obra determinado en el expediente técnico aprobado

La póliza de seguros deberá ser presentado al inicio efectivo de la ejecución de la obra, además, deberá estar vigente para el inicio de ejecución de la obra por cada etapa hasta que la liquidación de la obra quede debidamente consentida y/o que indica la finalidad

- P

Asimismo, el numeral 2.19 del Anexo N°12 de las bases integradas, términos de referencia, - / -



2.18 OTRAS CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS SEGUROS SOLICITADOS

EL CONTRATISTA obligatoriamente y antes del inicio de la obra, presentará al Programa Mejoramiento Integral de Barrios:

El original o copia de las pólizas considerando los Términos y Condiciones solicitados. Copia de la factura cancelada por el pago de totalidad de la prima correspondiente respecto de las pólizas contratadas o el Convenio de Pago de Primas de Seguros con las facturas correspondientes a las cuotas pagadas cuyo vencimiento es anterior a la fecha de presentación de la póliza.

Queda expresamente estipulado que EL CONTRATISTA tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, prestamos, leyes sociales y demás derecho y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener a la Unidad de Estudios y Obras del PMIB libre de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - MVCS.

Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra la Unidad de Estudios y Obras del PMIB será asumido directa y plenamente por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá contratar todas las pólizas que se encuentran consideradas como obligatorias en la normativa vigente, independiente que sean mencionadas o no mencionadas en la presente numeral. EL CONTRATISTA podrá contratar, bajo su costo, otras pólizas y coberturas no solicitadas que considere necesarias para mejorar su posición de riesgo.

Queda establecido que la responsabilidad asumida por EL CONTRATISTA en el marco del Contrato no podrá ser limitada, enervada ni disminuida por las condiciones que pudieran establecer en un futuro las pólizas de seguros antes indicadas.

EL CONTRATISTA acepta que asume bajo su total responsabilidad y riesgo, los gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales. Así mismo, la incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y EL CONTRATISTA no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus actividades.

121. En ese sentido, corresponde precisar que la exigencia de contar con una Póliza CAR constituye una obligación esencial en contratos de obra pública, en tanto tiene por finalidad garantizar la cobertura de riesgos inherentes a la

ejecución de la obra, protegiendo tanto a la Entidad como a terceros frente a eventuales daños derivados de la ejecución contractual.

122. Asimismo, el Tribunal advierte que dicha obligación debía ser cumplida por el Contratista como condición para la ejecución regular de la obra, siendo un deber asumido voluntariamente al momento de presentar su oferta y suscribir el Contrato, en aplicación del principio de fuerza obligatoria de los contratos. Incluso resulta de tal importancia que las mismas partes, en la cláusula décimo cuarta del contrato, pactaron la aplicación de una penalidad en caso no se mantenga vigente dicha póliza:

	<p>SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) VIDA Y SALUD</p> <p>8 Cuando el Contratista no cumpla con mantener vigente la Póliza CAR y la Póliza de SCTR, de acuerdo a lo señalado en el ítem 2.16, 2.17 y 2.18, de los TDR debiendo incluir en cada valorización la copia de los seguros y comprobantes que confirmen su vigencia.</p>	<p>0.10 UIT por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe del supervisor o inspector de obra, según corresponda.</p>
---	---	---	---

123. Ahora bien, de la revisión de los actuados, el Tribunal verifica que el Contratista no cumplió con presentar la referida póliza dentro del plazo exigido, pese a haber sido requerido por la Entidad.
124. No obstante, el Contratista sostiene que dicha omisión no le resulta imputable, alegando la existencia de una imposibilidad sobreviniente derivada de la negativa de las aseguradoras a emitir la póliza, debido al alto riesgo asociado a la obra por el Fenómeno del Niño y la naturaleza de saldo de obra.
125. En ese contexto, el Tribunal considera necesario analizar si dicha situación configura un supuesto de imposibilidad no imputable que excluya la responsabilidad del Contratista, o si, por el contrario, nos encontramos ante un riesgo propio de la actividad empresarial que debía ser asumido por este.
126. Al respecto, el Tribunal advierte que el Contratista ha acreditado haber realizado diversas gestiones orientadas a la obtención de la Póliza CAR, incluyendo solicitudes de cotización a múltiples aseguradoras del mercado.



Lima, 10 de octubre del 2023

CARTA N° 017-2023/MVCS/TUMBES

Señores:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Atención:

PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS



Presente. -

Asunto : SOLICITAMOS GESTIONAR PÓLIZA CAR POR MOTIVO DE RECHAZO DE LAS ASEGURADORAS

Referencia : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, ITEM 2, CUI N° 2434455 CONTRATO N° 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez informarle que, según las bases integradas del proceso, en el párrafo: "PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR): El contratista deberá contar con póliza de seguros todo riesgo de construcción (CAR - Construcción All Risk) con vigencia desde el día de inicio de ejecución de la obra hasta la recepción de la obra".

Les Informamos que hemos agotado todas las posibilidades de obtener la Póliza de Seguro Todo Riesgo de Construcción, ante todas las aseguradoras del medio que otorgan dicha póliza, obteniendo las siguientes respuestas:

ASEGURADORA	RESPUESTA	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
MAPFRE	No cotizamos saldo de obra.	28/09/2023
LA POSITIVA SEGUROS	Estimados por política de suscripción vigente no cotizamos saldos de obra. En esta oportunidad nos abstenemos de ofrecer términos y condiciones.	28/09/2023



Lima, 20 de octubre del 2023

CARTA N° 022-2023/MVCS/TUMBES

Señores:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Atención:

PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

Presente. -

Asunto : REITERATIVO DE SOLICITUD DE GESTIONAR PÓLIZA CAR POR MOTIVO DE RECHAZO DE LAS ASEGURADORAS

Referencia : a) EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, ITEM 2, CUI N° 2434455 CONTRATO N° 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001
b) CARTA N° 017-2023/MVCS/TUMBES

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Uds., a fin de saludarlo cordialmente y en mención a la carta de la referencia b), donde solicitamos, tengan a bien, gestionar la Póliza Car de la obra de la referencia a), debido a que las empresas aseguradas del medio no nos quieren emitir dicha póliza por ser la obra SALDO DE OBRA.

Le solicitamos nuevamente que se gestione a través de Uds. la Póliza CAR con la empresa aseguradora a la que cotizaron para el cálculo del presupuesto de obra cuyo monto será asumida por mi representada.

Agradeciendo la atención a la presente, quedamos de Ustedes.

Atentamente.

ARCONST S.A.C.

Boris Gabriel Ruidias Peredia
GERENTE GENERAL



Lima, 13 de noviembre del 2023

CARTA N° 026-2023/ MVCS/TUMBES

Señores:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Atención:

PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

Presente. -

Asunto : SOLICITUD DE MONTO A PAGAR PARA LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA CAR

Referencia : a) EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, ITEM 2, CUI N° 2434455 CONTRATO N° 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001
b) CARTA N° 017-2023/ MVCS/TUMBES
c) CARTA N° 022-2023/ MVCS/TUMBES

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Uds., a fin de saludarlo cordialmente y en mención a las cartas de referencia b) y c), en la cual le solicitamos que ustedes gestionen la PÓLIZA CAR con la empresa aseguradora a la que cotizaron para el cálculo del presupuesto de obra, le solicitamos que nos brinden el monto a pagar para la activación de la PÓLIZA CAR.

Agradeciendo la atención a la presente, quedamos de Ustedes.

Atentamente.

ARCONST S.A.C.

Boris Gabriel Ruedas Pereda
GERENTE GENERAL



Lima, 24 de noviembre del 2023

CARTA N° 029-2023/ MVCS/TUMBES

Señores:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Atención:

PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

Presente. -



Asunto : SOLICITUD DE REUNIÓN URGENTE PARA COORDINAR SOBRE EL TEMA DE LA PÓLIZA CAR

Referencia : a) EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, ITEM 2, CUI N° 2434455 CONTRATO N° 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001
b) CARTA N° 017-2023/ MVCS/TUMBES
c) CARTA N° 022-2023/ MVCS/TUMBES
d) CARTA N° 026-2023/ MVCS/TUMBES

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Uds., a fin de saludarlos cordialmente y ante la imposibilidad de obtener la PÓLIZA CAR, requerido en el contrato, con las aseguradoras peruanas, le reiteramos la solicitud de que nos indiquen con qué aseguradora han realizado la evaluación de la PÓLIZA CAR en el expediente técnico a fin de que nuestra representada realice el pago correspondiente para la activación de la póliza en mención. Cabe mencionar que dicho requerimiento ha sido solicitado en las cartas: a) CARTA N° 017-2023/ MVCS/TUMBES con fecha de recepción 10.10.23, b) CARTA N° 022-2023/ MVCS/TUMBES con fecha de recepción 20.10.23 y c) CARTA N° 026-2023/ MVCS/TUMBES con fecha de recepción 13.11.23.

Asimismo, **le solicitamos, tengan a bien, agendarnos una reunión** con el director general del área del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, con el fin de tener una coordinación y solucionar este impase en bien de la obra.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, quedamos atentas a la respuesta de Ustedes.

Atentamente,

ARCONST S.A.C.

Boris Gabriel Rumbas Peredo



Lima, 29 de noviembre del 2023

CARTA N° 030-2023/ MVCS/TUMBES

Señores:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Atención: **PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS**
ING. CARLOS ARGUEDAS VILLACRES
COORDINADOR DE OBRA
Presente. -



Asunto : REITERATIVO DE SOLICITUD PARA LA OBTENCION DE LA PÓLIZA CAR

Referencia : a) EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, ITEM 2, CUI N° 2434455 CONTRATO N° 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001
b) CARTA N° 017-2023/ MVCS/TUMBES
c) CARTA N° 022-2023/ MVCS/TUMBES
d) CARTA N° 026-2023/ MVCS/TUMBES
e) CARTA N° 029-2023/ MVCS/TUMBES

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de saludarlo cordialmente y ante la imposibilidad de obtener la póliza CAR, requerido en el contrato, con las aseguradoras peruanas, le solicitamos nuevamente a ustedes que nos indiquen con qué empresa aseguradora han realizado la cotización o estudio de mercado para la evaluación de la PÓLIZA CAR que se menciona en el expediente técnico, a fin de que nuestra representada realice el trámite y el pago correspondiente para la activación de la dicha póliza.

Cabe mencionar que dicho requerimiento les hemos venido solicitando en las cartas de las referencias: **b) CARTA N° 017-2023/ MVCS/TUMBES** con fecha de recepción 10.10.23, **c) CARTA N° 022-2023/ MVCS/TUMBES** con fecha de recepción 20.10.23, **d) CARTA N° 026-2023/ MVCS/TUMBES** con fecha de recepción 13.11.23 y **e) CARTA N° 029-2023/ MVCS/TUMBES** con fecha de recepción 24.11.23.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente en el más breve plazo nos suscribimos de Uds.

Atentamente.

ARCONST S.A.C.
Bohis Gabriel Ruedas Pereda
Bohis Gabriel Ruedas Pereda
GERENTE GENERAL



Lima, 29 de noviembre del 2023.

CARTA N° 031-2023/ MVCS/TUMBES

Señores:
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Atención: **PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS**
ING. CARLOS ARGUEDAS VILLACRES
COORDINADOR DE OBRA
Presente. -

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
Oficina de Gestión Documentaria y Archivo

29 NOV 2023

N° **182564-2023** **1**

Hora: 16:00 Por: _____

RECIBIDO

Asunto : REITERATIVO DE SOLICITUD DE REUNIÓN URGENTE

Referencia : a) EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, ITEM 2, CUI N° 2434455 CONTRATO N° 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001
b) CARTA N° 017-2023/ MVCS/TUMBES
c) CARTA N° 022-2023/ MVCS/TUMBES
d) CARTA N° 028-2023/ MVCS/TUMBES
e) CARTA N° 029-2023/ MVCS/TUMBES

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Uds., a fin de saludarlos cordialmente y ante los rechazos emitidos por las aseguradoras peruanas, las cuales fueron mencionadas en las cartas de la referencia b), c), d), y e) con respecto a la obtención de la PÓLIZA CAR, requerido en el contrato de obra de la referencia a); así como el daño que se viene ocasionando el no pago de la Valorización N° 01 de la obra, la cual esta retenida.

Es por eso que le reiteramos lo indicado en la carta de la referencia e) para que con la premura del caso y a través de usted se pueda **AGENDAR UNA REUNIÓN** con el Director General del área del Programa Mejoramiento Integral de Barrios y/o la Lic. Gissela Magaña San Yen Man, Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para el día viernes 01.12.2023 a horas 10:00am para coordinar y así poder evaluar la continuación de la ejecución de la obra.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente en el más breve plazo nos suscribimos de Uds.

Atentamente.

ARCONST S.A.C.

.....
Boris Gabriel Ruidas Peredia
GERENTE GENERAL

127. Asimismo, el Contratista ha presentado documentos con que acreditaría la respuesta de las aseguradoras consultadas que se negaron a emitir la póliza requerida, señalando como motivo el alto riesgo asociado a la ejecución de

la obra, particularmente por la inminencia del Fenómeno del Niño y las condiciones propias del proyecto, así como temas políticos.

128. Sin perjuicio de ello, el Tribunal considera que la imposibilidad alegada por el Contratista no puede ser calificada como un supuesto de imposibilidad objetiva, absoluta e imprevisible que lo exonere del cumplimiento de su obligación.
129. En efecto, el Tribunal advierte que el riesgo asociado a la obtención de seguros forma parte del ámbito empresarial del Contratista, quien, al momento de formular su oferta, debía evaluar las condiciones del mercado asegurador y los riesgos propios de la ejecución de la obra, incluyendo factores previsible como condiciones climáticas adversas, pues dicho requisito fue plasmado en las Bases del proceso de selección, debiendo ser presentado una vez iniciada la ejecución de la obra.
130. Se desprende de los medios probatorios que obran en autos que las Cartas cursadas por el Contratista a la Entidad solicitando que ésta sea quien tramite la Póliza Car, se dieron entre los meses de octubre y noviembre del 2023. Sin embargo, el Contrato fue suscrito con la Entidad el 18 de setiembre del 2023.
131. Asimismo, se debe considerar que mediante el Decreto Supremo N.º 072-2023-PCM, del **7 de junio de 2023** fecha anterior a la convocatoria del proceso de selección-, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño. Dicho plazo fue ampliado, siendo que mediante el decreto supremo N°006-2024-PCM, emitido el 30 de enero del 2024 se amplió hasta el 05 de abril del 2024.
132. Ahora bien, el Contratista ofreció como medio probatorio, el cual fue actuado oportunamente, la declaración testimonial del corredor de seguros,



el Sr. Raul Zanelli, quien afirmó que no se logró obtener la Póliza CAR por diversas razones expuestas por algunas empresas aseguradoras, entre ellas la empresa AVLA, quien habría indicado que viendo la ubicación de la obra no podían cotizar la póliza, por razones políticas. Sin embargo, tal argumento ha quedado desvirtuado con el medio probatorio ofrecido por la Entidad, en la que remite copia de la Póliza CAR otorgada a otro proveedor del Estado, en la misma zona.

Póliza N°: A7002024002579 Vigencia: 15/01/2024 - 01/08/2024		avla Respaldamos tu empresa	
CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS			
PÓLIZA N°		A7002024002579	
AVLA Perú Compañía de Seguros S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187, asegura los bienes descritos en el sumario, contra los daños o pérdidas causadas directamente por Todo Riesgo para Contratistas, de acuerdo con las Condiciones Generales impresas y a las Condiciones Particulares y mecanografiadas expresadas en la misma, las cuales forman parte integrante de la Póliza de Seguro aquí concedida.			
I. Datos del Contratante:			
Nombre	GRUPO INVERSIONISTA BOYER S.R.L.		
RUC N°	20602643931		
Domicio Legal	MZA. L LOTE. 11 A.H. PAMPA GRANDE		
	TUMBES / TUMBES / TUMBES		
Teléfono contacto	945405137		
Email contacto			
II. Datos del Asegurado:			
Nombre	CONSORCIO EDIFICA PERU		
RUC N°	20611455055		
Domicilio Legal	ZA. L LOTE. 11 A.H. PAMPA GRANDE		
	TUMBES / TUMBES / TUMBES		

133. Desde una perspectiva de teoría general del contrato, la discusión sobre la imposibilidad de la prestación no puede analizarse únicamente desde la óptica material del incumplimiento, sino también desde la teoría de la

distribución contractual de riesgos, la cual constituye uno de los ejes centrales de la contratación moderna. En efecto, todo contrato implica una asignación económica de riesgos, de modo que las partes no solo intercambian prestaciones, sino también la asunción de determinadas contingencias previsibles vinculadas a la ejecución del negocio.

134. En ese sentido, conforme al principio de buena fe contractual recogido en el artículo 1362 del Código Civil, las partes deben ejecutar el contrato no solo conforme a lo expresamente pactado, sino también asumiendo los riesgos que razonablemente se derivan de la naturaleza de la obligación asumida. Así, la buena fe también implica la prohibición de trasladar a la contraparte los riesgos propios de la esfera de control del deudor o aquellos que este aceptó asumir al momento de contratar.
135. La doctrina nacional respalda esta interpretación. Manuel de la Puente y Lavalle³ explica que el contrato constituye esencialmente un instrumento de previsión y asignación de riesgos, por lo que el incumplimiento no puede analizarse de manera aislada del reparto de riesgos que las partes aceptaron al contratar. Por su parte, Fernando de Trazegnies⁴ señala que el deudor no garantiza la inexistencia de dificultades, sino el resultado de su prestación dentro del marco de los riesgos normales de la actividad económica que desarrolla, los cuales forman parte del denominado riesgo empresarial.
136. Bajo esta lógica, el tribunal arbitral podría concluir válidamente que no constituye un supuesto de imposibilidad liberatoria aquella situación que corresponda al alea normal del contrato, al riesgo empresarial propio del deudor o a contingencias que, conforme al contrato o a la naturaleza de la prestación, debían ser razonablemente previstas y asumidas por este. Admitir lo contrario implicaría alterar la asignación de riesgos pactada y desnaturalizar el equilibrio económico del contrato.

³ De la Puente y Lavalle, Manuel. *El Contrato en General*, Tomo I. Lima: Palestra Editores, 2017, p. 312:

⁴ De Trazegnies Granda, Fernando. *La Responsabilidad Extracontractual*, Tomo I. Lima: Fondo Editorial PUCP, 2005, p. 154:

137. En consecuencia, cuando el evento invocado como imposibilidad corresponde a un riesgo contractualmente asignado o inherente a la actividad del deudor, el incumplimiento mantiene su carácter imputable, no resultando aplicable la exoneración de responsabilidad prevista para los supuestos de causa no imputable.
138. En esa línea, el Tribunal considera que la eventual negativa de determinadas aseguradoras a emitir la póliza no constituye, por sí misma, una imposibilidad absoluta de cumplimiento, sino una dificultad en la obtención del seguro bajo determinadas condiciones, la cual no libera al Contratista de su obligación contractual; más aún si consideramos que otro proveedor sí obtuvo la póliza para la ejecución de una obra en la misma ciudad de Tumbes.
139. Asimismo, resulta relevante considerar que el propio Contratista reconoce que, al momento de presentar su oferta, tenía conocimiento de la exigencia de la Póliza CAR y del contexto de riesgo asociado al Fenómeno del Niño, lo cual evidencia que dicha circunstancia no resulta imprevisible ni extraordinaria.
140. En consecuencia, el Tribunal concluye que la falta de obtención de la Póliza CAR no constituye un supuesto de imposibilidad sobreviniente no imputable, sino un riesgo propio de la esfera del Contratista, quien asumió contractualmente la obligación de contar con dicha cobertura.
141. En tal sentido, la omisión en la presentación de la Póliza CAR configura un incumplimiento de una obligación contractual esencial.
142. Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Arbitral concluye que corresponde declarar que el Contratista incurrió en incumplimiento de sus obligaciones contractuales al no haber presentado la Póliza CAR en los

conforme a lo señalado en los Términos de Referencia, según Anexo 12 de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

143. En consecuencia, el Tribunal Arbitral declara **FUNDADA** la presente pretensión y en consecuencia, determina que el Contratista incumplió con la obligación de presentar la Póliza CAR.

CUARTO PUNTO CONTROVERTIDO

Que el Tribunal Arbitral determine si corresponde o no declarar la nulidad y/o, invalidez y/o ineficacia de la Carta n.º 34-2023/MVCS/TUMBES de fecha 04 de diciembre de 2023, notificada a la Entidad con Carta Notarial N° 114666-23 el 04 de diciembre de 2023, a través de la cual ARCONST, formula el apercibimiento de resolver el Contrato n.º 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001.

Posición de la Entidad:

144. Que, el Contratista mediante Carta Notarial n.º 114666-23 (n.º 34-2023/MVCS/TUMBES), de fecha 04.12.202334 , apercibe la resolución del contrato.
145. Que, Conforme se advierte, el apercibimiento de resolución de contrato se efectuó debido a que, la Entidad no indicó la empresa aseguradora con la que cotizaron la Póliza CAR para el cálculo del presupuesto de obra del expediente técnico de la obra. Asimismo, precisa que, se encuentra impagados (2) valorizaciones. Además, precisa que, está ejecutando la obra sin la Póliza CAR respectiva.
146. Que, la Entidad, a través de la Carta n.º 2309-2023-VIVIENDA/OGA-OACP, de fecha 08 de diciembre de 2023, da respuesta al apercibimiento de resolución de contrato, adjuntando el Informe Técnico n.º 153-2023/VMVU/PMIB/UEO, en donde concluye:



3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1.** *Respecto a la obtención de la póliza CAR, corresponde a una obligación de la contratista asumida con la presentación de su oferta, siendo su responsabilidad su obtención tal como está establecido en las bases integradas. Adicionalmente la Entidad si actuó diligentemente respecto a proporcionar información de la póliza CAR, habiendo remitido con fecha 05.10.2023 la copia de la póliza gestionada en la ejecución inicial de la obra, a efectos que el contratista pueda gestionar con la misma aseguradora.*
- 3.2.** *Se desvirtúa la posición planteada por el contratista como falta a las obligaciones esenciales de la Entidad, referidas a la póliza CAR, la cual es responsabilidad del contratista su obtención.*
- 3.3.** *El contratista recibió el adelanto directo ascendente a S/ 247,073.87 soles y adelanto de materiales ascendente a S/. 494,145.48 soles, aunado a la valorización de obra N°01 pagada, totaliza un devengado S/. 932,125.16, equivalente 37.72% respecto al monto contrato, habiendo llegado al 8.45% en la primera valorización, por lo cual, el contratista no puede precisar que se configura el enriquecimiento indebido del otro, no existiendo sustento alguno para disminuir el ritmo de trabajo en la obra*
- 3.4.** *En conclusión, a lo expuesto en el presente informe, los supuestos incumplimientos esenciales de la Entidad respecto a desarrollo del contrato N°105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001, no tienen sustento alguno, por lo cual el apercibimiento planteado carece de motivación válida.*
- [...]

147. Que, mediante Carta notarial n.º 115113-23 (n.º 39-2023/MVCS/TUMBES), de fecha 11 de diciembre de 2023, el Contratista resuelve el contrato.

De la invalidez de la resolución de contrato efectuada por el Contratista:

148. Que, de lo establecido en los términos de la contratación respecto a la Póliza de Seguro todo Riesgo de Construcción (CAR). Las bases integradas en el TDR ítems 2.16, 2.17 y 2.18, precisan sobre la obligatoriedad de la contratación de las pólizas:



“PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)

El contratista deberá contar con póliza de seguros todo riesgo de construcción (CAR – Construcción All Risk) con vigencia desde el día de inicio de ejecución de la obra hasta que la recepción de la obra. Tomando en cuenta que la entidad tiene el interés asegurable de la obra, el contratista deberá coordinar con el ara usuaria los detalles de emisión de la póliza CAR en donde se deberá presentar al inicio efectivo de la ejecución de obra, a efectos de que la misma se ajuste a las reales necesidades de aseguramiento de la entidad, las condiciones mínimas de cobertura se detallan a continuación:

- *POLIZA CAR: la misma que se presentara al inicio efectivo de la ejecución de la obra*
- *Básica; por el monto del valor de obra determinado en el expediente técnico aprobado*
- *Terremoto, por el monto del valor de obra determinado en el expediente técnico aprobado*

- *Avenida, lluvia e inundación, por el monto valor de obra determinado en el expediente técnico aprobado*
- *Responsabilidad civil, por el 20% del monto del valor de obra determinado en el expediente técnico aprobado*
- *Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del valor de obra determinado en el expediente técnico aprobado*
- *Huelga motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, por el 20% del monto del valor de obra determinado en el expediente técnico aprobado*

La póliza de seguros deberá ser presentado al inicio efectivo de la ejecución de la obra, además, deberá estar vigente para el inicio de ejecución de la obra por cada etapa hasta que la liquidación de la obra quede debidamente consentida y/o que indica la finalidad del contrato.”

149. Que, el Contrato suscrito entre las partes, en la cláusula décimo cuarta, n.º 8, la referida a Seguro Complementario Contra Todo riesgo (SCTR) Vida y Salud, según lo siguiente:



	<p>SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) VIDA Y SALUD</p> <p>8 Cuando el Contratista no cumpla con mantener vigente la Póliza CAR y la Póliza de SCTR, de acuerdo a lo señalado en el ítem 2.16, 2.17 y 2.18, de los TDR debiendo incluir en cada valorización la copia de los seguros y comprobantes que confirmen su vigencia.</p>	<p>0.10 UIT por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe del supervisor o inspector de obra, según corresponda.</p>
--	---	---	---

150. Que, en los términos de la contratación respecto a la Póliza de Seguro todo Riesgo de Construcción (CAR). Las bases integradas en el TDR ítems 2.16, 2.17 y 2.18, precisan sobre la obligatoriedad de la contratación de las pólizas.

151. Que, el Anexo N°12 de las bases integradas, términos de referencia, numeral *b P a i G - - -*



2.18 OTRAS CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS SEGUROS SOLICITADOS

EL CONTRATISTA obligatoriamente y antes del inicio de la obra, presentará al Programa Mejoramiento Integral de Barrios:

El original o copia de las pólizas considerando los Términos y Condiciones solicitados. Copia de la factura cancelada por el pago de totalidad de la prima correspondiente respecto de las pólizas contratadas o el Convenio de Pago de Primas de Seguros con las facturas correspondientes a las cuotas pagadas cuyo vencimiento es anterior a la fecha de presentación de la póliza.

Queda expresamente estipulado que EL CONTRATISTA tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, prestamos, leyes sociales y demás derecho y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener a la Unidad de Estudios y Obras del PMIB libre de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - MVCS.

Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra la Unidad de Estudios y Obras del PMIB será asumido directa y plenamente por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá contratar todas las pólizas que se encuentran consideradas como obligatorias en la normativa vigente, independiente que sean mencionadas o no mencionadas en la presente numeral. EL CONTRATISTA podrá contratar, bajo su costo, otras pólizas y coberturas no solicitadas que considere necesarias para mejorar su posición de riesgo.

Queda establecido que la responsabilidad asumida por EL CONTRATISTA en el marco del Contrato no podrá ser limitada, enervada ni disminuida por las condiciones que pudieran establecer en un futuro las pólizas de seguros antes indicadas.

EL CONTRATISTA acepta que asume bajo su total responsabilidad y riesgo, los gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales. Así mismo, la incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y EL CONTRATISTA no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus actividades.

152. Que, en atención a lo establecido por el Contratista respecto a un hecho sobreviniente a la suscripción del contrato, la imposibilidad de la póliza CAR, por la existencia del Fenómeno del Niño Costero del 2023, corresponde precisar que fue de conocimiento público la existencia de ese fenómeno climatológico, es decir que tuvo pleno conocimiento del requerimiento de la Entidad, respecto a la obligatoriedad de obtener la póliza CAR, la cual se constituye como un requerimiento contractual.



153. Que, la imposibilidad de obtener la póliza CAR, responde solo a la propia capacidad del Contratista ante la aseguradora del medio, toda vez que la Entidad ha requerido la póliza CAR para la misma zona, la ciudad de Tumbes, para otro contrato de ejecución de obra, la misma que fue entregada a la Entidad, mediante la Carta n.º 014/CONS.EDIFICAPERÚ-2024-RC de fecha 18 de enero de 2024. Entonces, tratar de responsabilizar a la Entidad por la no obtención de la póliza CAR, es un despropósito.

Póliza N°: A7002024002579
Vigencia: 15/01/2024 - 01/09/2024

avla Respaldamos tu empresa

**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS**

PÓLIZA N°	A7002024002579
------------------	----------------

AVLA Perú Compañía de Seguros S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187, asegura los bienes descritos en el sumario, contra los daños o pérdidas causadas directamente por Todo Riesgo para Contratistas, de acuerdo con las Condiciones Generales impresas y a las Condiciones Particulares y mecanografiadas expresadas en la misma, las cuales forman parte integrante de la Póliza de Seguro aquí concedida.

I. Datos del Contratante:

Nombre: GRUPO INVERSIONISTA BOYER S.R.L.
RUC N°: 20602643931
Domicio Legal: MZA. L LOTE. 11 A.H. PAMPA GRANDE
TUMBES / TUMBES / TUMBES
Teléfono contacto: 945405137
Email contacto:

II. Datos del Asegurado:

Nombre: CONSORCIO EDIFICA PERU
RUC N°: 20611455055
Domicilio Legal: ZA. L LOTE. 11 A.H. PAMPA GRANDE
TUMBES / TUMBES / TUMBES
Teléfono: 0
Email contacto: r.tecnica@transperuana.com.pe

III. Datos del Corredor (solo si aplica):

Nombre: TRANSPERUANA CORREDORES DE SEGUROS S A
RUC N°: 20101010261

IV. Vigencia:
Del 15/01/2024 a las 12:00 horas hasta el 01/09/2024 a las 12:00 (230) días



Póliza N°: A7002024002579
Vigencia: 15/01/2024 - 01/09/2024

V. Primas y Forma de Pago:

Prima Comercial		35,870.27
Intereses		0.00
IGV		6,456.65
Prima Comercial + Intereses + IGV	Si	42,326.92

Forma de Pago	Según Convenio de Pago
Vencimiento	Según Convenio de Pago
Lugar de Pago	Según Convenio de Pago

VI. Datos del Riesgo:

Ubicación del Riesgo VARIOS TRAMOS SEGUN MEMORIA

TUMBES / TUMBES / TUMBES

Actividad y/o Giro TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Materia Asegurada SALDO DE OBRA RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES - ITEM II, SEGUN MEMORIA DESCRIPTIVA, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA EN PODER DE AVLA PERU

Cobertura	Sumas Aseguradas	Deducible (1)
"A" BASICA	S/.8,967,566.84	10.00% del monto indemnizable, min. S/.10,000.00
"B" TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO	S/.8,967,566.84	10.00% del monto indemnizable, min 2.00% del valor de la obra al momento del siniestro o S/.50,000.00, lo que resulte mayor.
"C" AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA	S/.8,967,566.84 Límite agregado periodo	Meses Mayo a Octubre: 10.00% del monto indemnizable, min 1.00% del valor de la obra al momento del siniestro o S/.500,000.00, lo que resulte mayor. Meses Noviembre a Abril: 50.00% del monto indemnizable, min 3.00% del valor de la obra al momento del siniestro o S/.1,000,000.00, lo que resulte mayor.
"D" MANTENIMIENTO AMPLIO- 2 meses	S/.8,967,566.84	10.00% del monto indemnizable, min. S/.10,000.00
"E y F" RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA	S/.1,793,513.36 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.4,000.00 por reclamante
"G" REMOCION DE ESCOMBROS (2)	S/.896,756.68	Aplica el deducible de la cobertura que la activa.



Póliza N°: A7002024002579
Vigencia: 15/01/2024 - 01/09/2024

Cobertura	Sumas Aseguradas	Deducible (1)
HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO	S/.8,967,566.84 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.25,000.00
RIESGO DE DISEÑO (solo obra civil)	S/.2,241,891.71 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.25,000.00
VIBRACIONES Y DEBILITAMIENTO DE BASES	S/.896,756.68 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.20,000.00
OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES	S/.896,756.68 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.20,000.00
GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO	S/.448,378.34	Aplica el deducible de la cobertura que la activa.
FLETE AEREO	S/.448,378.34	Aplica el deducible de la cobertura que la activa.
CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	S/.200,000.00 por evento y S/.448,378.34 Límite agregado	Aplica el deducible de la cobertura que la activa.

(1) Deducibles para toda y cada pérdida.

(2) La presente cobertura se activará únicamente si el monto del siniestro, correspondiente al daño material, excede a su respectivo deducible

VIII. Endosos:

N°	CÓDIGO	CLÁUSULA
01	100000	Condiciones Generales de Contratación
02	100380	Cláusula de exclusión del Instituto de Ataque Cibernético.
03	210000	Condiciones Generales CAR.
04	210001	Cláusula de cobertura de pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmoción civil.
05	210002	Cláusula de cobertura de responsabilidad civil cruzada (cross liability).
06	210005	Cláusula de condiciones relativas al cronograma de avance de construcción y o montaje.
07	210006	Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
08	210007	Cláusula de gastos adicionales para flete aéreo.
09	210008	Cláusula de obligaciones relativas a obras sitas en zonas sísmicas.
10	210110	Cláusula de condiciones relativas a medidas de seguridad en caso de precipitación, creciente impetuosa de ríos, arroyos e inundación
11	210112	Cláusula de condiciones especiales para equipos extintores de incendios y protección de incendios en sitios de obras.
12	211001	Cláusula para cubrir pérdidas físicas o daños materiales causados directamente por terrorismo



CONSORCIO EDIFICA PERU



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tumbes, 18 de enero del 2024

CARTA N° 014/CONS. EDIFICA PERU-2024-RC

Señores
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIMA

ASUNTO : SOBRE REQUISITOS PARA INICIO DE OBRA - PRESENTACION DE PÓLIZA CAR – CONTRATO 140-2023- VIVIENDA-OGA -UE.001

ATENCIÓN : ING. CARLOS ARGUEDAS VILLACRÉS
UEO – PMIB

REFERENCIA :

- a) CONTRATO DE OBRA N° 140-2023-VIVIENDA-OGA-UE-001.
- b) OBRA: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, ÍTEM II CUI N°2431423"
- c) Correo electrónico emitido por el Ing. Arguedas Villacres Carlos – UEO-PMIB

De mi mayor consideración:

Por la presente y en representación del **CONSORCIO EDIFICA PERU**, me dirijo a usted para saludarle cordialmente a su vez indicar lo pertinente a la solicitud de la póliza CAR, como requisito indispensable para el inicio del plazo contractual, sin embargo, debemos precisar que según se establece el numeral 2.16 de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que indica lo siguiente:

21.6 SEGUROS...

PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE CONTRUCCION (CAR) (Sic)

2.16 SEGUROS

EL CONTRATISTA, antes del inicio de ejecución deberá obtener todos los Seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable y conforme al detalle que se indica en el presente numeral, contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS.

PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)

El contratista deberá contar con póliza de seguros todo riesgo de construcción (CAR – Construcción All Risk) con vigencia desde el día de inicio de ejecución de la obra hasta que la recepción de la obra. Tomando en cuenta que la entidad tiene el interés asegurable de la obra, el contratista deberá coordinar con el ara usuaría los detalles de emisión de la póliza CAR en donde se deberá presentar al inicio efectivo de la ejecución de obra, a

CONSORCIO EDIFICA PERU
Diego Antonio Ugo Medina
REPRESENTANTE COMUN

154. Que, conforme se puede advertir, la falta de obtención y remisión de la póliza CAR a la Entidad, corresponde a un incumplimiento contractual del Contratista.
155. Que, sin perjuicio de lo señalado, es preciso indicar que, el Contratista tuvo conocimiento del requerimiento establecido en los términos de la contratación, respecto a la obligatoriedad de la póliza CAR. Asimismo, al 24 de agosto de 2023 fecha de presentación de propuestas según el portal del SEACE, era de conocimiento público la existencia probable del fenómeno
- - v - - G - -
sobreviniente a la firma de Contrato.

Ficha de Selección

[Regresar](#)

Convocatoria

Información General

Nomenclatura:	PEC-PROC-1-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1
N° Convocatoria:	1
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	DS 071-2018-PCM Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
Versión SEACE:	3
Identificador Convocatoria:	930641
N° de Expresión de interés:	10987

Información general de la Entidad

Entidad Convocante:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL
Dirección Legal:	AV. PASEO DE LA REPÚBLICA N° 3361 SAN ISIDRO (LIMA-LIMA-SAN ISIDRO)
Página Web:	
Teléfono de la Entidad:	2117930

Ficha de Selección

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	11/08/2023	11/08/2023
Registro de participantes(Electronica)	14/08/2023 00:01	23/08/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	14/08/2023 00:01	15/08/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	16/08/2023	16/08/2023
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE	16/08/2023	16/08/2023
Presentación de propuestas(Electronica)	24/08/2023 00:01	24/08/2023 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL	25/08/2023	01/09/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE	01/09/2023 08:30	01/09/2023

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20504743307	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRATION GENERAL

156. Que, corresponde precisar que, una vez perfeccionado el contrato, el Contratista se comprometió a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, siendo una de ellas la obtención de la póliza CAR desde el inicio de la ejecución de obra.

157. Que, el argumento que plantea el Contratista para la resolución de contrato, carece de motivación, postulando como hecho sobreviniente a la firma de Contrato, por lo cual la resolución efectuada bajo la figura sin responsabilidad de las partes, no corresponde, por lo establecido en los párrafos precedentes.

Posición del Contratista:

158. Que, dado que la nulidad o invalidez se refiere a la Carta n.º 34-2023/MVCS/TUMBES, es importante preguntarnos cuáles son los elementos esenciales que faltan. Esta pregunta es clave porque el MVCS no ha especificado la causa de nulidad de dicha carta.
159. Que, el MVCS indica no haber cometido los incumplimientos señalados en la Carta n.º 34-2023/MVCS/TUMBES y el Contratista comunicó que se encontraba de acuerdo respecto a ese punto con el MVCS mediante la Carta n.º 039-2023/MVCS/TUMBES. Sin embargo, esto no invalida la Carta n.º 34-2023/MVCS/TUMBES.
160. Que, para evaluar la eficacia de la citada carta, es fundamental comprender los efectos que el MVCS le atribuye.
161. Que, en opinión del Contratista, la Carta n.º 34-2023/MVCS/TUMBES es similar a muchas otras con las que pueden o no estar de acuerdo, pero cuyo propósito principal es comunicar una postura o dar a conocer ciertos criterios.
162. Que, aunque el MVCS no lo indica claramente, sugiere que la Carta n.º 34-2023/MVCS/TUMBES es parte del proceso de resolución del contrato, pero esto es incorrecto toda vez que el Contrato no fue resuelto por incumplimiento del MVCS ni se aplicó la cláusula de resolución por incumplimiento.
163. Que, lo relevante para este primer aspecto controvertido es que el MVCS no ha probado que la Carta n.º 34-2023/MVCS/TUMBES esté inmersa en alguna causal de invalidez y/o ineficacia, por lo que lo peticionado no corresponde que sea amparado.

Posición del Tribunal Arbitral:

164. El Tribunal Arbitral advierte que el presente extremo de la controversia tiene por objeto determinar si corresponde declarar la nulidad, invalidez o ineficacia de la Carta n.º 34-2023/MVCS/TUMBES, mediante la cual el Contratista formuló apercibimiento de resolución del Contrato, lo cual exige verificar si, al momento de su emisión, se configuraban los presupuestos



legales y contractuales que habilitan válidamente el ejercicio de dicho remedio.

Lima, 04 de diciembre del 2023

CARTA N° 034-2023/ MVCS/TUMBES
 Señora:
Licenciada GISELA MAGUIÑA SAN YEN MAN
 Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control patrimonial
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
 Av. República de Panamá N° 3650 - San Isidro
 Presente. -

NOTARIA
JORGE E. VELARDE SUSSONI
 CL. Juan del Campo N° 307, 2do piso - San Isidro
 Tel: 011 426 22 22 / 011 426 22 22
 Email: se@notariadelosandes.com
www.notariadelosandes.com
 CANTON: TUMBES, PROV. TUMBES
CARTA NOTARIAL N° 119666-23
FECHA: 04 DIC. 2023

Asunto : APERCIBIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO

Referencia : a) CARTA N° 031-2023/ MVCS/TUMBES (29.11.2023)
b) CARTA N° 030-2023/ MVCS/TUMBES (29.11.2023)
c) CARTA N° 029-2023/ MVCS/TUMBES (24.11.2023)
d) CARTA N° 028-2023/ MVCS/TUMBES (13.11.2023)
e) CARTA N° 022-2023/MVCS/TUMBES (20.10.2023)
f) CARTA N° 017-2023/MVCS/TUMBES (10.10.2023)

EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES – TUMBES – TUMBES, ITEM 2, CUI N° 2434455 CONTRATO N° 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Uds., por VIA NOTARIAL en razón a nuestras comunicaciones de la referencia, las cuales, pese al tiempo transcurrido, no han tenido eco de parte de ustedes, en tal sentido hago saber una vez más:

- Como es de su conocimiento, en el numeral 2.16 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas del proceso de selección, se menciona que el contratista deberá contar con póliza de seguros todo riesgo de construcción (CAR – Construcción All Risk) con vigencia desde el día de inicio de ejecución de la obra hasta la recepción de la obra.
- En ese sentido, mediante documento de la referencia f), les comunicamos que mi representada ha agotado todas las posibilidades de obtener la Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo de Construcción, gestión que iniciamos oportunamente ante las aseguradoras del medio que otorgan dicha póliza, obteniendo de las mismas las siguientes respuestas:

El Notario no asume responsabilidad sobre el contenido del presente documento



ASEGURADORA	RESPUESTA	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN
MAPFRE	No cotizamos saldo de obra.	28/09/2023
LA POSITIVA SEGUROS	Estimados por política de suscripción vigente no cotizamos saldos de obra. En esta oportunidad nos abstenemos de ofrecer términos y condiciones	28/09/2023
PACIFICO	Para informar que nos abstenemos de cotizar lo solicitado debido a la ubicación de riesgo.	06/10/2023
AVLA	Viendo la ubicación de la obra, no podemos cotizar por razones políticas	28/09/2023

(En dicho documento la referencia f) se han anexado los correos de respuestas de las aseguradoras mencionadas).

De las respuestas vertidas por las empresas aseguradoras se **CONCLUYE** que ninguna quiere tomar riesgos y no quieren emitir la Póliza Car, argumentando como **motivos que la obra es la ejecución de un SALDO DE OBRA y la ubicación de la misma es de RIESGO**, (por el próximo fenómeno del niño ya declarado), constituyéndose en un imposible material el obtener dicha póliza. La jurisprudencia internacional considera nulos de pleno derecho los actos "que tengan un contenido imposible" como en este caso.

Motivo por el cual, ante la imposibilidad de poder obtener dicha póliza CAR de las empresas aseguradoras, **se les solicitó en forma reiterativa** mediante documentos de la referencia e), d), c) y b) **tengan a bien indicarnos la empresa aseguradora con la que cotizaron la Póliza CAR para el cálculo del presupuesto de obra del expediente técnico de la obra de la referencia, a fin de que mi representada asuma los gastos de la emisión de dicha póliza.**

- Habiendo transcurrido más de 50 días de nuestra solicitud que nos indique con que aseguradora han realizado la cotización de la Póliza CAR que detallan en el expediente técnico, **a la fecha no hemos tenido respuesta. Mas aun les hemos solicitado que nos reunamos en calidad de urgente para tratar este tema según las cartas de la referencia, de lo cual tampoco hemos tenido respuesta. También debemos indicar que a la fecha tenemos 2 valorizaciones impagas, lo que nos obliga a disminuir el ritmo de trabajo en la obra,** debiéndose señalar además que, ejecutar una obra sin la Póliza CAR respectiva, podría acarrear responsabilidades civiles y penales que mi representada quiere evitar.



➤ Ante su desatención a las cartas indicadas en la referencia referente a la Póliza CAR y permitiéndonos la ejecución de la obra, la entrega de los adelantos y la programación de 2 valorizaciones de obra ejecutada y no habiéndonos comunicado ninguna observación de la misma, **ustedes han convalidado dicha imposibilidad.**

➤ Ante estos hechos que nos afectan enormemente nos vemos en la imperiosa necesidad de recurrir a este requerimiento, ya que no podemos seguir solventando una obra, para enriquecimiento indebido de otro, motivo por el cual existiendo obligaciones contractuales por ambas partes y siendo que las obligaciones esenciales de ustedes, no las vienen cumpliendo las requerimos para que, en equilibrio de las mismas, las honren y no nos sigan afectando.

➤ Por todo lo señalado anteriormente lo requerimos formalmente para que en un plazo improrrogable de **CINCO DIAS** contados a partir de la recepción de esta misiva, procedan a resolver todos los cuestionamientos y obligaciones que vienen incumpliendo, conforme a lo señalado en el Numeral 63.3 del Artículo 63 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, caso contrario se dará por **RESOLVER EL CONTRATO** por incumplimiento de obligaciones contractuales de su representada.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, quedamos atentos a la respuesta de Ustedes.

Atentamente:

ARCONST S.A.C.

Boris Gabriel Roldán Pereda
GERENTE GENERAL

165. En ese sentido, el Tribunal considera que la validez del apercibimiento de la resolución contractual se encuentra condicionada a la existencia de un incumplimiento relevante imputable a la contraparte, que justifique la decisión de poner fin al vínculo contractual, no siendo suficiente la mera existencia de discrepancias o controversias surgidas durante la ejecución del contrato.

166. Al respecto, conforme ha sido desarrollado en el análisis del sexto punto controvertido del presente laudo, el Tribunal ha concluido que el Contratista incurrió en incumplimiento de sus obligaciones contractuales al no haber

cumplido con presentar la Póliza CAR en los términos exigidos por el Contrato, tratándose de una obligación esencial cuya satisfacción correspondía exclusivamente a su esfera de responsabilidad.

167. En efecto, el Tribunal ha determinado que la falta de obtención de la referida póliza no constituye un supuesto de imposibilidad sobreviniente no imputable, sino un riesgo propio del Contratista, quien asumió contractualmente la obligación de contar con dicha cobertura, no pudiendo trasladar a la Entidad las consecuencias derivadas de su incumplimiento.
168. Bajo dicho marco, el Tribunal considera que el apercibimiento de resolución formulado por el Contratista no puede encontrar sustento en la conducta de la Entidad, en tanto no se ha acreditado la existencia de un incumplimiento imputable a ésta, sino que, por el contrario, se verifica que la situación de conflicto tiene como origen el incumplimiento del propio Contratista respecto de una obligación esencial del contrato.
169. En esa línea, no resulta jurídicamente admisible que una parte que ha incurrido en incumplimiento contractual pretenda fundamentar un apercibimiento de resolución en hechos que no constituyen incumplimientos de la contraparte, ni en situaciones que derivan de su propia esfera de riesgo.
170. Asimismo, se aprecia que el Contratista le imputa a la Entidad el incumplimiento de pago de las valorizaciones y un posible enriquecimiento indebido. Sin embargo, el Contratista no ha especificado mayor información al respecto y la Entidad en la carta mediante la cual dio respuesta al apercibimiento de resolución de contrato, menciona que el Contratista habría recibido un monto equivalente al 37.72%, habiendo valorizado y pagado la Entidad las valorizaciones hasta el 8.45%, hecho que no ha sido desvirtuado por el Contratista, por lo que no existiría tal situación.
171. En consecuencia, el Tribunal considera que no se ha configurado el presupuesto esencial que habilita el apercibimiento de resolución

contractual, esto es, la existencia de un incumplimiento grave imputable a la Entidad que haga inexigible la continuación del contrato.

172. Por el contrario, de la valoración conjunta de los actuados se desprende que el Contratista no solo carecía de fundamento para formular el apercibimiento de resolución, sino que, además, se encontraba en situación de incumplimiento respecto de una obligación esencial del contrato, lo cual desvirtúa la legitimidad de su actuación, por lo que se ha comprobado que el requerimiento carece de motivación, conforme lo precisó la Entidad.
173. En tal sentido, el Tribunal concluye que la Carta n.º 34-2023/MVCS/TUMBES, mediante la cual el Contratista formula apercibimiento de resolución del Contrato, carece de sustento jurídico y deviene en inválida e ineficaz, al no encontrarse respaldada en un incumplimiento imputable a la Entidad.
174. Por las consideraciones expuestas, corresponde declarar **FUNDADA** la presente pretensión reconvenzional.

QUINTO PUNTO CONTROVERTIDO

Que el Tribunal Arbitral determine si corresponde o no declarar la nulidad y/o, invalidez y/o ineficacia de la Carta n.º 39-2023/MVCS/TUMBES de fecha 11 de diciembre de 2023, notificada a la Entidad con Carta Notarial n.º 115113-23 el 11 de diciembre de 2023, a través de la cual ARCONST, resuelve el Contrato n.º 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001, al haberse efectuado sin cumplir con la normativa aplicable dada la inexistencia de incumplimiento de obligaciones por parte de la Entidad.

Posición de la Entidad:

175. La Entidad se remite a los fundamentos expuestos en la primera pretensión reconvenzional.

Posición del Contratista:

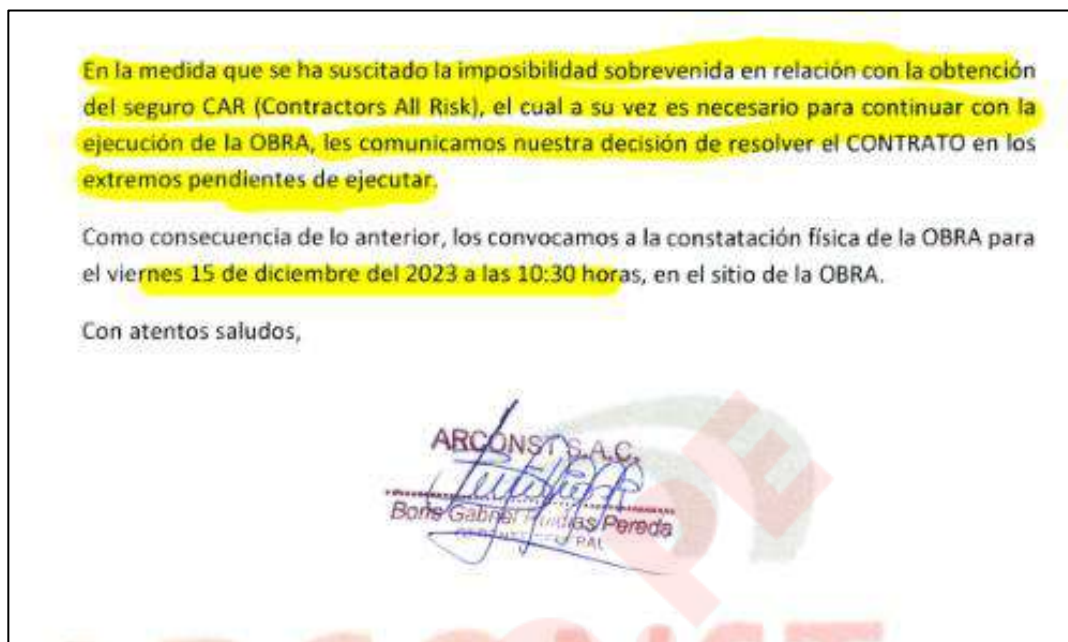
176. El Contratista se remite a los fundamentos expuestos en la contestación de la primera pretensión reconvencional.

Posición del Tribunal Arbitral:

El Tribunal Arbitral advierte que el presente punto controvertido tiene por objeto determinar si corresponde declarar la nulidad, invalidez o ineficacia de la Carta n.º 39-2023/MVCS/TUMBES notificada mediante conducto notarial a través de la cual el Contratista comunicó la resolución del Contrato, al haberse efectuado sin cumplir con la normativa aplicable dada la inexistencia de incumplimiento de obligaciones por parte de la Entidad, lo cual exige verificar si dicha decisión resolutoria se encuentra conforme a la norma aplicable y si está sustentada en un incumplimiento imputable a la Entidad que habilite válidamente el ejercicio de dicho remedio contractual.



CARTA 039-2023/MVCS/TUMBES		CL. Jur. ... Escrib. ...
Señora: Licenciada Gissela Maguiña San Yen Man Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control patrimonial MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Av. República de Panamá 3650 <u>San Isidro.</u> -		GABINETE: 115113-23 REGISTRO: 11 DIC. 2023
Asunto	: RESOLUCIÓN DE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES	
Referencia	: CONTRATO 105-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: «RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA ESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, ITEM 2, CUI 2434455»	
De nuestra consideración:		
Por medio de la presente, y al amparo de lo establecido en el artículo 63.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Decreto Supremo 071-2018-PCM), tenemos a bien informarles nuestra decisión de resolver el CONTRATO de la referencia, en los extremos que se encuentran pendientes de ejecutar, por haberse suscitado un evento no atribuible a las partes.		
En el CONTRATO se ha establecido como obligación la entrega de una Póliza de Seguro CAR (Contractors All Risk). Para el cumplimiento de dicha obligación nuestra empresa ha desplegado todos los esfuerzos para su obtención, e incluso ustedes han brindado facilidades, que sin embargo y como es de vuestro conocimiento, las aseguradoras no han aceptado asegurar la OBRA debido a que la ejecución de ésta se encuentra en una zona de alto riesgo de desastres por el anunciado inicio del fenómeno climatológico de 'El Niño'.		
La situación previamente descrita lo hemos informado mediante las Cartas 017-2023/MVCS/TUMBES, 022-2023/MVCS/TUMBES, 026-2023/MVCS/TUMBES, 029-2023/MVCS/TUMBES, 030-2023/MVCS/TUMBES y 031-2023/MVCS/TUMBES, frente a lo cual vuestra Entidad ha decidido brindarnos apoyo y el 5 de diciembre pasado tuvimos una reunión con el Licenciado Manuel Alejandro Farfán Barreto (Director Ejecutivo) y el Ingeniero Carlos Tomas Arguedas Villacrés (coordinador de la OBRA) en donde se nos contactó con el señor José Humberto y David Murphy Cafferata de la compañía de Seguros Arias & Asociados Corredores de Seguros S.A.C., quienes vía comunicación telefónica (WhatsApp) reafirmaron que «NINGUNA EMPRESA DE SEGUROS QUIERE BRINDAR LA COBERTURA» requerida por el CONTRATO.		



177. En tal sentido, corresponde precisar que la resolución contractual constituye un mecanismo excepcional de extinción del vínculo obligacional, cuya procedencia se encuentra condicionada a la existencia de un incumplimiento grave, imputable a la contraparte y de tal magnitud que haga imposible la continuación del contrato, no pudiendo ser ejercida de manera arbitraria ni en ausencia de dichos presupuestos.
178. La Entidad afirmó que la resolución del contrato efectuada por el Contratista no cumplió con la normativa aplicable. Pues bien, la normativa aplicable al presente caso, a

Artículo 63.- procedimiento y efectos de la resolución de contrato

63.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, o por hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato **que no sea imputable a alguna de las partes**. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y

perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

63.2 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral anterior, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) De verificarse la falsedad de la información consignada en la declaración jurada a la que hace referencia el numeral 56.4 del artículo 56 del presente Reglamento.

63.3 Tratándose de bienes y servicios, si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante correo electrónico señalado en el contrato, no siendo necesario acuse de recibo, que las ejecute en un plazo no mayor a tres (3) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. En obras, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a diez (10) días. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato, comunicándolo mediante carta notarial.

Si la parte perjudicada es el contratista, el requerimiento y la resolución serán mediante carta notarial.

63.4 Si la parte perjudicada es la Entidad, se ejecutan las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados. Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad debe reconocerle la respectiva indemnización por los daños irrogados.

63.5 Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este,

sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente.

179. Bajo este marco, el Tribunal considera que la validez de la resolución contractual comunicada por el Contratista debe ser analizada en función de las causas que la motivaron, así como de la conducta desplegada por ambas partes en la ejecución del contrato.
180. Al respecto, el Tribunal advierte que esi bien el reglamento contempla la posibilidad de resolver el contrato sin responsabilidad para ambas partes, también es necesario advertir que el Contratista sustenta su decisión de resolver el Contrato, principalmente, en la supuesta imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra debido a la falta de obtención de la Póliza CAR.
181. No obstante, conforme ha sido desarrollado en los puntos controvertidos precedentes en particular en el análisis del sexto extremo , el Tribunal ha concluido que la Entidad no incurrió en incumplimiento contractual alguno, sino que la falta de obtención de la Póliza CAR constituye un

incumplimiento imputable al propio Contratista, al tratarse de una obligación esencial cuya satisfacción formaba parte de su esfera de riesgo.

182. En consecuencia, el Tribunal considera que si bien la norma prevé la posibilidad que una de las partes resuelva el contrato sin responsabilidad de las partes, la causa invocada por el Contratista para resolver el Contrato no constituye un supuesto habilitante de resolución contractual, en tanto no se ha acreditado que se trate de un caso fortuito o fuerza mayor ni un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato o incumplimiento que no le sea imputable a una de las partes, que afece la ejecución del contrato, sino el incumplimiento de una de las partes, frente a las obligaciones y riesgos adquiridos.
183. Por el contrario, se advierte que la imposibilidad alegada por el Contratista se encuentra vinculada a su propia esfera de responsabilidad, derivada de la falta de cumplimiento de una obligación contractual esencial, lo cual excluye la posibilidad de invocar dicha circunstancia como fundamento válido de resolución del contrato.
184. En esa línea, el Tribunal considera que no resulta jurídicamente admisible que una parte que ha incurrido en incumplimiento pretenda resolver el contrato invocando circunstancias derivadas de su propia conducta o de riesgos que le correspondía asumir, alegando supuesta falta de responsabilidad de las partes, en tanto ello vulneraría los principios de buena fe y de fuerza obligatoria de los contratos.
185. Asimismo, el Tribunal advierte que no se ha acreditado la existencia de una imposibilidad objetiva, absoluta e insuperable que impida la ejecución del contrato, sino únicamente la presencia de dificultades en el cumplimiento de una obligación específica, lo cual no justifica la resolución del vínculo contractual, por lo que se ha comprobado que la decisión de resolver el contrato también carece de motivación, conforme lo precisó la Entidad.
186. Por otro lado, la Entidad ha afirmado que corresponde declarar la nulidad, ineficacia y/o invalidez del documento que contiene la decisión de resolver



el Contrato, afirmando no ha rincurrido en ningún incumplimiento. Sin embargo, tal como se evidencia de la simple lectura del documento que resuleve el contrato, la causa invocada es la imposibilidad de conseguir la Póliza Car, sin responsabilidad de las partes, y no de un supuesto incumplimiento por parte de la Entidad, por lo que se debe desestimar este argumento.

187. En consecuencia, el Tribunal concluye que la Carta n.º 39-2023/MVCS/TUMBES, mediante la cual el Contratista comunica la resolución del Contrato, carece de sustento jurídico y por tanto resulta ser inválida e ineficaz, al no encontrarse respaldada en una causal válida de resolución contractual.
188. Por las consideraciones expuestas, corresponde declarar **FUNDADA** la presente pretensión, al haberse ejercido indebidamente el mecanismo de resolución contractual.

GASTOS ARBITRALES

Que el Tribunal Arbitral determine a quién le corresponde asumir los costos arbitrales del presente proceso.

Posición del Contratista:

189. Que, aunque no se haya solicitado explícitamente, es deber del Tribunal Arbitral pronunciarse en el laudo sobre la distribución o imposición de los costos arbitrales.
190. Que, el artículo 73 de la Ley de Arbitraje, establece que los costos arbitrales deben ser asumidos por la parte vencida, salvo que el Tribunal Arbitral considere una distribución distinta.

191. Que, la Ley de Arbitraje adopta como norma general el principio del vencimiento objetivo: quien pierde paga. Este principio se basa en consideraciones fundamentales de justicia y reparación plena.
192. Que, con base en la normativa de la Ley de Arbitraje, el Contratista solicita al Tribunal Arbitral que considere el respaldo de sus pretensiones y por tanto, debe ser el MVCS quien asuma los costos del arbitraje, incluyendo tanto aquellos decretados por su despacho como los costos en los que hemos incurrido e incurriremos para ejercer nuestra defensa.
193. Que, el Contratista señala que va a acreditar y cuantificar los costos arbitrales incurridos antes de finalizar la etapa de instrucción, dado que aún no se ha determinado el monto exacto. Preliminarmente estos costos ascienden a S/ 61 223.00 (sesenta y un mil doscientos veintitrés con 00/100 soles):

CONCEPTO	PRUEBA	MONTO
Honorarios del Tribunal Arbitral	Liquidación del CENTRO	S/ 27 272.00
Costos Administrativos del CENTRO	Liquidación del CENTRO	S/ 9 951.00
Pericia	Recibo por Honorarios	S/10 000.00
Costos de defensa	Recibo por honorarios	S/14 000.00
Total		S/ 61 223.00

Posición de la Entidad:

194. Que, la Ampliación de Plazo n.º 1, fue denegada al no haberse afectado la ruta crítica de la ejecución de la obra; además, de que, la resolución de contrato efectuada por el Contratista se realizó sin el sustento debido, aunado al hecho de que, no actuó con la diligencia debida al no presentar la póliza CAR correspondiente; por lo que, corresponde que, el Contratista

asuma el 100% de los costos y costas incurridos como consecuencia del presente arbitraje.

Posición del Tribunal Arbitral:

195. Siguiendo lo establecido en el artículo 73° de la Ley de Arbitraje, el Tribunal Arbitral debe tener en cuenta el acuerdo de las partes, a efectos de imputar la asunción de los gastos arbitrales. De no existir tal acuerdo, el Tribunal decide.

v - - - - -
distribuir los costos del arbitraje, el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo, los costos del arbitraje serán de cargo de la parte vencida. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá distribuir y prorratear estos costos entre las partes, si estima que el prorrateo
- G - - - - -

196. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70° de la Ley de Arbitraje, los costos incluyen, pero no se limitan a los honorarios y gastos del Tribunal Arbitral y el secretario arbitral, los honorarios y gastos de los peritos o de cualquier otra asistencia requerida por el Tribunal Arbitral; los gastos incurridos por las partes para su defensa en el arbitraje y los demás gastos razonables originados en las actuaciones arbitrales.

197. Al tomar la decisión sobre costos, el Tribunal Arbitral puede tomar en cuenta las circunstancias que considere relevantes, incluyendo el grado de colaboración de cada parte para que el arbitraje sea conducido de forma eficiente y eficaz en términos de costos y tiempo.

198. Por otro lado, el convenio arbitral contenido del presente caso no ha previsto nada relacionado a los costos del arbitraje, por lo que corresponde



al Tribunal Arbitral pronunciarse sobre cuál de las partes debe pagar los costos del arbitraje o en qué proporción deben repartirse entre ellas.

199. En el presente arbitraje, la parte vencedora es la Entidad, por lo que corresponde realizar la siguiente asignación de los costos arbitrales:

- (i) Arconst asuma el monto total de los conceptos de los honorarios de los árbitros y los gastos administrativos.
- (ii) Cada una de las partes asuma los honorarios por concepto de defensa legal en los que hubiera incurrido o se hubiera comprometido a pagar.

ARCONST:

Concepto	Monto
Honorarios del Tribunal Arbitral	S/. 27, 272.00, correspondiendo a cada árbitro S/. 9,090.67 neto más impuestos de Ley.
Gastos Administrativos del Centro	S/. 9,951.00 más IG.V.

MVCS:

Concepto	Monto
Honorarios del Tribunal Arbitral	S/. 9,090.67 neto para el Árbitro Único
Gastos Administrativos del Centro	S/. 9,951.00 más IG.V.

IX. LAUDO:

De conformidad a lo expuesto y las disposiciones pertinentes de la Ley de Arbitraje, el Tribunal Arbitral en mayoría, dentro del plazo correspondiente, en Derecho, Lauda:

PRIMERO.- Declarar **INFUNDADA** la primera pretensión principal de la demanda interpuesta por ARCONST S.A.C.; en consecuencia, **NO CORRESPONDE** declarar la nulidad, invalidez o ineficacia de la decisión contenida en la Carta n.º 2234-2023-VIVIENDA/OGA-OACP, mediante la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 01.

SEGUNDO.- Declarar **INFUNDADA** la segunda pretensión principal de la demanda; en consecuencia, **NO CORRESPONDE** ordenar la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 01 solicitada por ARCONST S.A.C., ni por catorce (14) días calendario ni por ningún otro periodo.

TERCERO.- Declarar **INFUNDADA** la tercera pretensión principal de la demanda; en consecuencia, **NO CORRESPONDE** ordenar el pago a favor de ARCONST S.A.C. de la suma de S/ 62,355.41 (sesenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco con 41/100 soles), ni de ningún otro monto, por concepto de mayores gastos generales y costos directos.

CUARTO.- Declarar **FUNDADA** la primera pretensión de la reconvencción interpuesta por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en consecuencia, **SE DECLARA** la invalidez e ineficacia de la Carta n.º 34-2023/MVCS/TUMBES, mediante la cual ARCONST S.A.C. formuló apercibimiento de resolución del contrato.

QUINTO.- Declarar **FUNDADA** la segunda pretensión de la reconvencción; en consecuencia, **SE DECLARA** la ineficacia de la Carta n.º 39-2023/MVCS/TUMBES (Carta Notarial n.º 15113-23), mediante la cual ARCONST S.A.C. comunicó la resolución del contrato, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

SEXTO.- Declarar **FUNDADA** la tercera pretensión de la reconvencción; en consecuencia, **SE DECLARA** que ARCONST S.A.C. incurrió en incumplimiento de sus obligaciones contractuales al no haber cumplido con presentar la Póliza CAR en los términos exigidos por el contrato, habiendo incumplido con lo señalado en los Términos de Referencia, según Anexo 12 de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

SÉPTIMO.- DISPONER que ARCONST S.A.C. asuma el total de los conceptos correspondientes al Tribunal Arbitral y los gastos administrativos del Centro de Arbitraje, sin perjuicio de lo ya cancelado conforme a la liquidación efectuada durante el proceso arbitral.

OCTAVO.- Disponer la notificación del presente laudo a las partes, dejando constancia que el mismo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento, de conformidad con el convenio arbitral y la normativa aplicable.



Alonso Bedoya Denegri
(Presidente)



DIANA MARÍA REVOREDO LITUMA
Árbitro